



N.º 1656

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE,
EJERCICIOS 2023 y 2024**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión del 18 de diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización del Consorcio Casa Árabe, ejercicios 2023 y 2024, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo
AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CANOA	Modelo de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración
CCA	Consortio Casa Árabe
CLA	Centro de Lengua Árabe
CR	Consejo Rector
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
MAUC	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGP	Ley General Presupuestaria
LOIEMH	Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LRJSP	Ley del Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIPBG	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LPACAP	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
PCSP	Plataforma de contratación del Sector Público
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RD	Real Decreto
STIC	Guías de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1	INMOVILIZADO INMATERIAL DEL BALANCE EJERCICIO 2023	19
CUADRO Nº 2	INMOVILIZADO MATERIAL DEL BALANCE. EJERCICIO 2023.....	20
CUADRO Nº 3	INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA, EJERCICIO 2023	23
CUADRO Nº 4	OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA, EJERCICIO 2023.....	25
CUADRO Nº 5	COMPOSICIÓN DE LA CUENTA 629 COMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS	25
CUADRO Nº 6	GASTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES, EJERCICIO 2023.....	26
CUADRO Nº 7	CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2023.....	29
CUADRO Nº 8	DESGLOSE DEL PERSONAL EN 2022-2024.....	35
CUADRO Nº 9	REPARTO DE COSTES POR ACTIVIDADES EN 2023 Y 2024.....	52
CUADRO Nº 10	ACTIVIDADES CULTURALES EN 2023 Y 2024	53
CUADRO Nº 11	GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES EN 2023 Y 2024.....	54
CUADRO Nº 12	EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS CLA 2021-2025	57
CUADRO Nº 13	ACTIVIDAD DEL CLA 2023-2024	58
CUADRO Nº 14	EVOLUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR EL PROCESO ESTABILIZACIÓN 2023-2025	59
CUADRO Nº 15	INGRESOS Y COSTES DEL CLA 2023-2024	59

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1	EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS	22
GRÁFICO N° 2	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE 2006-2024	62

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Programa de Fiscalizaciones correspondiente al año 2024, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización del Consorcio Casa Árabe, ejercicio 2022*. Con motivo de la aprobación del Programa de Fiscalizaciones correspondiente al año 2025, en diciembre de 2024 se modificó el ámbito temporal, de manera que viniera referido al ejercicio 2023. Posteriormente, en junio de 2025 se acordó ampliar dicho ámbito temporal también al año 2024.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027 y en el Plan Operativo bienal 2024-2025, ambos aprobados mediante Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2024. Así, se encuadra en las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico 1 “Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente”, Línea de actuación 2 “Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas”, Medidas A “Programar la actividad fiscalizadora de forma ajustada, atendiendo a los medios personales y materiales disponibles, así como procurar su ejecución próxima en el tiempo a la gestión fiscalizada”, B “Impulsar la realización de fiscalizaciones exprés” y D “Intensificar las actuaciones de seguimiento de las recomendaciones y demás resultados incluidos en las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas”.

El Consorcio Casa Árabe (CCA) fue fiscalizado por el Tribunal de Cuentas, en lo referente a los ejercicios 2011 y 2012, cuyo informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 26 de junio de 2014, recogiendo sus conclusiones determinadas deficiencias y formulando recomendaciones para corregirlas y mejorar la gestión. Por otra parte, dicho informe fue objeto de seguimiento a 31 de diciembre de 2016, siendo aprobado el informe por el Pleno el 26 de febrero de 2018¹. Las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de ambas fiscalizaciones fueron aprobadas el 21 de diciembre de 2016 y el 9 de mayo de 2018, respectivamente, asumiendo su contenido. De esta forma, transcurridos varios años desde entonces, se estima conveniente analizar la actividad del citado consorcio y su adecuación al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 18 de diciembre de 2024², aprobó las Directrices Técnicas, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización integral del CCA que ha tenido los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales del CCA del ejercicio 2023 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y del resultado económico patrimonial, de conformidad con los principios y criterios contables de aplicación.

¹ Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones contenidas en informes aprobados en el período 2013-2015 relativos al área Político-Administrativa del Estado (nº 1266).

² Con posterioridad, con fecha 25 de junio de 2025 el Pleno del Tribunal aprobó la modificación de las Directrices Técnicas de la fiscalización con objeto de adecuarlas al nuevo ámbito temporal establecido y analizar la situación más reciente de la Entidad incluyendo algunos aspectos del ejercicio 2024.

- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión económico-financiera del Consorcio.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el CCA en el desarrollo de su actividad, en cuanto a su racionalidad económico-financiera y el sometimiento a los principios de buena gestión.
- d) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los Informes aprobados por este Tribunal, así como de las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- e) Comprobar el cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sostenibilidad ambiental, así como de las prescripciones de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El ámbito subjetivo de la fiscalización es el CCA que se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo.

El ámbito objetivo se ha extendido a la actividad económico-financiera llevada a cabo por el CCA, incluyendo los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la Entidad para el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus objetivos.

El ámbito temporal de la fiscalización se ha referido a los ejercicios 2023 y 2024, sin perjuicio de que se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones anteriores y posteriores al referido período cuando se han estimado relevantes para el cumplimiento de los objetivos previstos. En concreto, el análisis del control interno, el plan de viabilidad de la Entidad y el grado de cumplimiento del principio de transparencia se han referido al momento de realización de los trabajos de campo. Por su parte, el análisis de regularidad contable, financiera y contractual se ha referido al ejercicio 2023.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad fiscalizada.

II.RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de comprobar y analizar la actividad del Consorcio y los riesgos de gestión que afectan a la consecución de sus objetivos, se ha evaluado su sistema de control interno mediante el análisis de su régimen de funcionamiento institucional y organizativo, la planificación de sus actividades, la presupuestación y control de la gestión, así como el análisis de sus sistemas de información.

II.1.1 Régimen institucional y entorno organizativo

El CCA es un consorcio institucional creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de acometer la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en sus Estatutos. La Entidad se constituyó el 6 de julio de 2006 bajo la Presidencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, estando integrado por las siguientes administraciones consorciadas: el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba.

La Estrategia de Acción Exterior de España, para el periodo 2025-2028, como la anterior de 2022-2024, elaboradas por el MAUC incluye entre los “Fundamentos y Herramientas de la Acción Exterior de España” a la denominada Diplomacia Pública, en la que se refiere, entre otros organismos, a la Red de Casas donde se incluye la Casa Árabe, señalando que el trabajo de estas casas “resulta fundamental para proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior”³.

El Consorcio dispone de dos sedes para desarrollar su actividad: una, en Madrid, ubicada en las antiguas “Escuelas Aguirre” de la calle Alcalá, 62, edificio cedido por el Ayuntamiento de Madrid; y la otra, en la “Casa Mudéjar”, en Córdoba, edificio aportado por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

El régimen jurídico de aplicación al CCA está constituido, fundamentalmente, por sus estatutos que han sido modificados por acuerdos del Consejo Rector (CR), en varias ocasiones, con objeto de adaptarlos al Real Decreto (RD) 451/2012 y a la LRJSP, siendo los últimos y vigentes, los aprobados por el CR el 2 de diciembre de 2020. La preceptiva publicación de los estatutos en el Boletín Oficial del Estado (BOE), requerida de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.c) de la LRJSP, no se produjo hasta el 9 de diciembre de 2024.

En el [ANEXO 1](#) se expone con una mayor amplitud la información sobre la creación del Consorcio, su marco normativo y estructura.

Por lo que respecta a su organización, el CCA cuenta entre sus órganos de gobierno con el CR, que ostenta la superior autoridad del Consorcio y el Director General, de carácter ejecutivo y unipersonal. Además, los estatutos contemplan otros de carácter consultivo y de apoyo, como son el Alto Patronato y el Consejo Diplomático, en el que se incluyen los embajadores de los países árabes acreditados en España, órganos que no han estado operativos, al menos, en el periodo 2019-2023.

El CR como máxima instancia de la dirección debía asumir la responsabilidad de implantar y mantener un adecuado y efectivo sistema de control interno, cuya supervisión estuviera delegada, encargándose la alta dirección de su diseño e implantación. El control debe comenzar por la alta dirección incidiendo sobre el resto de la organización a través de sus decisiones, con el desarrollo y comunicación efectiva de políticas y procedimientos a seguir. Adicionalmente, el correcto funcionamiento del sistema de control interno requiere de una adecuada y documentada estructura organizativa que delimite las líneas de responsabilidad y autoridad, facilitando la efectiva y fluida

³ Esta la única mención que se hace de la Casa Árabe en la citada estrategia.

comunicación en la organización. La asignación de tareas y responsabilidades debería garantizar que el control de la alta dirección se extiende a todos los niveles y actividades.

De los trabajos de fiscalización se ha constatado que en 2023 y 2024, el CR se reunió semestralmente en dos ocasiones (en junio y diciembre) como disponen sus estatutos. Por lo que se refiere a la Directora General, fue nombrada por el CR en su reunión del 21 de noviembre de 2021, teniendo su mandato una duración prevista de cuatro años. No obstante, presentó su dimisión en febrero de 2025 sin agotar el plazo previsto⁴.

En cuanto a las competencias, el artículo 14 de los estatutos, señala que el CR podrá delegar en el Director General, en los términos que se establezcan, las competencias señaladas en el apartado e), f), g), h), j) del artículo 13, que entre otras, comprende la aprobación de la plantilla y la ordenación de gastos. Sobre este aspecto, en el curso de la fiscalización no ha sido aportada la delegación expresa del CR a la Directora General, en relación con el citado artículo 14 de los estatutos.

Las competencias de la Directora General, se enumeran en el artículo 17 de los estatutos, entre ellas la de ser el órgano de contratación del Consorcio. A su vez, la Directora General tenía delegada en la Gerencia la aprobación de gastos, autorización, compromiso, reconocimiento de obligaciones y firma de los contratos hasta 15.000 euros; así como los actos derivados de convocatorias y resolución de procesos selectivos.

En el periodo 2020-2024 la organización y control interno de la Entidad se vio afectada por la circunstancia de que el puesto de Gerente, de especial relevancia para la gestión del CCA, fue ocupado por tres personas sucesivamente (una lo ejerció entre el 24 de septiembre de 2020 y el 20 de marzo de 2022; otra, desde el 19 de abril de 2022 hasta el 8 de agosto de 2023; y finalmente, la actual que desempeña el puesto desde el 1 de diciembre de 2023). De esta forma, la Gerencia estuvo vacante en el periodo comprendido entre el 9 de agosto de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Además, el Consorcio no disponía de un sistema de control interno definido y formalizado, cuya necesidad tampoco se planteó a la vista de la escasa plantilla, su estructura y la actividad desarrollada, de tal forma que no se sistematizó un proceso de identificación de riesgos derivados de errores o irregularidades. Tampoco se encontraban normalizados los procedimientos, documentos y registros para iniciar, registrar, procesar y preparar la información financiera sobre las transacciones de la entidad y controlar los activos y pasivos, siendo de hecho, la gestión, controlada directamente por los directivos de la entidad (Dirección General, Gerencia y Adjunto a Gerencia).

Teniendo en cuenta las circunstancias señaladas y como resultado del análisis efectuado por el Tribunal de los procedimientos de control interno existentes a junio de 2025, se han puesto de manifiesto algunas debilidades sobre el mismo entre las que cabe resaltar las siguientes:

- a) El CCA carece de un manual de organización y un documento de descripción de puestos de trabajo, aprobado por el órgano competente, en el que se asignasen claramente las tareas y responsabilidades de cada puesto, la formación requerida para desempeñarlo, así como las líneas de autoridad, responsabilidad y dependencia.

⁴ Con fecha 5 de febrero de 2025 el CR ha aprobado el cese de la Directora General y el nombramiento del nuevo Director General.

- b) De igual modo, la Entidad no dispone formalmente de una regulación que contuviera los procedimientos y manuales internos de gestión económico-financiera de las principales áreas de gestión (presupuestación, registro contable, contratación, convenios, personal, básicamente). A finales del ejercicio 2024 el CCA inició la formalización de algunos procedimientos (tramitación y pago de facturas, contratación, personal) que han sido aprobados por el nuevo Director General en el primer trimestre de 2025 y sobre los cuales, tras revisar su contenido, se desprende que es necesario desarrollarlos y completarlos para que resulten eficaces.
- c) Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), señala la obligación para cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único con los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, y la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión.

Junto a ello, el artículo 70 de la LPACAP, al regular el expediente electrónico prevé que los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, junto con un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.

No se ha podido evidenciar que los medios o soportes en los que se almacena la documentación de los expedientes aseguran la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de todos los documentos almacenados, en particular, respecto a la identificación de los usuarios y el control de accesos, además del cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

- d) La falta de definición del sistema de control interno y de los principales riesgos asociados al mismo impide su evaluación por parte de los responsables de la Entidad.
- e) Como muestra del deficiente control interno cabe señalar que en abril de 2024, el CCA sufrió un ciberataque de gran alcance que afectó a su estructura y eliminó información de la Entidad. De forma sintética, el ataque se sustentó en la vulnerabilidad tecnológica del Consorcio y en la falta de medidas de seguridad necesarias (en el epígrafe II.3.4 se aborda este hecho con más detalle).

II.1.2 Planificación, presupuestación y control de la gestión

Planificación

La LRJSP, sin perjuicio del marco jurídico preexistente que sustentaba el sistema de planificación en la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos y entidades dependientes, implantó una regulación que obligaba a la elaboración de documentos específicos de planificación plurianual y anual, incorporando junto a los principios generales que deben respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación y en sus relaciones recíprocas (eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, etc.), los de planificación y dirección por objetivos, como exponentes de los nuevos criterios que han de guiar su actuación y que deben servir de soporte al control de eficacia regulado en la norma.

Esta situación se traduce, en la práctica, en que el sistema de planificación estratégica debe contar con un programa de actuación plurianual que incorpore cada tres años una revisión de la programación estratégica de la institución, en el que se incluyan, en atención a lo establecido en el artículo 92.1 e) de la LRJSP: sus objetivos, justificando su suficiencia o idoneidad, los indicadores para medirlos, y los planes anuales de acción para alcanzarlos, especificando los medios económicos y personales que dedicará (concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones), así como el ámbito temporal en que se prevé desarrollar la actividad de la entidad. Asimismo, se incluirán las consecuencias asociadas al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y, en particular, su vinculación con la evaluación de la gestión del personal directivo en el caso de incumplimiento. A tal efecto, el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los distintos planes.

De las verificaciones practicadas resulta que el CR de 27 de julio de 2022 aprobó el I Plan Estratégico del CCA, correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2025.

La misión definida consiste en *“crear relaciones de mutuo beneficio entre el mundo árabe y España como centro estratégico de diplomacia pública española e institución de referencia sobre el conocimiento y las relaciones con el mundo árabe. Apostar por la responsabilidad pública, la profesionalidad y permeabilidad. Vocación universal, respeto mutuo, beneficio compartido e institución dinámica”*. Para lograrlo, se establecían los siguientes objetivos estratégicos:

- Visibilidad, utilidad y legitimidad
- Financiación, transición ecológica y mecenazgo
- Integración y fortalecimiento institucional

Las principales contenidos y temas sobre los que debían versar las actividades previstas en el Plan Estratégico para el trienio 2022-2025, fueron: cambio climático y transición ecológica; fenómenos migratorios y sus consecuencias; mujeres e igualdad; derechos humanos; contribución árabe; presencia de España en el mundo árabe.

El Plan Estratégico establece que la definición, concreción y designación específica de objetivos, así como los indicadores para su evaluación debe realizarse en cada plan anual del CCA. Para el ejercicio 2023 el CCA no tenía elaborado un plan operativo, aunque se empezaron a introducir ciertos cambios en la planificación. Así, se presentó al CR una planificación semestral de las actividades en la que se tuvieron en cuenta los objetivos estratégicos y se agruparon en proyectos en cuatro niveles de prioridad, si bien con posterioridad contó con planes operativos aprobados por el MAUC para los ejercicios 2024 y 2025.

Revisados los planes operativos anuales aprobados para 2024 y 2025, se observa que están alineados con el Plan Estratégico 2022-2025 y con los fines del Consorcio, sin embargo, no contienen adecuadamente definidos algunos de los elementos esenciales, entre ellos, los objetivos anuales, los indicadores de evaluación de estos, el presupuesto anual, el cuadro de mando; y, expresamente, los indicadores para su evaluación trimestral o anual, exigencia que el propio plan señala como obligación. Tampoco especifican los medios económicos y personales que dedicará concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones. A partir de 2024, los informes de evaluación de las

actividades, con carácter general, establecen como indicadores, el número de asistentes a la actividad, el número total de visualizaciones en medios de comunicación y el número de colaboraciones con instituciones. Indicadores que este Tribunal considera claramente insuficientes para poder valorar la gestión realizada.

La falta de determinación de aspectos tales como los objetivos que constituyan metas de actuación a alcanzar, la finalidad pretendida con la acción, presupuesto, condiciones de participación, otros organizadores del evento, patrocinadores, funciones a realizar, entre otras, impiden valorar objetivamente su resultado e impacto.

Por otra parte, el CCA participa en la denominada diplomacia pública española formando parte de la Red de Casas en el ámbito del MAUC⁵, junto con Casa de América, Casa Asia, Consorcio Centro Sefarad-Israel, Casa África y Casa del Mediterráneo y, aun produciéndose contactos e intercambio de información de actividades con las restantes Casas, ni en el Plan Estratégico 2022-2025, ni en la programación semestral de las actividades, ni en los Planes de Actuación 2024 y 2025, se incluyen líneas de actuación o instrucciones de coordinación de su actividad con la citada Red de Casas. En este sentido, dada su consideración de instrumento de diplomacia pública, en el ámbito del MAUC, debería haber recibido la correspondiente dirección, asistencia técnica y supervisión en esta materia, de forma que le permitiera integrar su planificación con la del departamento ministerial, fortaleciendo y mejorando su coordinación con este.

Es más, del examen de las actividades realizadas por el CCA se pone de manifiesto que, en su mayor parte, han sido ejecutadas en nuestro país, incluyendo cursos de árabe para españoles, sin que se pueda acreditar la incidencia que en esas sociedades árabes ha tenido la realización de las actividades a fin de permitir valorar su idoneidad como herramienta para proyectar la imagen de España en el exterior, lo que se contradice con la única referencia contenida en la “Estrategia de Acción Exterior de España, para el periodo 2025-2028” elaborada por el MAUC, respecto a la Red de Casas, en la que se integra el CCA, según la cual su trabajo “resulta fundamental para proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior”⁶.

En relación con ello, debe indicarse que el artículo 85.2 de la LRJSP establece la necesidad de que se realice un control de eficacia de la entidad por el Departamento al que esté adscrito, a través de las inspecciones de servicios. Tal y como se indica posteriormente, el MAUC no ha realizado este control de eficacia del CCA en ningún ejercicio.

Presupuestación

Para ordenar la gestión económica del CCA los estatutos prevén la existencia de un presupuesto anual. En concreto, su artículo 17. I) recoge entre las competencias del Director General la obligación de elaborar y presentar al CR el proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo y los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas, todo ello para su aprobación de conformidad con el artículo 13 b).

⁵ Vinculado a la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales por la Disposición adicional VI del Real Decreto 267/2022, de 12 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAUC.

⁶ La única referencia a la casa Árabe y resto de casas en la “Estrategia de Acción Exterior 2021-2024”, bajo el título “5.1.6 Diplomacia pública” es la siguiente: “El Ministerio también se apoyará más y de manera más coordinada en la amplia red de organismos vinculados a su actividad, favoreciendo sinergias. Así, se impulsará una mayor coordinación con la labor de la Red de Casas (África, América, Árabe, Asia, Mediterráneo, Centro Sefarad-Israel), las Fundaciones-Consejo y el resto de las instituciones e institutos ligados al Ministerio”. En ella se señala: “Una activa diplomacia pública y la utilización estratégica y eficaz de las redes sociales serán fundamentales para crear una cultura cívica compartida sobre la proyección y acción de España fuera de sus fronteras”.

El artículo 28 de los citados estatutos señala que el consorcio queda sujeto al régimen presupuestario de la Administración General del Estado, lo que se ha realizado conforme a los artículos 33.1 y 36.2 de la Ley General Presupuestaria (LGP), y a la Orden HFP/535/2022, de 14 de junio y la Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2023 y 2024, respectivamente.

El CR aprobaba los presupuestos del ejercicio en las reuniones celebrada en diciembre del ejercicio anterior, si bien la documentación remitida con anterioridad, conforme a las órdenes previstas en la normativa para la elaboración de los PGE, evidencia que la información fue enviada sin la debida aprobación del CR.

Analizada la información presupuestaria presentada al CR para su aprobación, se ha observado que difería, tanto en la forma como en el contenido, respecto de los presupuestos de explotación y capital remitidos a la Dirección General de Presupuestos y que forman parte de los PGE. Así, en cuanto a su estructura, hay que reseñar que los presentados al CR tenían la propia de las entidades con presupuesto limitativo, a pesar de tratarse de una entidad con presupuesto estimativo, distinguiéndose uno de gastos y otro de ingresos agrupados en capítulos, de manera que el de gastos contiene los capítulos de personal, bienes corrientes y servicios, subvenciones y el de inversiones reales mientras que el de ingresos incluye los de transferencias corrientes e ingresos patrimoniales, todo ello en consonancia con la herramienta informática empleada por el CCA como soporte del sistema de información contable.

Los presupuestos aprobados por el CR para los ejercicios 2023 y 2024 preveían déficit por importe de 896.427 y 626.000 euros, para ambos ejercicios, a cubrir mediante la incorporación del remanente de tesorería disponible que se generó en los primeros años de existencia del CCA. Esta situación es reiterada desde que a partir de 2010 se redujeron las aportaciones de todas las administraciones consorciadas, haciéndose uso de dicho remanente para cubrir el déficit presupuestario.

El CR ha venido conociendo esta situación a través de la información facilitada por la Dirección General de la Entidad. En concreto, respecto a los últimos ejercicios cabe indicar que en la reunión del 20 de diciembre de 2023 se expuso la grave situación financiera en la que se encontraba el Consorcio, urgiendo a tomar medidas al respecto, acordándose elaborar un plan de viabilidad que se presentó, en modo borrador, en la reunión de 19 de junio de 2024, posponiéndose su debate a reuniones posteriores, sin que a junio de 2025 conste que tal plan haya sido aprobado. En el epígrafe II.4.3 se profundiza en la situación más reciente en la que se encuentra el Consorcio.

Control de la gestión

Los estatutos del CCA disponen su sujeción al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la AGE por lo que, en consonancia con las previsiones de la LRJSP, su actuación debe ser supervisada no solo desde una perspectiva de legalidad sino atendiendo al cumplimiento de sus objetivos fundacionales para lo que se establecieron un conjunto de medidas de evaluación, supervisión y control.

Así, el artículo 85.2 de la LRJSP establece la necesidad de que las entidades que forman parte del sector público institucional estatal estén sometidas a un control de eficacia por el Departamento al que estén adscritos, a través de las inspecciones de servicios, y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus

actualizaciones anuales, sin perjuicio del control que de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, se ejerza por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Respecto a los controles señalados en la LRJSP aplicables al CCA, no se ha tenido constancia de que la inspección de servicios del MAUC haya evaluado si la actividad del Consorcio se orienta convenientemente al cumplimiento de sus objetivos y realiza una adecuada utilización de sus recursos. Esta circunstancia, unida a las deficiencias que se han reflejado respecto al Plan estratégico y los planes operativos anuales, ponen de relieve un incumplimiento de las funciones de dirección y supervisión del Ministerio, de manera que el CCA no desarrolla adecuadamente su finalidad de constituir un instrumento eficaz para la diplomacia pública española.

Por lo que respecta a la supervisión continua ejercida por la IGAE, no consta la emisión durante el periodo fiscalizado de ningún documento de supervisión continua, en los términos indicados por el artículo 85.3 LRJSP y artículo 11 de la orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal.

Con fecha 9 de enero de 2025 la IGAE ha emitido un informe de auditoría operativa, de cumplimiento y regularidad contable, cuyo objetivo general consistió en la revisión de su actividad de los ejercicios 2022 y 2023, con el propósito de valorar la eficacia, eficiencia y economía alcanzadas en la gestión de los recursos públicos adscritos a la misma para el cumplimiento de sus fines.

En el apartado de opinión del citado informe se señala que el CCA presenta unos resultados negativos que le obligan a emplear su remanente de tesorería para financiarse de manera recurrente, situación que genera incertidumbre sobre la viabilidad del Consorcio. Igualmente pone de manifiesto la conveniencia de elaborar un plan con las necesidades de contratación, así como mejorar su seguimiento y control. Respecto al personal destaca que es preciso implantar un sistema de evaluación del trabajo que incentive y mejore la actividad de la entidad complementado con un plan de formación para los trabajadores.

II.1.3. Análisis de los sistemas de información

La LRJSP impone a las entidades públicas que su actuación se realice por medios electrónicos debiendo asegurarse la interoperabilidad y seguridad de sus sistemas y soluciones, así como la protección de los datos personales. De esta forma, el CCA, como entidad perteneciente al sector público, en el período fiscalizado se encontraba sujeta al RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)⁷, al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la LRJSP. En el epígrafe II.3.4 se analiza el cumplimiento de la normativa de seguridad de los sistemas de información.

En cuanto a la obligación sobre el archivo electrónico único prevista en la LRJSP, el CCA carece del mismo y no cuenta con una aplicación que sincronice la información disponible dificultándose su explotación, transparencia y control.

Cabe reseñar la carencia de normativa interna que regule el sistema de información contable del CCA, y la utilización de una herramienta informática que se configura como un sistema integrado

⁷ Con posterioridad al período fiscalizado, la norma ha sido derogada, con efectos de 5 de mayo de 2022, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que actualiza el Esquema Nacional de Seguridad. Los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, preexistentes a su entrada en vigor, dispondrán de veinticuatro meses para alcanzar su plena adecuación al ENS.

de gestión económica, financiera y presupuestaria especialmente diseñado para la administración pública local, orientada a entidades con presupuesto limitativo en lugar de para entidades con presupuesto estimativo integradas en el sector público estatal, como es el caso del CCA. Así, el plan general de cuentas y los modelos de los estados financieros de las cuentas anuales no se acomodan a las exigencias legales aplicables a este, lo que obliga, por una parte, a realizar ajustes mediante asientos manuales, e impide la elaboración automática de los estados contables que componen las cuentas.

Al tiempo se ha evidenciado la utilización de aplicaciones elaboradas *ad hoc* para llevar a cabo la gestión de áreas relevantes, como por ejemplo el control de los costes por actividades, que son directamente gestionadas por un único usuario mediante tablas Excel creadas de forma personal. Esta situación, aun pudiendo resultar eficaz para la gestión realizada, supone un riesgo en cuanto al control interno de la Entidad y genera un grado de dependencia inadecuado ante vicisitudes personales que afecten al usuario por su incidencia sobre la gestión del CCA.

II.2 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

II.2.1 Opinión

Las cuentas anuales del CCA correspondientes al ejercicio 2023 fueron aprobadas por el CR el 19 de junio de 2024, siendo rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, de conformidad con el artículo 139 de la LGP, el 17 de julio de 2024.

Los estados financieros del CCA correspondientes al ejercicio 2023 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la entidad y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el citado ejercicio, las cuentas anuales no fueron auditadas por la IGAE dado que, conforme el artículo 122 de la LRJSP, el Consorcio no superaba los umbrales previstos para ser incluida en el Plan Anual de Auditorías de la IGAE.

Las principales magnitudes económicas de las cuentas anuales del Consorcio se recogen en el ANEXO 2 de este informe.

II.2.2. Análisis del Balance

II.2.2.1 INMOVILIZADO

El inmovilizado del Consorcio a 31 de diciembre de 2023 ascendía 7.890.442 euros y estaba compuesto por el inmovilizado inmaterial (3.216.385 euros) y por el inmovilizado material (4.673.737 euros).

El saldo del inmovilizado inmaterial es obtenido de un importe bruto de 6.612.186 euros y de una amortización acumulada 3.395.801 euros. Estaba integrado por las siguientes cuentas:

CUADRO Nº 1
INMOVILIZADO INMATERIAL DEL BALANCE EJERCICIO 2023
(euros)

Cuenta contable	Valor adquisición (1)	Amortización acumulada (2)	Valor neto contable (1-2)
203 Propiedad industrial e intelectual	29.986	(29.986)	0,00
206 Aplicaciones informáticas	150.128	(150.128)	0,00
207 Inversiones sobre activos cedidos	3.280.934	(1.639.122)	1.641.812
209 Otro inmovilizado Intangible	3.151.138	(1.576.565)	1.574.573
Total	6.612.186	(3.395.801)	3.216.385

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el CCA

El saldo del inmovilizado inmaterial corresponde al registro del derecho de uso del inmueble "Escuelas Aguirre", que constituye una de las sedes del Consorcio. El citado inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid fue cedido al Consorcio de forma temporal y gratuita, por un plazo de 30 años, mediante el convenio fundacional del Consorcio suscrito el 6 de julio de 2006. Hay que señalar que por RD 117/2025, de 18 de febrero, se declara el citado edificio, en Madrid como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

En relación con esta cesión y con las obras de acondicionamiento del inmueble que realizó el Ayuntamiento por cuenta del Consorcio, figuran activadas en el balance, a 31 de diciembre de 2023, en las cuentas 209 "Otro inmovilizado inmaterial" y 207 "Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos", unos importes netos de amortizaciones (1.641.812 euros y 1.574.573 euros, respectivamente), que se consideran correctos. En el ejercicio 2023, las variaciones en el inmovilizado inmaterial correspondían a la dotación de la amortización anual.

Sobre este aspecto cabe señalar que se ha verificado la completa subsanación de las deficiencias que en el registro contable de dichas partidas se pusieron de manifiesto por el Tribunal en el Informe 1.036, y que fueron corroboradas en el informe de seguimiento número 1.266 aprobado por el Pleno del Tribunal el 25 de febrero de 2018.

El inmovilizado material figura contabilizado con un valor bruto de 7.374.121 euros y una amortización acumulada de 2.700.384, lo que supone un valor neto en balance de 4.673.737 con el siguiente detalle.

CUADRO Nº 2
INMOVILIZADO MATERIAL DEL BALANCE. EJERCICIO 2023
(euros)

Cuenta contable	Valor adquisición (1)	Amortización acumulada (2)	Valor neto contable (1-2)
210 Terrenos	291.491	0,00	291.491
211 Construcciones	4.598.443	(687.195)	3.911.248
215 Instalaciones técnicas y otras instalaciones	343.973	(279.952)	64.021
216 Mobiliario	1.411.402	(1.057.032)	354.370
217 Equipos para procesos de información	728.812	(676.205)	52.607
Total	7.374.121	(2.700.384)	4.673.737

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el CCA

La principal partida del inmovilizado material es “*Construcciones*” que se corresponde en su mayor parte (4.560.175 euros) con el valor de la sede de Córdoba y sus obras de acondicionamiento, cuya propiedad corresponde a la Dirección General del Patrimonio del Estado con la denominación de Casa Mudéjar cuya puesta a disposición se contempló en el convenio de creación de la CCA de 2006.

El inmueble viene siendo utilizado por el CCA, como su sede oficial en Córdoba, desde el 15 de septiembre de 2011, resultado de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2011, por la que se acordó la mutación demanial del inmueble desde el MAUC a favor del CCA, y de la formalización del acta de mutación demanial de fecha 21 de diciembre de 2011.

El resto de las partidas de inmovilizado son poco significativas encontrándose en su mayoría amortizadas.

Las comprobaciones realizadas sobre el inmovilizado han consistido en verificar su adecuado registro contable, el control interno en cuanto a la programación de necesidades, financiación, inventario y práctica de comprobaciones físicas, los criterios de amortizaciones y su adecuada dotación, resultando todo ello conforme. No obstante, en relación con el control interno hay que señalar la debilidad que supone la falta de un manual que regule los procedimientos para efectuar las altas y bajas en el inventario y para la realización de inventarios físicos en periodos trimestrales o anuales.

El Plan Estratégico 2022-2025 señala que, para una adecuada implantación del plan, los recursos y herramientas puestos a disposición del personal para la realización de su trabajo o asistencia en la realización de sus responsabilidades debe renovarse y ampliarse atendiendo a las nuevas necesidades, la optimización de los recursos y su pertinencia.

En concreto, considera que es imprescindible acometer la renovación tecnológica de CCA, destacando especialmente la web y sus canales y herramientas digitales, así como la transición energética de las sedes, en todos sus aspectos, siendo otro de los elementos pendientes de acometer.

Por otra parte, en el CR del 20 de diciembre de 2023, se advirtió sobre la situación crítica del edificio de la sede de Madrid principalmente por el estado de las cubiertas, tejado, sistema de climatización y humedades, que se reiteró en las reuniones de junio y diciembre de 2024 y, especialmente en esta última, exponiendo la situación de riesgo vital por desprendimiento de cornisas del tejado y riesgo de cierre por colapso, lo que obligaba a que se realizasen con la máxima urgencia las obras necesarias de arreglo y consolidación del edificio. Sobre este aspecto, no resuelto en la actualidad por falta de acuerdo de las administraciones consorciadas, resultan evidentes riesgos que pueden incidir en la actividad desarrollada.

II.2.2.2 DEUDORES Y ACREEDORES

A 31 de diciembre de 2023 el saldo de deudores y otras cuentas a cobrar ascendía a 18.687 euros, integrado por los saldos de las cuentas “*Deudores por operaciones de gestión*” (12.112 euros) y “*Otras cuentas a cobrar*” (6.575 euros). Entre los primeros citados figuraban deudas por importe de 23.312 euros y 6.133 euros, respectivamente, de la empresa que fue adjudicataria del restaurante-cafetería hasta el 31 de octubre de 2020, y de la empresa arrendataria del uso del jardín desde el 22 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2023, en ambos casos servicios realizados en la sede de Madrid. El CCA consideró estas deudas de dudoso cobro, motivo por el cual fueron objeto de corrección por deterioro del valor de los créditos por importe conjunto de 29.445 euros.

Con relación a la primera deuda de 23.312 euros, provisionada desde el ejercicio 2020, se han venido realizando gestiones de cobro que han resultado infructuosas, motivo por el cual la Directora General acordó en mayo de 2024, no continuar con el procedimiento, a la vista del informe de la asesoría jurídica del CCA que aconsejó no iniciar acciones legales, teniendo presente la situación de insolvencia del deudor y su elevada deuda con las administraciones de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Respecto a la otra deuda señalada por importe de 6.133 euros, se inició proceso monitorio de reclamación ante los tribunales en noviembre de 2024 del que resultó un auto del Juzgado, de 16 de mayo de 2025, acordando la finalización del proceso al encontrarse el deudor en ignorado paradero.

Por su parte, el saldo de acreedores y cuentas a pagar ascendía a 202.929 euros, cuyo componente principal lo constituía el saldo de administraciones públicas acreedoras.

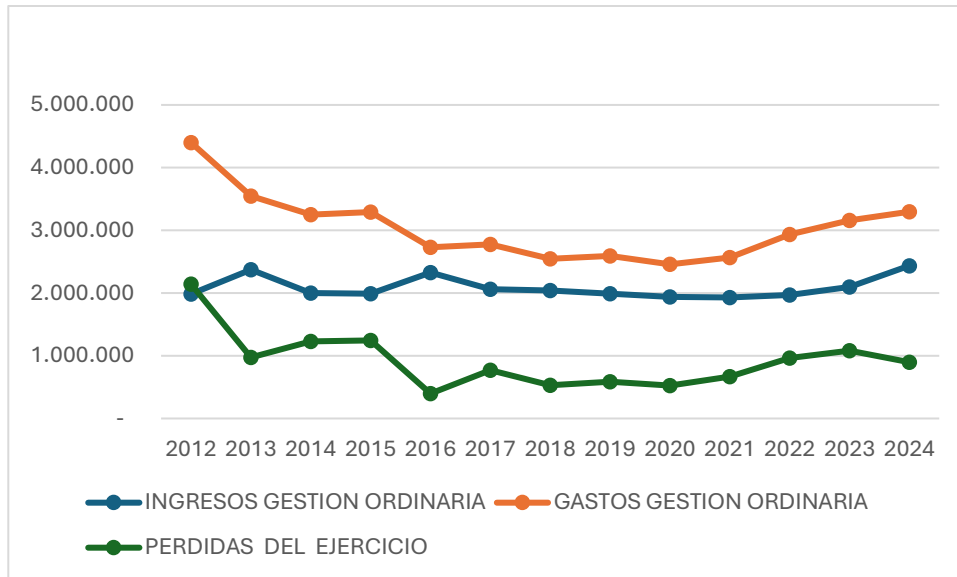
Analizada la fiabilidad de los saldos deudores y acreedores, no se han observado incidencias.

II.2.3 Análisis de la cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

En el [ANEXO 2](#) se presenta la cuenta de resultado económico-patrimonial del Consorcio correspondiente a los ejercicios 2023 y 2022, que arroja unas pérdidas de 1.079.601 euros y 961.462 euros, respectivamente.

A continuación se muestra un gráfico con los ingresos, gastos y resultados del CCA entre 2012 y 2024:

GRÁFICO Nº 1
EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS



Fuente: Cuentas de resultado económico-patrimonial

Nota: Las pérdidas del ejercicio son el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos de gestión ordinaria, y los resultados de operaciones financieras

En el gráfico se aprecia la reiteración de las pérdidas, cuya cuantía fue muy alta hasta 2015, estabilizándose entre 2016 y 2020, comenzando de nuevo a subir desde 2021.

II.2.3.1 INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA

Los ingresos obtenidos en 2023 ascendieron a 2.094.803 euros con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro Nº.3.

CUADRO Nº 3
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA, EJERCICIO 2023
(euros)

	Cuenta	Importe
750	Transferencias	1.535.000
753	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	121.773
705	Prestaciones de servicios	276.249
741	Precios públicos por prestaciones de servicios o realización de actividades	155.623
776	Arrendamientos (Librería)	2.043
777	Otros Ingresos	4.115
	Total	2.094.803

Fuente: cuentas anuales de 2023

El Consorcio registra en la cuenta 705 “*Ingresos por prestación de servicios*” los obtenidos por las matrículas de los cursos impartidos por el Centro de Lengua Árabe (CLA)⁸ (258.396 euros); por otros cursos 4.810 euros; y los ingresos por patrocinios (13.043 euros)⁹. Y la cuenta 741 “*Precios públicos por prestaciones de servicios o realización de actividades*”, recoge los ingresos por el arrendamiento de espacios (143.550 euros) y otros ingresos por eventos y actividades -entradas cine, etc.- (12.073 euros).

Pese a que en el ejercicio 2023 los ingresos se incrementaron un 6 % con respecto a los obtenidos en 2022, continuaban siendo insuficientes para cubrir los costes totales de las actividades desarrolladas.

El 73 % de los ingresos registrados en 2023 (1.535.000 euros) correspondieron a las transferencias recibidas de las administraciones consorciadas, que se registraron en la cuenta 750, cuyo importe ha permanecido prácticamente invariable desde el año 2012, tal y como se recoge en el [ANEXO 2](#). El MAUC, bien directamente o a través de la AECID, aporta 1.265.000 euros (el 82 % de las transferencias recibidas); el Ayuntamiento de Córdoba 100.000 euros (7 %); el Ayuntamiento de Madrid, 70.000 euros (5 %); la Junta de Andalucía (50.000 euros); y la Comunidad de Madrid (40.000 euros).

Los ingresos por los cursos impartidos en el CLA ascendieron a 270.232 euros, de cuyo importe fueron devueltos 27.804 euros, como consecuencia de la falta de formalización definitiva de algunas matrículas en aquellos cursos que no alcanzaron el número mínimo de alumnos requerido, por lo que los ingresos registrados por este concepto al cierre del ejercicio 2023, incluido el efecto de la periodificación de matrículas ascendió a 258.396 euros. Los ingresos del CLA representaban el

12,3 % de los ingresos registrados en 2023, y los obtenidos por el alquiler de espacios el 7,4 %. Su gestión se analiza en el epígrafe II.4.2.

⁸ El CLA es el departamento del CCA a través del que se gestiona la impartición de los cursos de lengua árabe.

⁹ Los ingresos por patrocinio se obtuvieron: por la organización y celebración del ciclo de conferencias “Mezquitas del ámbito mediterráneo”, patrocinado por la Universidad de Córdoba (3.290 euros); por los ingresos recibidos de la Universidad de Viena para la celebración del congreso QUEST (1.793 euros), y por el patrocinio recibidos de la University of Aberdeen-King's College para la realización de trabajos en la “exposición de Arte marroquí. Córdoba, 1946” (7.960 euros).

Se ha verificado de conformidad el registro y la periodificación de los ingresos por los cursos de lengua. Los trabajos de fiscalización no han puesto de manifiesto incidencias relevantes en el análisis de los ingresos, excepto por lo ya expuesto en el informe del Tribunal de Cuentas referido a los ejercicios 2011 y 2012, acerca de la irrelevante financiación o patrocinios obtenidos por el Consorcio por parte del entorno de las legaciones diplomáticas, empresas o entidades culturales de los países árabes.

Por otra parte, cabe señalar que la información sobre la venta de entradas en el ejercicio 2023 y los primeros meses de 2024 se perdió como consecuencia del ciberataque sufrido por el Consorcio, lo que ha obligado a efectuar pruebas alternativas para validar las comprobaciones, siendo todo ello conforme.

II.2.3.2 GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA

Los gastos de gestión ordinaria en el ejercicio 2023 ascendieron a 3.159.902 euros, lo que supone un incremento del 7,75 % respecto del ejercicio anterior, y que superan en un 51 % el importe de ingresos de gestión ordinaria.

a) *Gastos de personal*

Los “*gastos de personal*” ascendieron en 2023 a 1.219.350 euros, incrementándose un 5,7 % respecto del ejercicio 2022 y representando el 39 % de los gastos de gestión ordinaria del ejercicio 2023.

Las comprobaciones realizadas sobre el abono de las nóminas y su registro contable no han puesto de manifiesto incidencias. Igualmente, se ha comprobado que el gasto del personal laboral fijo del ejercicio 2023 no superaba el importe de la masa salarial aprobado para 2023 por la Dirección General de la Función Pública, el 28 de julio de 2023.

Las nóminas se confeccionan por una empresa externa y son supervisadas y verificadas antes del pago por el Consorcio. La Gerencia es el departamento que controla y registra contablemente las retribuciones. Aunque no se han detectado debilidades de control interno en esta área, es preciso articular un procedimiento escrito en el que se defina todo el proceso de forma exhaustiva. En el epígrafe II.4.1 se aborda el análisis realizado sobre la gestión de esta área.

b) *Otros gastos de gestión ordinaria*

Los “*otros gastos de gestión ordinaria*” que en el ejercicio 2023 ascendían a 1.537.632 euros aumentaron un 12 % respecto al ejercicio anterior, con el desglose y evolución que se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 4
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA, EJERCICIO 2023
(euros)

Descripción cuenta	2023	2022	2021	% Var 2023-2022	% Var 2022-2021
621 Arrendamientos y cánones.	12.813	14.562	11.736	-12,01	24,08
622 Reparaciones y conservación.	197.786	108.615	109.403	82,10	-0,72
623 Servicios profesionales independientes.	90.338	73.507	32.707	22,90	124,74
625 Primas de seguros.	7.083	7.119	6.617	-0,51	7,59
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas.	7.104	2.151	1.552	230,26	38,60
628 Suministros.	130.054	93.006	69.207	39,83	34,39
629 Comunicaciones y otros servicios.	1.092.422	1.076.740	871.699	1,46	23,52
630 tributos	32	75	369	-57,33	-79,67
TOTAL gastos	1.537.632	1.375.775	1.103.290	11,76	24,70

Fuente: Balance de sumas y saldos

Los mayores incrementos en 2023 corresponden a los gastos de la cuenta 622 “Reparaciones y conservación” originados por el mantenimiento y conservación del inmueble de Madrid, y a los gastos de la cuenta 628 “Suministros”, por el aumento del coste del suministro eléctrico.

En la cuenta 629 “comunicaciones y otros servicios” se registra el 71 % del saldo del grupo “otros gastos de gestión ordinaria”. A 31 de diciembre la integraban las siguientes subcuentas:

CUADRO Nº 5
COMPOSICIÓN DE LA CUENTA 629 COMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS
(euros)

Subcuenta	Descripción	2023
6290	Material de oficina no inventariable.	13.071
6291	Prensa revistas libros y otras publicaciones.	2.571
6292	Limpieza y aseo	76.830
6293	Seguridad.	130.545
6294	Dietas	1.949
6295	Locomoción.	11.422
6296	Traslados.	0
6297	Comunicaciones telefónicas.	17.822
6298	Otras comunicaciones.	222
6299	Otros servicios.	837.990
	Total	1.092.422

Fuente: Mayores de cuentas

La subcuenta 6299 “otros servicios” con un saldo de 837.990 euros, representa el 55 % del total de los gastos de gestión ordinaria y se corresponden, principalmente (776.016 euros), a los gastos

ocasionados para la realización de actividades, cuyo desglose por programas se refleja en el cuadro N.º.6 y cuyo detalle por conceptos se expone en el [ANEXO 3](#).

CUADRO N.º 6
GASTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES, EJERCICIO 2023
(euros)

Programa		Importe
921	Institucional	21.296
922	Cultura	329.800
924	Formación y economía	51.963
925	Centro de Lengua Árabe	235.701
926	Relaciones internacionales	8.881
928	Actividades de Córdoba	128.375
Total		776.016

Fuente: Elaboración propia

El análisis de los gastos en bienes corrientes y servicios del ejercicio 2023 no ha revelado incidencias contables significativas. Únicamente cabe señalar, tal y como se indicó en el epígrafe II.1.1, al abordar el control interno, que el Consorcio no dispone a junio de 2025 de un manual de procedimientos sobre esta área de gastos y de contratación.

Con relación a estos gastos, en el epígrafe II.3.3 “cumplimiento de normativa en la contratación”, se señalan con carácter general, deficiencias aplicables a la mayoría de los contratos menores debido a la insuficiencia de la documentación necesaria para tales gastos.

La gestión de las actividades del CCA genera un elevado volumen de gastos repetitivos de pequeña cuantía que son contratados puntualmente para cada actividad generalmente a través de facturación directa en la mayoría de los casos a los mismos proveedores.

II.2.4 Memoria de las cuentas anuales

EL Plan General de Contabilidad Pública establece la necesidad de incorporar en la Memoria de las cuentas anuales información relativa a costes por actividades e indicadores de gestión (notas 25 y 26) con el objetivo de mejorar la calidad de la información contable en el sector público. La Memoria de las cuentas anuales presenta, en general, la información relevante para la debida comprensión de la actividad y situación de la entidad, si bien el CCA no ha cumplimentado la ficha “F.25.4. Información sobre coste de actividades. Resumen relacionando costes e ingresos de actividades con ingresos finalistas”.

II.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A continuación, se muestran los principales resultados obtenidos del análisis del grado de adecuación de la gestión realizada a la normativa estatutaria del Consorcio, así como de la adaptación de sus actividades, organización y contratación a la normativa que le resulta aplicable.

II.3.1 Cumplimiento del Estatuto

Órganos de Gobierno

Como se ha señalado anteriormente, los artículos 8 a 12 del Estatuto vigente desarrollan la estructura organizativa del Consorcio: Consejo Rector, Director General, y los órganos consultivos Alto Patronato y Consejo Diplomático.

Con relación a los órganos consultivos cabe observar lo siguiente:

El Alto Patronato, según manifiesta la Dirección General del Consorcio, no ha celebrado ninguna reunión durante el periodo 2019 a 2023. El Consejo Diplomático únicamente se ha reunido en septiembre de 2022, encuentro presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, sin que se levantara acta de la sesión, y con posterioridad en octubre de 2025.

En cuanto a las competencias del órgano gestor el artículo 14 de los estatutos, señala que “El CR podrá delegar las competencias señaladas en el apartado e), f), g), h), j) del artículo 13, en el Director General, en los términos que se establezcan”. Como se ha señalado en el epígrafe II.1.1, no se ha tenido constancia de la citada delegación expresa del CR a la Dirección General, aun cuando esta ejerció algunas de las referidas competencias.

Respecto a las competencias del Director General, enumeradas en el artículo 17 de los Estatutos, se incluye en su apartado j): “Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses”. A este respecto, revisadas las actas de los ejercicios 2022 y 2023 se observa que no figura en las mismas la comunicación sobre el nombramiento y cese de los Gerentes en el momento de producirse su relevo.

II.3.2 Cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

El CCA como entidad integrante del sector público estatal se encuentra sometido a la LRJSP. En el período fiscalizado, al tratarse de un organismo preexistente en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, debía aplicar desde ese momento los principios establecidos en el Capítulo I del Título II, el régimen de control previsto en los artículos 81, 85 y 92.2. Finalmente, la adaptación plena al contenido de la Ley se debía producir el 1 de octubre de 2024.

Sobre estos aspectos se puede destacar lo siguiente:

- El CCA no ha sido objeto anualmente de la supervisión continua por parte de la IGAE en los términos indicados por el artículo 85.3 de la LRJSP y artículo 11 de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, en la que debe existir una formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción (artículo 81.1).
- Tampoco se ha tenido constancia de que la inspección de servicios del MAUC haya ejercido el control de eficacia previsto en el artículo 85.2, con objeto de evaluar el cumplimiento

de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones.

- El CCA debía acomodar su actuación a lo previsto en el Plan Estratégico 2022-2025 y el correspondiente plan anual operativo de actuación, documento este que debe contener sus objetivos y los indicadores para medirlos. El CCA no realizó el plan anual operativo de actuación para el ejercicio 2023. No obstante, hay que señalar que la Entidad comenzó a elaborar los planes anuales para los años 2024 y 2025, que fueron aprobados por el MAUC en el primer trimestre del año respectivo, conforme dispone el artículo 92.2 de la LRJSP. No consta que el Ministerio haya realizado la revisión de la programación estratégica del organismo cada tres años, ni el control de eficacia referido anteriormente.
- El artículo 95 dispone que la norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes¹⁰ salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en términos de eficiencia. La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes podía ser coordinada por el Ministerio de adscripción. No consta que el CCA o el MAUC hayan realizado actuaciones tendentes a compartir servicios comunes que mejoren la eficiencia en el ámbito de la Red de Casas, o que justifiquen su inoportunidad.

II.3.3 Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

El régimen de contratación del CCA se regula en el título IV, (artículos 31 y 32) del Estatuto, donde establece que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de enero, de Contratos del Sector Público (LCSP). El órgano de contratación del Consorcio lo constituye el Director General. La Entidad no disponía de un manual interno de procedimientos para efectuar la contratación, limitación que ha sido tratada en el epígrafe II.1.1 sobre el control interno¹¹.

El CCA ha remitido al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas de los contratos sujetos a la LCSP formalizados en los ejercicios 2022 y 2023, según lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 en relación con el artículo 335 de la LCSP, aplicable a la Entidad fiscalizada. Igualmente, se ha comprobado la publicación de todos los contratos del ejercicio 2023 en la Plataforma de contratación del Sector Público (PCSP).

El CCA adjudicó en 2023, 80 contratos por un importe de 755.966 euros, cuya ejecución a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 372.918 euros, según la relación que se recoge en el [ANEXO 6](#). De ellos, uno era de obras, dos de suministros y los restantes de servicios, mediante los siguientes procedimientos de contratación:

¹⁰ Entre ellos: gestión de inmuebles, sistemas de información y comunicación, asistencia jurídica, gestión financiera, publicaciones o determinadas contrataciones de su actividad.

¹¹ En alegaciones se remite un protocolo de tramitación de los contratos menores, aprobado en septiembre de 2025.

CUADRO Nº 7
CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2023
(euros)

Tipo de procedimiento	Importe adjudicado	Número de contratos	Importe ejecutado en 2023	Número de contratos muestra 2023
Contratación centralizada	52.655	2	0	0
Abierto	294.030	3	30.525	2
Contratos menores	409.281	75	342.393	22
Total	755.966	80	372.918	24

Fuente: Elaboración propia

El análisis del cumplimiento de la legalidad en la contratación efectuada por CCA se ha realizado sobre una muestra de 27 contratos sobre un total de 83 (80 adjudicados en 2023 y tres en 2022). De la muestra seleccionada, 24 contratos, que suponen el 30 %, fueron adjudicados en 2023 por un importe de 513.839 euros (68 % del importe total), y tres adjudicados en 2022 por un importe de 111.913 euros. En el [ANEXO 7](#) se relacionan los contratos comprendidos en la muestra analizada.

De los expedientes fiscalizados, dos se adjudicaron mediante procedimiento abierto, otros dos por el procedimiento abierto simplificado y 23 como contrato menor. De su examen se derivan las siguientes deficiencias:

- Como se ha expuesto, las carencias derivadas de la falta de un manual que recogiese los procedimientos de contratación han tenido como consecuencia que los expedientes de contratación no se conformasen conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LPACAP encontrándose la documentación dispersa, dificultando con ello el adecuado seguimiento y control. A modo de ejemplo, los expedientes 62/23 y 63/23 no se encontraban completos (faltaban las actas y la documentación de las mesas de contratación), si bien en el curso de la fiscalización se pudo completar la documentación de los mismos.
- En relación con los expedientes de contratos menores, se ha detectado, el incumplimiento de varias de las obligaciones establecidas para los mismos en la LCSP y en la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, tal y como se detalla en el [ANEXO 7](#): En diecisiete expedientes (el 74 % de los analizados) no figuraba el informe del órgano de contratación; la justificación de que no se altera el objeto del contrato para eludir los principios de la contratación sobre la necesidad del contrato pública no existía en dieciséis ocasiones (70 %); la aprobación del gasto con carácter previo no consta en cuatro expedientes (17 %); y en catorce casos (61 %) no se produjo la solicitud de tres ofertas o no se justificó su exención.
- Además, en el expediente 27/23 cuyo objeto era el mantenimiento de la página web, no se ha respetado la mencionada Instrucción 1/2019 al encadenar contratos menores para satisfacer necesidades recurrentes, con adjudicatarios distintos.

La mayor parte de los gastos menores de cinco mil euros en los que incurre el Consorcio no se han formalizado con la documentación prevista para el contrato menor, siendo la justificación aportada la que se deriva del procedimiento de contratación seguido por el Consorcio, esto es tan solo con la factura conformada. No obstante las deficiencias señaladas, en todos los casos verificados se suscribía contrato por escrito con el adjudicatario sin que ello constituyese una obligación normativa para los contratos menores.

A este respecto, el art.118 de la LCSP exige para los contratos menores la formación de un expediente conteniendo tres ofertas conforme a la instrucción de gastos menores, exceptuando en el apartado quinto su exigencia en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de cinco mil euros, excepción en la que no se encontraba el CCA.

En este mismo sentido, el art. 63.4 de la LCSP determina que *“la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente (...) quedando exceptuados de esta publicación, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores”*. No fueron publicados en la PCSP los contratos menores del ejercicio 2022.

Adicionalmente a lo señalado sobre la contratación de la Entidad, cabe resaltar que desde el inicio del CLA en 2008, los profesores que impartían las clases fueron objeto de un contrato de prestación de servicios con el CCA, que se encontraba sujeto a las prescripciones de la legislación de la contratación pública administrativa. En el ejercicio 2024 se procedió a su conversión en contratos laborales mediante un proceso de estabilización conforme se analiza en el epígrafe II.4.2.2.

Analizada la situación mantenida con los profesores de árabe como contrato de prestación de servicios¹², el CCA no ha podido facilitar documentación sobre el proceso de selección de los profesores que impartían las clases del CLA. Según las explicaciones facilitadas por la Entidad, el profesorado se seleccionó valorando los currículos recibidos de profesores de árabe interesados en colaborar con el Consorcio.

Como soporte documental de la contratación realizada en ese período únicamente se ha dispuesto de la designación de los profesores que impartirían las clases, tanto presenciales como telemáticas, del CLA en los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022, así como las resoluciones de la Dirección General del CCA en la que se aprobaron las tarifas a aplicar a los profesores durante los cursos 2021/22 y 2022/23. La carencia de expedientes de contratación completos y de la documentación precisa no ha permitido verificar el procedimiento seguido de selección de los profesores.

Esta situación es tratada en los subepígrafes II.4.1.3 sobre el proceso de estabilización de los profesores y II.4.2.2 al analizar la actividad de los cursos de árabe.

¹² Pese a lo manifestado por la Entidad en alegaciones, el registro contable de los gastos ocasionados por el profesorado como gastos por prestación de servicios y no como gastos de personal permite concluir que los mencionados profesores no estuvieron contratados laboralmente, conclusión a la que se llega tras analizar las evidencias obtenidas en el curso de la fiscalización que no han sido desvirtuadas documentalmente en el trámite de alegaciones.

II.3.4 Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información

El CCA, como entidad perteneciente al sector público, se encontraba sujeta al RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la LRJSP, hasta su derogación, con efectos de 5 de mayo de 2022, por la disposición derogatoria única del RD 311/2022, de 3 de mayo, que actualiza el Esquema Nacional de Seguridad. Los sistemas de información del ámbito de aplicación de este RD, preexistentes a su entrada en vigor, disponían de veinticuatro meses para alcanzar su plena adecuación al ENS y por tanto durante el ejercicio fiscalizado el Consorcio se encontraba en este periodo transitorio.

La citada normativa establecía la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permitía una protección adecuada de la información, fijaba los principios básicos y requisitos mínimos así como las medidas de protección a implantar en los sistemas de la Administración, y promovía la elaboración y difusión de guías de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (STIC) por parte del Centro Criptológico Nacional para facilitar un mejor cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

La política de seguridad debía ser aprobada por el órgano que ostente las máximas competencias ejecutivas. No obstante, el artículo 12 del RD prevé que los sujetos de un sector público institucional puedan quedar incluidos en el ámbito subjetivo de la política de seguridad aprobada por la Administración con la que guarden relación de vinculación, dependencia o adscripción, cuando así lo determinen los órganos competentes en el ejercicio de las potestades de organización. En la AGE, cada ministerio contará con su política de seguridad, que aprobará la persona titular del Departamento. Los organismos públicos y entidades pertenecientes al sector público institucional estatal podrán contar con su propia política de seguridad, aprobada por el órgano competente, que será coherente con la del Departamento con el que mantenga la relación de vinculación, dependencia o adscripción, o bien quedar comprendidos en el ámbito subjetivo de la política de seguridad de este.

La Entidad no cuenta a junio de 2025 con un plan de seguridad aprobado por el CR ni está incluida en el ámbito subjetivo de la política de seguridad aprobada por el MAUC. Tampoco consta que el CCA contara con la certificación de conformidad con el ENS emitida por el CCN, en los términos previstos en el artículo 38 del RD 311/2022, según los cuales, los sistemas de categoría básica solo requerirán de una autoevaluación para su declaración de la conformidad. Los responsables de los sistemas de información darán publicidad, en los correspondientes portales de internet o sedes electrónicas a las declaraciones y certificaciones de conformidad con el ENS.

De las comprobaciones sobre esta área y según las manifestaciones de los responsables del CCA, resulta que el nivel de control de la ciberseguridad del Consorcio en 2023 se estimó como débil, si bien el tamaño y riesgo de la Entidad también era considerado bajo. En concreto, en lo referente a la unidad de informática, en la que se concentran la responsabilidad del sistema de información y la gestión de la ciberseguridad, esta situación incumplía lo establecido en el artículo 10 del RD 3/2010 (y su equivalente, el artículo 11 del RD 311/2022), que disponen que en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad.

Con carácter general el Consorcio no tuvo en cuenta la regulación prevista sobre el ENS, entre la que se encontraban la gestión de los riesgos, la organización de los sistemas, los procesos de

seguridad y la vigilancia y evaluación periódica de los mismos, todos ellos de singular importancia¹³.

Como se ha señalado en el epígrafe II.1.1, en abril de 2024, la Entidad sufrió un ciberataque de gran alcance, por *ransomware*, que supuso la pérdida de información almacenada en los servidores físicos y la web alojada virtualmente en uno de ellos, principalmente en las áreas de mantenimiento y archivo general, que se vieron muy afectadas.

La web pudo ser recuperada con una copia de seguridad de 2023 del gestor de la misma y alojada en un servidor externo virtual. No resultaron afectadas las aplicaciones de gestión contable y presupuestaria, ni la herramienta para la tramitación de expedientes de contratación en la PCSP. Por lo que se refiere a la documentación afectada fue la siguiente:

- El CLA se vio perjudicado por la pérdida de los datos personales de todos los alumnos de los últimos cursos que fue comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos. Se perdieron igualmente datos sobre matrículas; justificantes de pago; justificantes de descuentos; evaluaciones y certificados de los alumnos, de los que no había copia de seguridad, por lo que su intento de recuperación se sustentó en copias de correos mantenidos por el personal.
- La información de los últimos dieciséis años de las áreas de mantenimiento y servicios sobre los siguientes aspectos: informes diarios de servicio; control de diferentes instalaciones; comunicaciones; gestiones con empresas de vigilancia, conserjería, jardinería y limpieza; libros digitales anuales de la memoria del propio edificio.
- En relación al área de Dirección y Archivo, se perdió toda la información relativa a: registro general de los años 2019 a 2024 y documentos escaneados; registro de viajes de los Directores Generales desde 2006 hasta la fecha; base de datos Memoria de Actividades desde año 2014; base de datos del archivo definitivo de documentación desde 2008; diversos datos de los Directores Generales; convocatorias de reuniones del CR y su documentación y diversas actas; convocatorias reuniones del Consejo Diplomático.
- Igualmente, la actual Gerencia manifestó que en los servidores había carpetas personales de los anteriores Gerentes, sobre los que desconocía su contenido.

Como consecuencia del ataque sufrido y con carácter de urgencia, la Entidad inició las actuaciones para restablecer el servicio y reforzar la seguridad. Para ello, se formalizaron dos contratos menores (expediente 20/2024, *Servicio de mantenimiento, administración y soporte técnico informático*, por importe de 7.920 euros; y el expediente 49/2024 para el *Suministro e instalación de equipos de seguridad para el sistema informático y de comunicaciones*, por 4.830 euros) mediante los que se adquirieron nuevas licencias de aplicaciones de seguridad y para la realización de backups, así como el suministro de nuevos equipos para sustituir a los existentes (obsoletos), cuya adquisición se efectuó mediante contratación centralizada por importe de 19.675 euros (expedientes 88/2024 y 89/2024).

Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de RD 311/2022 contemplarán

¹³ En el trámite de alegaciones el CCA manifiesta su conformidad con las deficiencias señaladas y detalla diferentes actuaciones iniciadas en la actualidad para corregirlas y adecuarse a la normativa de seguridad de los sistemas de información. Aun no habiendo sido comprobado el resultado de todo ello por parte de este Tribunal, puede calificarse como positiva la actitud mostrada al respecto por la Dirección actual de la entidad.

todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos (artículo 2).

Sobre este aspecto, las propuestas de los contratos citados no contemplaban mención alguna respecto al necesario cumplimiento de los requisitos para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados.

II.4 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

II.4.1 Gestión de personal

El CCA se encuentra sujeto en materia de personal a las limitaciones establecidas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los PGE. También lo está a lo dispuesto en la LRJSP y en el artículo 30 de sus estatutos, donde se recoge que el personal a su servicio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal para el ejercicio de dichas funciones.

II.4.1.1 PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La planificación de recursos humanos en el ámbito público es un proceso estratégico que busca alinear las necesidades de personal con los objetivos de la entidad, asegurando la eficiencia y eficacia de la actividad realizada. Este proceso implica analizar las necesidades actuales y prever las futuras considerando factores como jubilaciones, cambios normativos o nuevas actividades.

El Plan Estratégico 2022-2025 del Consorcio, menciona como uno de los componentes transversales para su implantación y el logro de los objetivos estratégicos, la necesidad de adecuar el personal, sus capacidades y los recursos a su disposición, señalando que para ello se requeriría:

- La ampliación del personal y de los medios que se ponen a su disposición.
- La modificación, dinamización y recomposición de los métodos de trabajo con los que cuenta el personal.
- Potenciación de la formación continua del personal como elemento significativo de mejora en la gestión del personal.

No obstante, el citado Plan no contiene ninguna medida concreta respecto a estas cuestiones, ni específica, conforme requiere el artículo 92 de la LRJSP, los medios personales que dedicará para alcanzar los objetivos del organismo, concretando la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones.

Conforme se indica a continuación, el CCA no dispone de una plantilla orgánica, relación de puestos de trabajo o norma interna que defina el catálogo de puestos que requiere el Consorcio, que contenga las tareas, funciones y cualificación para cada puesto. Igualmente carece de un plan específico de recursos humanos que permita analizar las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales. De esta forma, las medidas sobre la organización de los recursos humanos y de los puestos de trabajo en el área funcional no han contribuido a mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones y en la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. La creación de algunos puestos de trabajo no se ha sustentado en análisis derivados de una planificación adecuada en los términos expuestos, dándose el caso de que entre los últimos ajustes económicos realizados en 2025 para reducir gastos y mejorar la viabilidad financiera del Consorcio, se encuentra la supresión de puestos creados en 2022 o 2024.

II.4.1.2 ANÁLISIS DEL PERSONAL

El personal del CCA está vinculado con la Entidad mediante contrato laboral y acogido al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM con fecha 13 de agosto de 2022, excepto la Dirección general, y la Gerencia que se rigen por el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El personal del Consorcio a 31 de diciembre de 2023 ascendía a un total de 19 personas, de las que once eran mujeres y ocho hombres; y a 31 de diciembre de 2024 se incrementaron hasta 28 personas, de las que dieciocho eran mujeres y diez hombres, como consecuencia de la incorporación de nueve personas al CLA tras el proceso de estabilización de empleo que se analiza en el subepígrafe II.4.1.3. A continuación, se muestra el cuadro con la distribución de dicho personal:

CUADRO N° 8
DESGLOSE DEL PERSONAL EN 2022-2024

Categorías	Tipo Contrato	Grupo	2022	2023	2024	Variación	
						2023-2022	2024-2023
• DIRECTORA GENERAL	AD	-	1	1	1	0	0
• GERENTE	AD	-	1	1	1	0	0
• COORDINADORES DE ÁREA	LF	I	3	2	2	(-1)	0
• ADJUNTOS RESPONSABLES	LF	I	1	1	1	0	0
• INVESTIGADORES	LF	I	1	1	1	0	0
• COORDINADOR	LF	I	0	1	1	1	0
• SEMINARIOS, TRIBUNAS (LOGÍSTICA)	LF	I	2	2	2	0	0
• ADJUNTOS (nivel 1)	LF	I	3	3	3	0	0
• ADJUNTOS (nivel 2)	LF	I	1	1	1	0	0
• RESPONSABLES (nivel 1)	LF	I	1	2	3	1	1
• RESPONSABLES (nivel 4)	LF	II	1	1	1	0	0
• SECRETARIA DE DIRECCIÓN	LF	III	1	1	1	0	0
• AYUDANTES	LF	III	1	1	1	0	0
• ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	LF	V	1	1	1	0	0
• PROFESORES CLA	LF	I	0	0	8		8
Totales			18	19	28	1	9

Fuente: Elaboración propia

AD: Alta dirección; LF: Laboral fijo

El CCA carece de una plantilla orgánica o norma interna que defina el catálogo de puestos que requiere el Consorcio, que contenga las tareas, funciones y cualificación para cada puesto. De igual modo, no tiene establecido un procedimiento de provisión de vacantes, selección y contratación del personal, en línea con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público¹⁴.

La carencia señalada incidía, igualmente, en la falta de determinación de las retribuciones complementarias asociadas a cada puesto, ya que el CCA no había definido el criterio para establecer dichas retribuciones de cada categoría laboral, observándose una disparidad en los complementos salariales asociados a los puestos de similar categoría, sin que exista ninguna justificación que explique dichas diferencias.

Como se observa en el cuadro n°.8, la estructura de recursos humanos que mantiene el CCA presenta un desequilibrio en cuanto a los grupos profesionales del personal que la conforman según el Convenio que le resultaba aplicable, así, con los datos de 2024, el 75 % del personal (excluidos los profesores del CLA) pertenecía al grupo con la máxima categoría laboral prevista

¹⁴ Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

en el Convenio, esto es Grupo I, personal que dirige, organiza y controla las funciones y procesos de trabajo a realizar), y que como se ha señalado en el epígrafe II.1.1, incidía en las deficiencias del sistema de control interno mantenido. También los profesores contratados pertenecen al Grupo I Nivel 1, por lo que el porcentaje de personal del Grupo I suponía a finales de 2024 el 86 %. Debe considerarse además que los otros dos contratos son de alta dirección.

Excepto para el personal contratado para el CLA, seleccionado por concurso, en todos los demás casos se ha verificado que las incorporaciones se efectuaron de conformidad con el artículo 30 de los estatutos y el artículo 121 LRJSP, que establecen la obligación de que el personal del consorcio proceda de las administraciones consorciadas, salvo que no pueda contarse con dicho personal una vez realizada una primera convocatoria para el mismo. Los puestos de Gerencia fueron cubiertos por funcionarios de la AGE mientras que las incorporaciones de personal laboral fijo en la mayoría de los casos no procedían de las administraciones consorciadas, al haberse realizado una primera convocatoria en este ámbito, declarada desierta, y posteriormente una segunda convocatoria libre de la que se obtuvo la selección.

Los expedientes administrativos deben contener el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirvan de antecedente y fundamento a las resoluciones administrativas, y presentar formato electrónico, incluyendo un índice numerado de todos los documentos cuando deban remitirse. Los expedientes de personal del CCA revisados contienen el contrato de trabajo y, excepto en un caso, el alta de Seguridad Social. No obstante, se ha observado que los expedientes se encuentran incompletos y desordenados, poniéndose de manifiesto debilidades de control interno por las deficiencias y carencias que se señalan a continuación y cuyo detalle se expone en el [Anexo 10](#):

- A. No está normalizado el contenido mínimo que debe contener, ni consta un *check-list* de control que detalle su contenido.
- B. Cuatro expedientes carecen de documentación sobre el reconocimiento de la antigüedad del personal.
- C. En cuatro no consta la titulación académica.
- D. En uno, no consta el alta del trabajador en la Seguridad Social.
- E. En uno de los expedientes no se recogen algunas circunstancias personales, como por ejemplo la reducción de jornada.
- F. Tampoco figura actualizada la información necesaria para el cálculo de la retención del IRPF.
- G. En nueve casos no se incorpora el *curriculum vitae*.

Contratos de alta dirección

A 31 de diciembre de 2023 y 2024, existían dos contratos de alta dirección regulados por el RD 1382/1985, de 1 de agosto, correspondientes a la Directora General, vigente desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 10 de febrero de 2025; y a la Gerente que se incorporó el 1 de diciembre de 2023. En 2023, igualmente, tuvo contrato de alta dirección el Gerente incorporado el 19 de abril de 2022, que cesó por desistimiento del empleador, en agosto de 2023.

De las comprobaciones realizadas se concluye que los dos contratos de alta dirección (Directora General y Gerente) percibieron, durante 2023, sus retribuciones mensuales de acuerdo con lo establecido en los contratos suscritos conforme a lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de los consorcios del sector público estatal de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. No obstante, se han observado las siguientes debilidades de control:

- El puesto de Gerente, de especial relevancia en la estructura de la Entidad por la importancia de las funciones que desempeña, estuvo vacante entre agosto y diciembre de 2023.
- En relación con la baja producida en la Gerencia, el finiquito del Gerente que ha sido aportado, no se encontraba firmado por el interesado, si bien se ha comprobado que el pago efectuado fue correcto y que no incluyó indemnización a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.
- En cuanto al complemento variable previsto en el artículo 7.3.b) del RD 451/2012, que retribuye el cumplimiento de unos objetivos previamente establecidos, el CR aprobó en el acta de 15 de junio de 2021, como criterio cuantificable para 2021 y siguientes, el número de actividades realizadas durante el ejercicio, entendiéndose alcanzados los objetivos por el personal directivo siempre que estas superasen la cifra de 210 en el año. En este sentido, las Actas de 20 de diciembre de 2023 y de 2024 aprobaron el logro de los objetivos por el personal de alta dirección para ambos ejercicios aplicando esta forma de modular su cumplimiento. Este Tribunal considera que el mero hecho de superar un número de actividades realizadas establecido como criterio para evaluar este complemento retributivo sería conveniente que se complementara con algún otro criterio que tuviera en cuenta la eficiencia y economía de las actividades desarrolladas.
- Respecto a la obligación prevista en el artículo 10 del RD 415/2012, relativa a que las retribuciones percibidas por los máximos responsables y directivos, se recojan anualmente en la memoria de actividades de la entidad, se ha observado que dicha información no se ha publicado en los términos previstos.
- En el expediente de personal de la Directora General no figuraba copia de los títulos académicos, ni su *curriculum vitae*.

Personal laboral fijo

El personal laboral fijo al cierre de 2023 y 2024 lo integraban 17 y 26 personas, respectivamente, vinculadas por contrato laboral sujeto al convenio colectivo de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid. Además de las comprobaciones realizadas respecto a las retribuciones percibidas en 2023, cuyo análisis se ha expuesto en el epígrafe II.2.3.2, se han verificado los procedimientos de selección y el cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos y del artículo 121 de la LRJSP, en cuanto a la procedencia del régimen para su incorporación, en las convocatorias de selección de personal laboral, así como la documentación obrante en los expedientes.

En relación con el personal laboral que prestaba servicios en 2024, se han detectado diversas deficiencias e irregularidades en la creación y definición de los puestos y en los procedimientos de selección, así como carencias de documentación, entre las que cabe señalar lo siguiente:

- 1) El CCA no tiene formalizado un procedimiento de control interno para efectuar la convocatoria, selección y contratación del personal.
- 2) La documentación del proceso no está debidamente organizada, ni archivada para efectuar el seguimiento y trazabilidad adecuados en todas las fases del mismo: convocatorias, selección de candidatos, baremación y adjudicación, lo que resulta contrario a una actuación que garantice la legalidad y la transparencia.
- 3) Las convocatorias de empleo se publican solo en la página web de CCA, si bien existen dos casos en que la publicación se realizó en el BOE: la del puesto de Responsable de comunicación y prensa en noviembre de 2020 y las del proceso de estabilización de julio de 2024, lo que representa una falta de homogeneidad que afecta a la difusión y publicidad. En este sentido, debe señalarse que el artículo 15 del RD 364/1995 dispone que “Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»”.
- 4) En la mayoría de los expedientes sobre la provisión de los puestos existen carencias de documentación relevantes y entre ellas es muy destacable la ausencia de los documentos presentados por los candidatos para justificar el cumplimiento de los requisitos y méritos evaluables, así como en ocasiones no constan las actas donde se efectúa la evaluación realizada o no se acompaña del documento que la sustenta.
- 5) La creación de los puestos, la determinación de sus funciones y la fijación de sus retribuciones no se sustenta en estudios ni criterios homogéneos que justifiquen su necesidad, sus requisitos y sus remuneraciones basados en una planificación, lo que se agrava por la inexistencia de una plantilla o relación de puestos de trabajo que determine las tareas, funciones y cualificación para cada puesto.
- 6) Existen varios puestos cuyas funciones se solapan entre los mismos, poniendo de relieve una incorrecta justificación de su creación y sus cometidos, lo que genera ineficiencias. Esta circunstancia es particularmente relevante en dos casos:
 - a) En lo que afecta al área de comunicación del CCA, se advierte lo siguiente:
 - Desde 2007 existía un puesto de Ayudante de Prensa cuya titular pasó a ocupar en diciembre de 2020 el puesto de Responsable de Comunicación y Prensa, creado en ese mismo año. En abril de 2021 se convocó el puesto de Ayudante de Comunicación y Prensa, cuya cobertura había sido solicitada en enero de 2021 y autorizada en marzo, siendo adjudicada en septiembre. Algunas de las funciones de ambos puestos resultan coincidentes, tales como la de elaboración y envío de notas de prensa o la elaboración de contenidos de la página web. En diciembre de 2021 el CCA desistió del contrato suscrito con la persona que ocupaba el puesto de Ayudante al estar en periodo de prueba.
 - En mayo de 2022 se convocó el puesto de, Director de Estrategia, Campañas y Promoción, que coincidía en su función principal y en sus tareas con las del Responsable de Comunicación, tales como el diseño e implementación de la

estrategia de comunicación institucional¹⁵, la supervisión de la imagen corporativa o el análisis de métricas.

- Posteriormente, en junio de 2023 se autorizó la creación y en diciembre de 2023 se contrató el puesto de Responsable de Comunicación Digital, algunas de cuyas funciones coinciden con las de los puestos de Responsable de Comunicación y Prensa y/o la de Director de Estrategia, Campañas y Promoción. Así, con el primer puesto se solapan, por ejemplo, en elaborar comunicados de prensa, gestión de las redes sociales o elaboración de materiales de comunicación; con el segundo coincide en la organización y difusión de campañas y con los dos puestos coincide en la planificación y ejecución de estrategias públicas y en la realización de análisis de métricas de comunicación.

b) En relación con el centro de lengua árabe (CLA) se destaca lo siguiente:

- En 2018 se convocó un puesto de Responsable del CLA. El 14 de junio de 2024, con motivo del proceso de estabilización de los profesores del centro, que se examina más adelante, se creó y convocó el puesto de Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado, puesto que no existía hasta ese momento y que, por tanto, no podía haberse creado y convocado al amparo de la autorización del proceso de estabilización¹⁶, como luego se analiza. Fue adjudicado el 10 de septiembre. Varias de las funciones asignadas a este puesto coinciden exactamente con algunas de las del puesto de Responsable del CLA, como por ejemplo, organización y alimentación de la plataforma online del centro, atención al alumnado, padres de alumnos y profesorado, revisión de aulas y materiales, así como de paquetes ofimáticos, expedición de certificados de asistencia y rendimiento o tareas de archivo.
- El 3 de octubre de 2024 se creó y convocó el puesto de Director del CLA. El citado puesto coincidía en algunas de sus funciones con las de Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado, como por ejemplo la supervisión y evaluación del funcionamiento del centro, promover la creación de alianzas y colaboraciones con universidades, instituciones educativas y culturales, fomentar programas de intercambio y cooperación internacional, diseño de la estrategia de desarrollo internacional o diseño e implementación de la estrategia de desarrollo online. Finalmente, el puesto de Director del CLA se declaró desierto en enero de 2025 tras la segunda convocatoria abierta a cualquier persona. En junio

¹⁵ La función del Responsable de Comunicación y Prensa era “diseño e implementación de la estrategia de comunicación institucional y pública de Casa Árabe en todas sus formas y soportes”, mientras la del Director de Estrategia era “elaborar, desarrollar e implementar la estrategia institucional en las áreas de asuntos públicos, relaciones institucionales, comunicación y campañas en sus diferentes ámbitos”.

¹⁶ En las alegaciones se indica que, antes del proceso de estabilización, “desde que se empezaron a impartir las clases infantiles en el Centro de Lengua se contó con una persona de apoyo para las clases para la atención al alumnado recibiendo su retribución como pago a colaborador sin que existiera relación contractual” y que este puesto fue el que se estabilizó como Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado. Al respecto debe señalarse que, de entre las 20 funciones que se asignaban al citado puesto de Responsable cuando se convocó en el proceso de estabilización, solo la última, de carácter residual, se refiere al “apoyo en clases y actividades infantiles, según necesidades del servicio”, y que no se aporta ninguna documentación anterior a la estabilización referente a la citada persona de apoyo, sino documentación correspondiente a la inclusión de la Responsable en la llamada “plantilla de puestos del CLA” una vez realizada la estabilización. En cualquier caso, debe recordarse además que en el proceso de estabilización se solicitó autorización, y así fue concedida, para estabilizar 12 puestos de profesor, sin ninguna referencia a puestos de responsable o de apoyo, por lo que resulta evidente que no otorgaba amparo para crear y convocar el citado puesto de responsable, que como se reconoce en las alegaciones, no existía.

de 2025 el Director General informó al Consejo Rector de que había decidido no convocar la plaza con objeto de ahorrar costes ante la situación económica del CCA.

- 7) Algunos puestos de trabajo han sido creados para promocionar a trabajadores que se encontraban en el CCA, realizándose la correspondiente convocatoria del nuevo puesto, publicada en la web de la Casa Árabe y desapareciendo los puestos anteriores¹⁷. No obstante, en el caso del puesto de Ayudante de prensa existente desde 2007, se creó en 2020 el puesto de Responsable de comunicación y prensa, al que accedió la misma persona que desempeñaba el de Ayudante tras ser objeto de convocatoria pública en el BOE, sin embargo, en lugar de eliminarse el puesto de Ayudante de prensa, fue ocupado posteriormente en 2021 como Ayudante de comunicación y prensa y después reconvertido en 2022 en el de Director de Estrategia, Campañas y Promoción, modificando su denominación, contenido y requisitos sin existir autorización para ello.
- 8) El puesto de Coordinadora de programa de cultura y nuevos medios, ocupado desde 2007, quedó vacante en diciembre de 2022, habiéndose indicado verbalmente por la entidad que sus funciones fueron asumidas por la persona que ocupaba el puesto de Observatorio Socioeconómico, pasando el puesto a denominarse Coordinador de cultura y relaciones internacionales, sin que exista ningún acuerdo ni documentación que respalde dicha decisión ni se aprecie la relación entre las funciones de ambos puestos.
- 9) Las convocatorias de puestos realizadas en la Casa Árabe hasta octubre de 2022 incluían los requisitos exigidos a los puestos pero no se incluían los méritos y la baremación de los mismos, de manera que las valoraciones realizadas para adjudicar el puesto resultaban subjetivas en muchos casos y se basaban en una declaración de si se consideraban o no cumplidos los requisitos¹⁸. Esta situación suponía que, en ocasiones, se desecharan candidatos alegando que no cumplían todos los requisitos o solo algunos, si bien los finalmente elegidos tampoco cumplían siempre todos.

A partir de la convocatoria del puesto de Adjunto a la Dirección para Estrategias, Patrocinios y Comunicación efectuada el 28 de octubre de 2022, se procedió a incluir en las bases méritos con su correspondiente baremación¹⁹. Dichas baremaciones establecían normalmente una primera fase con una serie de méritos valorados en 70 puntos y otros 30 para la segunda fase de entrevista.

- 10) Entre los requisitos generales de los puestos establecidos en las convocatorias, se recogían algunos para los que no se aclaraba la forma en que debían acreditarse. Entre ellos puede destacarse: “Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el

¹⁷ Así ocurrió por ejemplo con el puesto de Recepción e información, ocupado desde 2006 y reconvertido en 2022 en Ayudante de gerencia o el de Auxiliar de mantenimiento, ocupado desde 2008 y transformado en 2022 en Responsable de mantenimiento y servicios.

¹⁸ Las bases de la convocatoria disponían: “Tras la valoración de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, los candidatos seleccionados serán convocados a una entrevista en la que se determinará la adecuación de cada candidato al puesto de trabajo”.

¹⁹ En un informe de 13 de julio de 2022 sobre valoración de requisitos en el puesto de Director de Estrategia, Campañas y Promoción se indica: “dado que no se ha establecido baremo de méritos, sino requisitos para el desempeño, se debe comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el puesto”, “es posible que el sistema no fuera el mejor seguido hasta la fecha en este consorcio”.

desempeño de las tareas”, y “habilitación”²⁰. Ello motivó que en varios procesos se inadmitieran candidatos que no habían presentado la acreditación, debiendo destacarse que, conforme figura en algún expediente en que se consideraba cumplida la acreditación, esta consistía en una mera declaración jurada. Igualmente, entre los requisitos específicos exigidos para algunos puestos se establecían algunos que no era posible comprobar, tales como “capacidad para trabajar en equipo” o “versatilidad y capacidad de trabajo”, lo que implica una subjetividad que solo podía ser valorada en la posterior entrevista, a la que, sin embargo, no podían acceder todos los candidatos si habían rechazados en la primera fase por considerarse que no cumplían todos los requisitos.

- 11) El 18 de marzo de 2022 consta una solicitud de autorización firmada por la Dirección del CCA con objeto de crear un puesto de “Dirección de marketing, patrocinios y comunicación” con una retribución prevista de 61.126 euros mediante la eliminación de los puestos de “Ayudante de gerencia” y “Ayudante de comunicación y prensa”. No existe constancia de que dicha solicitud fuera autorizada.

El 3 de mayo de 2022 se inició un expediente para un contrato menor de servicios de consultoría estratégica y mejora de la visibilidad del CCA indicando que no se dispone de los medios humanos necesarios y que “ni sería posible ni conveniente ampliar los medios de los que se dispone para cubrir la necesidad del contrato”. Fue adjudicado el 5 de mayo a un consultor sin que existiera la preceptiva solicitud de tres ofertas por un periodo de 3 meses a comenzar el 9 de mayo y un importe de 12.705 euros.

Durante la vigencia de dicho contrato, en contradicción con la contratación menor y con la imposibilidad e inconveniencia de ampliar los medios humanos manifestadas, en el mismo mes de mayo se convocó, para su cobertura por personal de las administraciones consorciadas, un puesto de Director de Estrategia, Campañas y Promoción, con un sueldo de 32.826 euros, aclarando en un acta de julio que “resultando desierto tras el periodo de prueba” el puesto de Ayudante de comunicación en diciembre de 2021 “se convocó, puesto de Director de Estrategia, con las mismas retribuciones que el convocado como Ayudante de Comunicación pero modificando el contenido y requisitos del puesto, adaptándolo a las nuevas necesidades del servicio”, sin que mediara ninguna solicitud de autorización para modificar el puesto.

La convocatoria se declaró desierta el 1 de junio de 2022 al considerarse que el candidato solicitante no cumplía todos los requisitos del puesto, ya que el sistema establecido en las convocatorias hasta ese momento era el de determinación de requisitos y no de méritos baremados, debiendo señalar que el documento que justifica las valoraciones realizadas tiene fecha de 8 de julio de 2022, cuando ya se había procedido a convocar nuevamente la plaza de manera libre para cualquier persona una vez declarada desierta esta primera convocatoria.

La segunda convocatoria, realizada en junio, contiene los mismos requisitos que la anterior y la valoración se realiza en un documento de 13 de julio donde se propone contratar al consultor que había sido objeto del contrato menor antes señalado, firmándose el contrato el 15 de julio, si bien con efectos desde el 1 de agosto. Debe destacarse que el contrato

²⁰ “Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado”.

menor que le vinculaba al CCA se solapaba con este contrato, ya que finalizaba el 9 de agosto. Además, existe un informe de propuesta de adjudicación de un contrato fechado el 28 de julio en que dicha persona firma como Director de estrategia, campañas y patrocinios, aunque no ocupaba aún dicho puesto.

La dirección del CCA solicitó el 10 de mayo de 2022 (escrito de 9 de mayo) autorización al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública, “para contratar por tiempo indefinido, entre personal funcionario o laboral con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público estatal en el que esté incluida la entidad”, a un “Adjunto a la Dirección para Estrategias, Patrocinios y Comunicación²¹”. La justificación de dicha solicitud es idéntica a la que contiene el documento antes citado de 18 de marzo de 2022 en que se solicitaba autorización para un puesto de “Dirección de marketing, patrocinios y comunicación”, si bien la denominación del puesto es distinta y la remuneración se fija ahora en 55.035 euros²².

Con fecha 9 de junio el Ministerio autorizó la contratación, sin embargo, el citado puesto no fue convocado por el CCA para su cobertura por personal de las entidades consorciadas hasta el 28 de octubre de 2022. Al respecto, debe señalarse que resulta incongruente que, presentada dicha solicitud en mayo y autorizada en junio debido a “la necesidad urgente e inaplazable”, no se convocara el puesto de Adjunto recién autorizado, sino que se procediera a realizar la segunda convocatoria del puesto de Director de Estrategia, Campañas y Promoción en esas mismas fechas, el cual, como se ha indicado, se adjudicó en julio y carecía de autorización al tratarse de otro puesto al que se había cambiado la denominación y las funciones, y cuyas funciones, como ahora se verá, eran idénticas a la de este puesto autorizado.

La convocatoria de 28 de octubre del puesto “Adjunto a la Dirección para Estrategias, Patrocinios y Comunicación” procedió por primera vez en el CCA a establecer como sistema de valoración del puesto uno basado en unos méritos baremados en lugar de disponer unos requisitos sin puntuación, lo cual mejoraba el procedimiento. Sin embargo, en este caso se establecieron, junto a los méritos de titulación (valorados solo con 4 puntos), trece méritos de experiencia (26 puntos) que se exigían “en el ámbito de entidades del sector público multiculturales en el ámbito de la Diplomacia Pública” y que coincidían exactamente con las trece funciones que se habían establecido para el puesto de Director de Estrategia, Campañas y Promoción convocado en mayo y junio, así como los mismos ocho conocimientos (8 puntos) de dicho puesto.

En relación con lo anterior debe destacarse que el puesto de Adjunto a la Dirección para Estrategias, Patrocinios y Comunicación es el único puesto convocado en el CCA en el que se ha exigido una experiencia “en el ámbito de entidades del sector público multiculturales

²¹ La autorización se fundamenta en la Disposición adicional decima novena Uno 2. de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2022, la cual preveía este caso excepcional que requería que la persona contratada procediera del sector público en que estaba incluida la entidad autorizada, por lo que no habría procedido una convocatoria posterior abierta a cualquier persona en caso de quedar esta desierta.

²² La solicitud de mayo se limita a sustituir la palabra marketing por planificación estratégica, de manera que se llega a afirmar que “la planificación estratégica engloba una serie de estrategias, técnicas y prácticas cuyo objetivo fundamental es incluir un valor determinado a marcas, productos o instituciones centrándose en un público objetivo que le atribuya una mayor importancia”, definición válida para marketing, pero no para la planificación estratégica. Esta sustitución de términos hace que en otros casos la redacción carezca de sentido, por ejemplo al decir: “Los objetivos del estratégicos(sic) son varios, pero en el caso de Casa Árabe...”.

en el ámbito de la Diplomacia Pública”, lo que restringía la concurrencia a trabajadores de las casas del MAUC y excluía a los demás del sector público estatal, y, en la práctica, dada la exigencia de experiencia en las funciones y conocimientos de un puesto concreto antes convocado en Casa Árabe, suponía que la única persona idónea fuera la que ocupaba el puesto de Director de Estrategia, Campañas y Promoción, que fue la efectivamente seleccionada. De hecho, la Dirección había acordado en septiembre que esta persona desempeñara las funciones del puesto aún no convocado abonándosele la diferencia de las retribuciones entre los dos puestos, lo que refuerza la incongruencia de que el puesto no se hubiera convocado hasta el 28 de octubre a pesar de que ya se habían determinado las funciones del mismo y se cubría de una manera anómala en lugar de convocarse. Al respecto procede indicar que dicha persona no habría podido presentarse al nuevo puesto si se hubiera convocado en junio cuando se autorizó debido a su necesidad urgente, pues no prestaba servicios con anterioridad en ninguna entidad pública, requisito indispensable para este segundo puesto.

Por último, debe indicarse que esta persona fue despedida en 2025 y, conforme indicó el Director General en la reunión de junio de 2025 del Consejo Rector, se decidió amortizar el puesto para obtener el consiguiente ahorro.

- 12) El 30 de noviembre de 2023 el CCA firmó un contrato menor de 18.029 euros por un plazo de 11 meses (hasta octubre de 2024) con una “profesional experta en el análisis y consultoría de proyectos educativos” para realizar el análisis y evaluación del funcionamiento del CLA y proponer mejoras de la organización del mismo mediante la elaboración de determinados informes. Este contrato se realizó sin cumplir varios de los requisitos establecidos en la legislación, ya que no consta ningún informe justificativo de su necesidad ni se solicitaron ofertas a otros posibles contratistas. Del examen del curriculum vitae de la persona no se deduce ninguna experiencia en el análisis y consultoría de proyectos educativos, puesto que en junio de 2022 terminó el grado en relaciones internacionales y de octubre de 2022 a agosto de 2023 trabajó en un hotel en el extranjero²³.

Conforme se analiza con más detalle con posterioridad, el 22 de junio de 2023 el CCA solicitó la autorización de un proceso de estabilización de los puestos de trabajo de los profesores que impartían la enseñanza de la lengua árabe en el Consorcio, de manera que la Dirección General de Función Pública autorizó el 24 de enero de 2024 la contratación de doce puestos laborales con carácter indefinido. Finalmente, el CCA procedió a convocar, mediante resolución de 14 de junio de 2024 publicada en el BOE el 8 de julio, 10 puestos, de los cuales 9 correspondían a profesores y otro era un puesto de “Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado”, con una remuneración de 25.672 euros. Pese a lo manifestado en alegaciones, este Tribunal ha constatado que este último puesto no existía con anterioridad en la Casa Árabe, por lo que no podía ampararse en un proceso de reducción de la temporalidad ni podía cumplirse tampoco el requisito establecido en la autorización del Ministerio de que la formalización de los contratos indefinidos tras el proceso de estabilización “debería ir acompañada necesaria y simultáneamente de la finalización del mismo número de contratos de carácter temporal”, ya que no existía ninguna persona contratada laboralmente que desarrollara

²³ En las alegaciones se indica que “se efectuó el contrato menor mencionado tras contactar con varias personas para tal fin. De estas comunicaciones no se guarda registro por la pérdida de documentación en el Consorcio”, sin embargo, además de incidir en la falta de acreditación de experiencia de la persona contratada para el desempeño del contrato, debe destacarse que en el perfil del contratante de Casa Árabe consta, respecto a la publicación el 26 de enero de 2024 de la adjudicación de este contrato menor, que solo hubo un licitador presentado.

dicho puesto²⁴. Por su parte, el contrato menor antes citado señalaba expresamente que el mismo carecía por completo de carácter laboral.

Varias de las funciones de este puesto se solapaban con las del puesto de Responsable del CLA, conforme se ha analizado con anterioridad, y en cuanto a los méritos a valorar de los candidatos, 40 puntos de los 70 establecidos para “méritos profesionales: experiencia” se referían al “conocimiento y experiencia en el funcionamiento de la plataforma de gestión de cursos y matrículas del Centro de Lengua Árabe”, lo que solo podía acreditarse por alguien que hubiera prestado servicios para dicho Centro de Casa Árabe, lo que restringía indebidamente la concurrencia y carecía de justificación tratándose de un puesto nuevo que no estaba cubierto. Además, al contrario de lo que sucedía con los 9 puestos de profesores donde se establecía que la experiencia se puntuaría con 6 puntos por año completo y 3 por cada periodo superior a 6 meses, en el caso de este puesto no se establecía la forma de otorgar los 40 puntos. Ello motivó que a la persona elegida, que fue la que estaba prestando el contrato menor de noviembre de 2023, se le asignaran los 40 puntos a pesar de que los servicios de dicho contrato suponían tan solo 8 meses en el momento en que terminaba el plazo de presentación de solicitudes.

El puesto fue adjudicado el 10 de septiembre de 2024 a la persona que había firmado el contrato menor de noviembre de 2023 y el 13 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato laboral, fecha en la que aún estaba vigente el contrato menor. Por este motivo la persona presentó su última factura el 12 de septiembre y dejó de realizar y facturar el “informe final de evaluación cambios funcionamiento CLA” previsto en el contrato menor en 1.815 euros.

- 13) Dentro del proceso de estabilización de los profesores de lengua árabe ya comentado, se convocó un puesto de “Profesor de Árabe Moderno Estándar (AME) y dialectal marroquí jefe/a de estudios”, estableciendo una serie de funciones correspondientes al aspecto docente y al de jefe de estudios. Tras terminar el proceso de la convocatoria, fue seleccionado para dicho puesto uno de los profesores que venía prestando servicios en el CLA, en este caso desde octubre de 2019. Sin embargo, resuelto el proceso de selección el 10 de septiembre de 2024, el candidato seleccionado renunció el 12 de septiembre. Por este motivo, se resolvió volver a convocar la plaza el 3 de octubre, si bien el puesto convocado tenía ahora la denominación de Profesor/a de AME y dialectal marroquí, habiéndose eliminado las funciones de jefe/a de estudios aun cuando el puesto seguía siendo a tiempo completo y por el mismo salario, lo que pone de relieve que los puestos del CCA carecían de una determinación de funciones coherente y que la determinación de las funciones para el proceso de estabilización obedeció a las que desarrollaban en ese momento los que habían ocupado el puesto.

Tras quedar desierta la convocatoria, se volvió a convocar con carácter libre el 21 de noviembre de 2024. El 28 de enero de 2025 se resolvió la exclusión de determinados candidatos así como los que se consideraban aptos y pasaban a la fase de entrevista, sin que se hubiera otorgado a los excluidos tal y como establecía la convocatoria, un plazo para poder subsanar la documentación no presentada, la cual, además, no se detallaba. Por otra parte, en dicha resolución no se recogía la puntuación de los candidatos que habían superado la primera fase. El 27 de febrero se volvió a dictar resolución sobre las dos candidatas que habían superado la primera fase incluyendo su puntuación, que ascendía a 32 y 31 puntos, señalando que pasaban a la segunda fase, lo que resultaba

²⁴ Véase lo señalado en el punto 6.b) anterior de este mismo subepígrafe II.4.1.2, nota a pie 15.

contrario a las bases de la convocatoria, que exigían que para superar la primera fase se obtuvieran al menos 40 puntos²⁵.

- 14) El puesto de Responsable de comunicación digital se adjudicó el 15 de noviembre de 2023 tras una primera convocatoria entre el personal de las entidades consorciadas en junio de 2023 y otra posterior libre en septiembre, si bien el adjudicatario causó baja voluntaria el 21 de mayo de 2024. Posteriormente se firmó un contrato el 24 de junio de 2024 con la persona que había quedado segunda en la convocatoria libre, cuyo amparo se pretende basar en la posterior e irregular resolución de adjudicación por la Dirección General de 21 de noviembre de 2024, incluyéndola en una resolución referente a otras plazas convocadas con las que no guardaban ninguna relación.

Teniendo en cuenta que en el momento de firmar el contrato de junio de 2024 había transcurrido más de un año de la primera convocatoria, que el procedimiento para la cobertura de la plaza a la que se refiere la resolución había concluido siete meses antes, el 15 de noviembre de 2023, con su adjudicación, y sin que la convocatoria previera este anómalo sistema de cobertura por sustitución, habría resultado necesario, para adecuarlo a la legalidad vigente y a los principios de igualdad y publicidad, realizar una nueva convocatoria para el personal de las entidades consorciadas, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 121 de la LRJSP y el 30 de los estatutos del CCA, sobre nuevas incorporaciones, y posteriormente, de quedar desierta, otra nueva convocatoria pública.

II.4.1.3 PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Conforme se ha indicado en el epígrafe II.3.3 y se desarrolla en el subepígrafe II.4.2, el CCA ha venido impartiendo las clases del Centro de Lengua Árabe (CLA) desde 2008, a través de contratos administrativos de servicios con profesores como trabajadores autónomos y por tanto, sin formar parte del personal, con unas tarifas por hora trabajada, ya que el número de clases dependía del número de alumnos matriculados, que era variable en cada uno de los tres trimestres en que se impartían. Tal situación hizo aconsejable acometer un proceso para la contratación laboral de los profesores que impartían la docencia.

En 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Consorcio intentó abordar un proceso de estabilización del profesorado de árabe cuya tramitación debía culminar con la convocatoria de plazas antes de diciembre de ese ejercicio. Para lograrlo, se debían cumplir diversos hitos (cumplimentación de una serie de fichas exponiendo la situación de los recursos humanos de la entidad; autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública; y elaboración de los criterios comunes que regirían las bases de las convocatorias). Finalmente, el proceso iniciado no pudo ser finalizado en los términos previstos al no cumplirse los requisitos necesarios para ello.

Posteriormente, durante el año 2023, el CCA, a través de la Subsecretaría del MAUC, solicitó, el 22 de junio, la autorización de un nuevo proceso de estabilización de los puestos de trabajo de los profesores que impartían la enseñanza de la lengua árabe en el Consorcio, esta vez sustentando

²⁵ En las alegaciones se indica que “hay un error en las bases de la convocatoria, porque, como en el resto de convocatorias del proceso, el mínimo de puntos necesarios para ser considerado candidato se debería determinar en base a un porcentaje del total de puntos. El mínimo de 40 puntos se debería referir en este sentido al 40 % de los puntos y así fue evaluado”. Al respecto debe señalarse que las bases de esta convocatoria y de todas las demás de la Casa Árabe, establecían un mínimo de puntos, normalmente 40 de los 70 puntos, y no un porcentaje como se indica, de manera que cuando no se alcanzaban, no podían pasar a la siguiente fase, como se constata que sucedió en otros procesos selectivos, por lo que en este caso no deberían haber pasado a la segunda fase.

la solicitud en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, en la que entre otras cuestiones, disponía que en los consorcios con participación mayoritaria del sector público estatal, la contratación de personal requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario.

El proceso finalizó con la resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 24 de enero de 2024, por la que se autorizó la contratación de doce puestos laborales con carácter indefinido “como tasa extraordinaria de estabilización”.

Con fecha 14 de junio de 2024, la Dirección General del CCA aprobó la convocatoria para cubrir diez puestos de personal laboral fijo: nueve profesores y un Responsable de relaciones Internacionales, desarrollo online y atención al alumnado, el cual no existía con anterioridad. La convocatoria fue publicada en el BOE y en la página web del Consorcio el 5 de julio de 2024, señalando el concurso como fórmula para llevar a cabo el proceso selectivo.

El proceso selectivo fue resuelto por la Directora General del CCA, el 10 de septiembre de 2024, adjudicándose las diez plazas convocadas, nueve a profesores que venían prestando sus servicios como docentes del CLA en 2023 y en años anteriores, y la de “Responsable de relaciones Internacionales, desarrollo online y atención al alumnado” a una persona que estaba prestando servicios al CCA desde el 30 de noviembre de 2023 mediante un contrato menor administrativo (expediente 77/23), lo que se analiza en el subepígrafe II.4.1.2.

Finalmente, el 13 de septiembre de 2024, se formalizaron nueve contratos laborales (ocho con profesores y uno con la responsable de atención al alumnado), al renunciar al puesto adjudicado uno de los profesores seleccionados. Como consecuencia de la renuncia, se volvió a convocar el puesto mediante convocatoria que fue resuelta, el 5 de marzo de 2025, formalizándose el correspondiente contrato laboral.

En relación con la autorización y el proceso de estabilización seguido debe indicarse lo siguiente:

- a) En la misma se señala que *“el artículo 20.Dos.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”*.

En relación con este proceso de estabilización cabe reseñar que el CCA carecía, y aún en junio de 2025 carece, de una plantilla orgánica, elemento organizativo y estatutariamente exigido e imprescindible para conocer la estructura organizativa, los puestos de trabajo, y el número de personas que debieran prestar y las que prestan servicios y sus funciones.

Pues bien, con anterioridad a este proceso de estabilización no consta en el presupuesto del CCA la existencia de ninguna partida con la que afrontar gastos correspondientes a nóminas del personal docente en lengua árabe, ya que los mismos recibían sus contraprestaciones conforme a las facturas que emitían por las horas impartidas, que, como se ha indicado, eran variables en cada trimestre en función del número de alumnos que se apuntaban.

En este sentido, la propia autorización del Ministerio recogía que “la formalización de contratos indefinidos en ejecución de la tasa autorizada deberá ir acompañada, necesaria y simultáneamente, de la finalización del mismo número de contratos de carácter temporal”, lo que resultaba de imposible cumplimiento al no existir contrataciones laborales de carácter temporal susceptibles de conversión en indefinidos. Además, como ya se ha indicado, con amparo en esta autorización se procedió a convocar la plaza de “Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado”, que no existía en el CLA, por lo que no podía en tal caso finalizarse ningún contrato temporal.

En cuanto a la consideración de las plazas como de naturaleza estructural, las plazas no existían tanto por la inexistencia de una plantilla en el CCA como por la falta de vínculo laboral, por lo que el CR adoptó un acuerdo de 20 de diciembre de 2023 por el que consideraba la enseñanza de la lengua árabe como una actividad de carácter estructural del CCA, y la Gerente certificó que “existe una temporalidad estructural para desempeñar actividades de carácter estructural con anterioridad a la aprobación de la reforma laboral”. En relación con esto debe señalarse que la enseñanza de la lengua árabe no es una actividad prevista en los estatutos del CCA, por lo que solo constituía una práctica que se efectuaba desde su constitución, lo que no le confiere “per se” un carácter estructural, de manera que esta declaración se hizo para poder cumplir uno de los requisitos de la estabilización, por cuanto el CR no se había pronunciado respecto al CLA en ningún momento anterior a este acuerdo²⁶²⁷.

Como ya se ha indicado, los servicios de los profesores se contrataron sujetos a la LCSP, utilizando la modalidad de contratación administrativa de servicios prevista en el artículo 310 LCSP para la realización de curso de formación por las Administraciones públicas que, si bien en sentido estricto no reunía la característica que la ley prevé de dirigirse a funcionarios públicos, sí reunía las restantes, pues se trataba de cursos formativos realizados por un organismo público en una sede de estas características. Como hecho relevante debe destacarse que el número de profesores contratado durante los años en que se realizaron las clases fue variando y fueron muy numerosos los profesores que las

²⁶ Conviene indicar además que, en el momento de su constitución, el CCA se denominó Consorcio Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, e incluía entre sus fines el de “Establecer una biblioteca, hemeroteca, fonoteca, cinemateca y centro de documentación públicos sobre los países árabes”, fin que posteriormente se eliminó modificando su nombre, sin que en ningún momento se haya hecho mención en sus estatutos a la impartición de clases de lengua árabe.

²⁷ En relación con el posible carácter estructural de las clases de lengua árabe las alegaciones señalan que “el plan estratégico aprobado en la reunión del Consejo Rector de julio de 2022, establece que «la actualización y ampliación del Centro de Lengua árabe forma parte ineludible del reforzamiento institucional» y el programa del Centro de Lengua es una de las principales iniciativas de la actuación del Consorcio”, sin embargo, con independencia de que el Consejo Rector pueda acordar desarrollar las actividades que considere más adecuadas, ello no implica que la enseñanza de lengua árabe se constituya en una actividad estructural de la Casa Árabe, pues podría acordarse su eliminación, por razones económicas o de otro tipo como la falta de instalaciones apropiadas, y ello no implicaría que no se estuviera cumpliendo la finalidad del consorcio. En tal sentido, como se ha indicado en la nota anterior, cuando se decidió eliminar el Instituto Internacional de estudios árabes se procedió a modificar sus estatutos y eliminar la mención al mismo, por cuanto sí constituía una actividad estructural, sin embargo la enseñanza de lengua árabe no está contemplada en los mismos y no puede considerarse estructural, más allá de que se considere ahora una de las principales iniciativas, lo cual, como se ha indicado, podría cambiar sin afectar a su estructura.

impartieron, sin que existiera litigio alguno respecto de la naturaleza de esta prestación²⁸. En las comunicaciones que la Dirección General les hacía para designarles al principio de cada curso se señalaba expresamente que “no tienen derecho a una retribución fija, ni tampoco a impartir un número determinado de clases o de cursos, ya que dependerá de la demanda que exista en función del número de alumnos matriculados”.

Es más, el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de aplicación por la remisión que a ella hace el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en relación con la DA 23^a de este mismo texto legal, exige que las plazas convocadas hayan estado cubiertas ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, tres de las nueve plazas de profesores que posteriormente se convocaron estaban ocupadas por personas que llevaban dando clases en un caso desde octubre de 2019 y en dos desde octubre de 2021. Por su parte, la plaza de “Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado”, como ya se ha indicado, ni siquiera existía con anterioridad.

Por otra parte, debe destacarse que el CCA no contaba con el “instrumento de planificación plurianual” citado en la autorización que exige el citado artículo 20.Dos.4, pues el Plan Estratégico existente solo desde 2022 no contiene ninguna mención a la temporalidad ni a ninguna cuestión sobre las plazas de naturaleza estructural, ni en general a la plantilla o los recursos humanos más allá de formulaciones genéricas, conforme se ha indicado con anterioridad.

- b) La autorización del Ministerio de Hacienda destacaba que la misma “se somete a lo preceptuado en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa a la utilización de la contratación laboral”. Dicho precepto dispone que “los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la normativa laboral, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”.

Conforme puede comprobarse, la estabilización tuvo por objeto la contratación laboral indefinida de personas que hasta entonces tenían un contrato administrativo con la entidad, sin que se hubiera producido resolución judicial ni conste ninguna reclamación judicial de algún profesor de los muchos que han prestado servicios para que se le atribuyera condición laboral a la relación que le vinculaba con el CLA. De hecho, como luego se examina, autorizadas 12 plazas, finalmente se convocaron solo 9 para profesores, a pesar de estar impartiendo clases en ese momento 12 personas, lo que no resulta congruente

²⁸ En las alegaciones se señala que, aunque efectivamente no existiera litigio judicial abierto, en numerosas ocasiones los profesores manifestaron su disconformidad con dicha situación y la posibilidad de emprender acciones legales contra el CCA, lo cual nunca sucedió. Al respecto resulta significativo que, según se informa en las alegaciones, “en 2017, se recibió un requerimiento de la Inspección de Trabajo solicitando la documentación relativa a la contratación de los profesores”, sin que tras el mismo se modificara la forma de contratación administrativa de los profesores, no constando haberse puesto de manifiesto una posible irregularidad de dicha contratación.

con el objetivo de la estabilización solicitada. Incluso uno de los trabajadores estabilizados renunció a la plaza dos días después de serle adjudicada.

- c) La autorización hacía mención a que “*se adjunta informe favorable de la Subsecretaría del Ministerio, así como certificado de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo las contrataciones solicitadas*”. No obstante, habiéndose solicitado en el curso de la fiscalización dichos documentos, así como el informe de impacto presupuestario que se dice emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, estos no han podido ser aportados²⁹.

Al respecto, debe destacarse que el aspecto presupuestario resulta fundamental en los procesos de estabilización. El artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece que “de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos”. En la propuesta efectuada por el CCA se indicaba que “el coste de la contratación laboral estaría cubierta con los pagos que se realizan por el alumnado de igual modo que los costes de seguridad social. Los pagos por vía contractual administrativa se verían reducidos al aplicar una retribución mensual”. Sin embargo, como se analiza más adelante, el proceso de estabilización ha dado lugar a un aumento de los gastos asociados a la contratación de los profesores, lo que agrava la situación de pérdidas recurrentes de la entidad.

Con objeto de valorar el impacto económico que ha supuesto la contratación del profesorado del CLA como personal laboral respecto a la situación anterior, se han comparado las retribuciones anuales fijadas en los diez contratos laborales surgidos tras el proceso de estabilización con el gasto registrado por los doce profesores del CLA que impartieron las clases en 2023.

Para efectuar la comparación se han tenido en cuenta las retribuciones de los puestos objeto de la estabilización, que ascenderán en 2025 a 309.682 euros anuales³⁰, más 116.182 euros por las cotizaciones a la Seguridad Social, lo que implica un total de 425.864 euros. Las retribuciones satisfechas a los doce profesores en 2023, último en que se abonaron por completo mediante las facturas giradas por los mismos, ascendieron a 237.237 euros³¹.

De esta forma, se produce un aumento de gasto por la estabilización de 188.627 euros -un 79,5 %- entre el importe abonado en el ejercicio 2023 y el que resulta de los contratos laborales firmados tras la estabilización, por lo que resulta evidente que la estabilización ha tenido un impacto muy negativo en los resultados, no cumpliéndose el requisito de que no se produjera incremento de gasto.

- d) Conforme se ha indicado, se convocaron finalmente 9 plazas de profesores y una no docente de “responsable de relaciones Internacionales, desarrollo online y atención al

²⁹ En alegaciones se adjunta documento de “respuesta de la Subsecretaría del MAUC en el que se comunica que, puestos en contacto con los Ministerios respectivos para recabar la información relativa a este expediente, nunca se recibió respuesta, por lo que Casa Árabe no tuvo ni tiene la documentación necesaria”.

³⁰El desglose de dicho importe se correspondía con: seis contratos de profesores a jornada completa (33.763 euros) y otros 3 por 24.309 euros, 30.610 euros y 25.345 euros, y un contrato de “Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado” (26.840 euros). euros

³¹ Respecto a las cantidades abonadas a los puestos objeto de la estabilización véase el subepígrafe II.4.2.2.

alumnado” que no existía con anterioridad, publicándose la convocatoria en el BOE de 5 de julio de 2024 y adjudicándose el 10 de septiembre de 2024.

Por lo que respecta a la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, disponía que las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad derivado de los anteriores.

La citada resolución señalaba que “en ningún caso cabe que se convoque un proceso que restrinja la participación en el mismo únicamente a aquellos que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente esas plazas, ni a cualquier otro requisito que suponga una merma de la posibilidad de que otras personas puedan acceder en los mismos procedimientos que se convoquen”. En relación con ello debe indicarse:

- Entre los méritos establecidos para los puestos de profesores se recogía entre los “méritos formativos: titulación y conocimientos”, valorados en su conjunto en 30 puntos, excepto en un caso en que se valoraron en 40, lo siguiente: “Haber realizado acciones de formación y perfeccionamiento en el sistema pedagógico de la enseñanza de la lengua árabe como lengua extranjera en el Centro de Lengua Árabe de Casa Árabe. (20 puntos)”. El citado mérito resulta restrictivo, ya que solo podía ser cumplido por personas que hubieran prestado servicios en el CLA de la Casa Árabe, suponiendo además un importante porcentaje de la valoración total de los méritos formativos.
- La suma de los puntos de los méritos acreditables es en algunos de los puestos superior al total en que los mismos se valoran, lo que resulta incongruente. Así por ejemplo, siendo el total asignado a los méritos profesionales de 70 puntos, en uno de los puestos la acreditación de todos los méritos podría dar lugar a un total de hasta 90 puntos y en otros dos 80. Respecto a los méritos formativos, siendo el total asignado de 30 puntos, existen dos puestos en que la acreditación de todos los méritos podía dar lugar a 35 puntos y en otro 40.
- La definición de los méritos establecidos en cada una de las convocatorias de profesores presenta algunas divergencias y singularidades que no guardan relación apreciable con el puesto a desempeñar. Así por ejemplo:
 - En relación con los nueve puestos de profesores convocados, en siete de ellos se valoraba la experiencia como docente de lengua árabe en los últimos 10 años con un máximo de 60 puntos, a 6 por año, mientras que en otros dos puestos se valoraba la experiencia solo en los últimos 5 años con un máximo de 40 puntos, a 8 por año, lo que carece de justificación.
 - En la convocatoria del puesto de “profesor y responsable de árabe moderno estándar” se incluyó como mérito formativo la “licenciatura o grado, adicional a la aportada como requisito del puesto, en ciencias sociales, economía, administración de empresas, relaciones o estudios internacionales o equivalente” y como mérito profesional la “experiencia como docente de lengua árabe como lengua extranjera para cuerpo diplomático y cuerpos de seguridad”, méritos que no fueron incorporados en las restantes convocatorias.

- Solo en la convocatoria de “profesor de árabe moderno estándar responsable de relaciones universitarias” se incluyó como mérito a valorar el de “publicaciones relacionadas con la enseñanza de la lengua/estudios árabes o similar”.
- En la convocatoria del puesto de “profesor de árabe moderno estándar responsable de Programas de Inmersión e Intercambio” se incluyeron los méritos de estudios de postgrado relacionados con el desarrollo y la gestión turística; y conocimientos de otros idiomas (inglés, francés, etc.)- que no fueron requeridos en ninguno de los otros puestos convocados.

II.4.2 Gestión de las actividades del CCA

El Plan General de Contabilidad Pública establece la necesidad de incorporar en la Memoria información relativa a costes por actividades e indicadores de gestión con el objetivo de mejorar la calidad de la información contable en el sector Público.

Con este objetivo y el de mejorar la eficiencia en la gestión, la IGAE, con fecha 16 de diciembre de 2014 aprobó, conforme al apartado 3.6 del Protocolo de adhesión al servicio de alojamiento centralizado del sistema departamental CANOA, el Informe de Personalización del Modelo de Contabilidad analítica del Consorcio CASA ARABE, remitido por el Consorcio.

Las actividades desarrolladas por el Consorcio en los ejercicios 2023 y 2024, así como los costes asociados, agrupadas según la contabilidad analítica definida en CANOA, se exponen en el siguiente cuadro nº.9.

El modelo de contabilidad analítica debía servir para obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente de manera eficiente. Así, la dirección del Consorcio dispondría de una herramienta para la toma de decisiones, proporcionando información relevante que facilitará alcanzar los objetivos planificados de la mejor forma posible y con la combinación más adecuada de los recursos disponibles. Se ha podido constatar que el CCA no utiliza la información que proporciona CANOA para realizar el seguimiento de su actividad, ni evaluar los costes de su gestión.

CUADRO Nº 9
REPARTO DE COSTES POR ACTIVIDADES EN 2023 Y 2024
(euros)

ACTIVIDAD	COSTES 2024			COSTES 2023		
	primarios	repercutidos	TOTAL	primarios	repercutidos	TOTAL
ACTIVIDADES CULTURALES (1)	1.516.642	819.021	2.335.663	1.459.207	776.564	2.235.771
CURSOS DE FORMACION (2)	565.092	312.559	877.651	519.276	282.099	801.375
CESION Y ALQUILES DE ESPACIOS (3)	58.047	23.945	81.992	86.579	11.122	97.701
OTRAS ACTIVIDADES (4)	19.193	10.616	29.809	29.069	15.791	44.860
TOTAL	2.158.974	1.166.141	3.325.115	2.094.131	1.085.576	3.179.707

Fuente: CANOA

- (1) Cine, exposiciones, conciertos, espectáculos, conferencias y otros
- (2) Curso de Lengua árabe (adultos, infantiles y particulares)
- (3) Restaurante-cafetería, Librería, cesión y alquiler de espacios
- (4) Actividades transversales y de economía y gobernanza

Los costes primarios incluyen los gastos directos incurridos en la realización de las actividades registrados en la contabilidad financiera de los ejercicios 2023 y 2024 (subcuenta 6299 “comunicaciones y otros servicios”), que se menciona en el epígrafe II.2.3.2 y cuyo detalle se recoge en el [ANEXO 3](#). También se recogen en los costes primarios otros gastos vinculados con la realización de actividades, cuya imputación a las mismas se efectúa con criterio de reparto. Por su parte, los costes repercutidos comprenden los restantes gastos generales no vinculados directamente con las actividades, cuya distribución entre ellas también se reparte.

Las principales actividades que desarrolla el Consorcio son: actividades culturales (cine, exposiciones, conciertos y espectáculos y otros) que representan el 70 % de los costes totales del Consorcio; cursos de formación que integran los cursos de lengua árabe impartidos, que suponen en torno al 26 % de los costes; la cesión y alquiler de espacios; y, residualmente, otras actividades. Un mayor desglose de la composición de los costes totales de las actividades señaladas se muestra en el [ANEXO 4](#).

II.4.2.1 ACTIVIDADES CULTURALES

La Dirección General debe presentar la propuesta anual del programa de actividades, al final del ejercicio anterior, para su aprobación por el CR. En los ejercicios 2023 y 2024, la programación del Consorcio fue aprobada el 19 de diciembre de 2022 y el 20 de diciembre de 2023, respectivamente, definiéndose niveles de prioridad para los proyectos programados. Cabe mencionar que en 2024, por primera vez, las actividades programadas para el ejercicio se recogieron en el plan anual operativo que fue aprobado por el MAUC.

En cuanto a las actividades realizadas, semestralmente se presenta al CR información sobre las efectuadas en el período y anualmente se elabora una memoria en la que se detallan y describen todas las realizadas en el año. Las memorias de actividades recogen una descripción de cada una de ellas en la que se expone, además del título, la fecha y lugar de realización, el tipo de actividad, los participantes, el área en la que se encuadra, así como los colaboradores externos que hubieran podido participar, en su caso.

Las actividades culturales se concretaron, entre otras, en proyecciones, debates, mesas redondas, diálogos y seminarios relacionados con la historia, la literatura, el cine y las artes plásticas, conciertos de música, sin que se haya podido comprobar el nexo existente entre los proyectos programados en el plan operativo y las actividades finalmente realizadas, y sin que el CCA dispusiera de un documento al efecto, en el que se efectúe el seguimiento de las actividades programadas y su grado de realización.

Adicionalmente a lo señalado, del análisis de la información de la que se ha dispuesto, se puede destacar lo siguiente:

- Según la información presentada al CR, el Consorcio había realizado 363 y 291 actividades en los ejercicios 2023 y 2024, respectivamente³².
- El mayor número de actividades realizadas en conjunto para el periodo señalado correspondía a: conferencias y mesas redondas; cursos y seminarios; talleres; y, conciertos y espectáculos, como se desprende del cuadro nº.10.

CUADRO Nº 10
ACTIVIDADES CULTURALES EN 2023 Y 2024

Actividades	2023			2024		
	Número de Actuaciones Previstas (a)	Número de actuaciones realizadas (b)	% (b)/(a)	Número de Actuaciones Previstas (c)	Número de actuaciones realizadas (d)	% (d)/(c)
Cine	30	18	60	4	10	250
Exposiciones	15	41	273	24	21	88
Conciertos y espectáculos	14	41	293	44	50	114
Cursos y seminarios	28	36	129	38	60	158
Conferencias y mesas redondas	50	97	194	79	74	94
Presentación de libros y publicaciones	32	45	141	42	39	93
Talleres	20	55	275	39	38	97
Total	189	333	76	270	292	108

Fuente: Memoria anual de cuentas F.26.1. Indicadores de eficacia

Por lo que se refiere a los gastos directamente vinculados a las actividades y registrados en ambos ejercicios, sin considerar los originados por el CLA, ascendían a 539.481 y 605.175 euros, con el detalle que se recoge en el cuadro Nº.11.

³² Se observa una diferencia entre el número de actividades realizadas que fueron presentadas al CR y las que figuraban en la memoria de actividades, sin que la discrepancia señalada resulte relevante.

CUADRO Nº 11
GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES EN 2023 Y 2024
(euros)

Clase de actividad	2023	2024	% Variación
Conciertos	146.113	230.262	58
Exposiciones	126.559	166.400	31
Artes escénicas	87.925	30.891	-65
Conferencias, mesas redondas, tribunas	50.439	51.529	2
Otra formación	24.385	13.615	-44
Institucionales	23.529	42.853	82
Programación de cine	20.942	16.181	-23
Seminarios, congresos y jornadas	17.569	12.746	-27
Publicaciones	17.555	12.925	-26
Presentaciones de libros	13.907	26.337	89
Otras actividades	10.558	1.436	-86
TOTAL	539.481	605.175	12

Fuente: Datos facilitados por la Entidad

Del análisis realizado se extrae que el mayor gasto directo por actividades culturales correspondía a conciertos y exposiciones siendo entre ellas, las más relevantes en términos económicos:

- Entre las actividades musicales y escénicas en 2023 fueron:
 - Jardín secreto 2023, por importe de 81.808 euros, consistente en actuaciones y conciertos celebrados en la sede de Madrid entre el 30 de junio y el 15 de julio de 2023.
 - Las mil y una noches de la Feria del libro de Madrid por importe de 47.833 euros. Esta actividad se realizó con ocasión de la Feria del libro entre el 26 de mayo y el 10 de junio y consistió en conciertos, pasacalles de danza y percusión, entre otras.
 - Conciertos (referencia MUS-001-CU), por importe de 46.240 euros, con motivo de la celebración del Ramadán el 25 de marzo.
 - Concierto realizado en Córdoba, el 11 de julio, con ocasión del festival de guitarra, por importe de 11.616 euros.
- De las exposiciones, las más relevantes en 2023 han sido:
 - Exposición (referencia EXP-006-CU): Artistas palestinos en movimiento, expuesta en Madrid entre el 21 de septiembre y el 11 de febrero de 2024, cuyo importe fue de 25.117 euros, y en Córdoba por importe de 3.621 euros.
 - Exposición "Mano sobre Mano", artesanía y diseño en Marruecos, celebrada entre el 3 de marzo y el 23 de julio, por un importe de 19.873 euros.

- De las actividades musicales y escénicas de 2024:
 - Jardín secreto 2024, por importe de 90.750 euros, consistente en actuaciones y conciertos celebrados en la sede de Madrid entre junio y julio de 2024.
 - Las mil y una noches de la Feria del Libro en Casa Árabe 2024, por importe de 47.157 euros. Esta actividad se realizó con ocasión de la Feria del libro entre el 31 de mayo y el 15 de junio y consistió en conciertos, pasacalles de danza y percusión, entre otras.
 - Concierto (referencia MUS-FDP-016-CU), celebrado en Barcelona el 20 de septiembre de 2024 por importe de 25.000 euros, en el marco de las fiestas de la Mercè.

- Las exposiciones más relevantes en 2024 fueron:
 - Exposición “Del éxodo y del viento: exilio español en el Magreb” celebrada en Madrid desde el 22 de octubre de 2024 por importe de 31.546 euros.
 - Exposición “Agitación en el Nilo” realizada en Madrid entre marzo y junio de 2024, por importe de 22.275 euros.

Con relación a estas actividades de mayor relevancia económica se ha podido constatar que fueron incluidas en la programación de actividades para el ejercicio 2025 aprobada por el CR en diciembre de 2024. Con posterioridad, como se recoge en el epígrafe II.4.3, en 2025 se ha modificado dicha programación, ante la difícil situación financiera que presenta la Entidad, con objeto de reducir su impacto económico sobre los gastos presupuestados, principalmente los ocasionados para la realización de conciertos musicales y actuaciones, vinculados con las actividades “Mil y una noches de la Feria del Libro” y “Jardín Secreto”.

Además de lo señalado en el epígrafe II.1.2 al tratar el control interno del CCA, respecto a las carencias en la definición de los objetivos a alcanzar o la finalidad pretendida con la actividad cultural, el presupuesto, las condiciones de participación de otros organizadores o patrocinadores, y que impedían valorar objetivamente su resultado e impacto, las revisiones efectuadas han puesto de manifiesto como debilidades más significativas las siguientes:

- a) El Consorcio carecía de un procedimiento interno escrito que recogiese el proceso completo de planificación, programación, ejecución y control para la gestión de las actividades.
- b) El CCA no realizaba un seguimiento de la programación ni disponía de indicadores adecuados que permitiesen evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- c) Gran parte de las actividades desarrolladas contaron con la colaboración de instituciones, entidades y organismos externos sin que se haya podido conocer el alcance de la colaboración prestada al no constar en documento alguno.

Algunas de las actividades culturales realizadas generaban ingresos por la venta de entradas y de eventos (cine, conciertos y talleres, principalmente). La gestión de estos ingresos, para la que no se disponía de un procedimiento formalmente aprobado, se realizaba básicamente a través de la web del Consorcio y mediante la utilización de un terminal punto de venta y se ha comprobado

que la conciliación de la información obtenida, mediante ambos canales de pago, con los apuntes bancarios resultaba excesivamente laboriosa.

II.4.2.2 CURSOS DE LENGUA ÁRABE:

La enseñanza del árabe como lengua extranjera se introdujo como línea de trabajo central en el CCA desde 2008, considerándola como una vía de acercamiento directo al mundo árabe e islámico, sus sociedades y cultura.

Con esta enseñanza del árabe, el CCA asume como propia, no la proyección de la cultura, lengua y cosmogonía españolas en los países árabes, como parece desprenderse de su condición de herramienta de la diplomacia pública española, sino, por el contrario, la promoción de la cultura y aun de la lengua árabe en el interior del territorio nacional español, lo que no resulta propio de las competencias del MAUC, ni seguramente tampoco del resto de las administraciones consorciadas. En este sentido, la Estrategia de Acción Exterior de España, para el periodo 2025-2028, elaborada por el MAUC, destaca que el trabajo de la Red de Casas, en la que se integra el CCA, “resulta fundamental para proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior”, e inmediatamente a continuación indica: “La promoción de la cultura y las lenguas españolas constituyen un activo muy importante para proyectar los valores que nos caracterizan como sociedad, así como nuestras fortalezas más allá de lo estrictamente político o económico. España trabajará para que estas herramientas contribuyan a reforzar nuestras relaciones y nuestra presencia internacional”³³.

Sin perjuicio de que el CCA pueda acordar la realización de las actividades que considere más oportunas, no puede incluirse esta actividad de promoción de la lengua árabe y sus variedades dialectales, mediante cursos no reglados y carentes de valor oficial, como fin institucional, puesto que carece de soporte expreso en los Estatutos de la entidad, a diferencia de lo que ocurre respecto del Consorcio Casa Sefarad³⁴, siendo la enseñanza del árabe una actividad que viene desempeñando la iniciativa privada sin mayores problemas y la iniciativa pública mediante centros reglados y oficiales para la enseñanza de idiomas o de filología árabe.

El CCA imparte tres cursos trimestrales al año de 30 horas lectivas cada uno, carentes de valor oficial, siendo la oferta formativa la enseñanza de las siguientes modalidades: árabe moderno estándar³⁵ que cubre los niveles A1, A2 y B2; cursos de conversación; y árabe dialectal (*dariya* o marroquí, egipcio y levantino).

En formato online y presencial, se ofertan a lo largo del curso académico, para adultos y niños a partir de los tres años, cursos trimestrales, para grupos con un número mínimo de doce alumnos

³³ En las alegaciones Casa árabe destaca que “tal y como estipulan los estatutos de Casa Árabe en su artículo 4 sobre los fines generales del Consorcio, el objetivo tercero (punto c) es «Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación con los países árabes y promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe». Si bien no se menciona explícitamente la lengua, va implícito necesariamente cuando se habla de todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe. No se puede dar a conocer la literatura, la poesía, la caligrafía, la música, la arquitectura árabe (donde dominan los elementos decorativos caligráficos) sin conocer la lengua. En este sentido, los objetivos del Consorcio concuerdan perfectamente con los del Centro Sefarad, en la promoción en su caso de la cultura árabe o judía-sefardí respectivamente”. Al respecto resulta evidente que la lengua árabe forma parte de la cultura árabe, pero la finalidad del consorcio es “promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe”, no promocionar la cultura árabe como más adelante se declara. En tal sentido los estatutos de la Centro Sefarad se refieren al “estudio y la difusión del judeoespañol”, no a la difusión de la lengua hebrea, que, si se produjera, sería la situación equivalente a la de la Casa Árabe y no se consideraría la propia de su finalidad.

³⁴ El artículo 4 de los estatutos establece entre sus fines: “Promover una mayor presencia de la cultura judía -y sefardí en particular- en todos los ámbitos, así como el estudio y la difusión del judeoespañol”.

³⁵ Seis niveles anuales (AME I, II, III, IV, V y VI) con subniveles A, B y C.

online y seis en presencial. También se ofrecen cursos *in company* para empresas, instituciones y ONGs. Los cursos presenciales se imparten en las siete aulas existentes en la sede madrileña del Consorcio. En el contexto de cierre institucional ocasionado por la emergencia sanitaria en marzo de 2020, las clases comenzaron a impartirse también a distancia manteniéndose hasta el momento actual. Adicionalmente, se han ofrecido otras fórmulas de enseñanza (consolidación, preparación de exámenes, árabe de prensa-periodístico, formación de formadores, cursos de traducción y talleres de formación para profesores).

Por Resolución de la Dirección General del Consorcio se aprobaban las tarifas aplicables para cada curso, sin que en el desarrollo de la fiscalización se haya aportado alguna memoria justificativa o definido los elementos que fueron considerados para la fijación de su importe. Tampoco se ha dispuesto, con la misma finalidad, de estudios comparativos efectuados por el Consorcio sobre las tarifas aplicadas por otros centros educativos que imparten cursos similares.

Las tarifas establecían el importe de los cursos trimestrales regulares, pudiéndose aplicar un descuento del 14 % en la modalidad presencial y un 20 % en la modalidad online para determinados colectivos de adultos³⁶, y un descuento del 14 % para los cursos infantiles en su modalidad presencial. Por otra parte, quedaba exento de pago el personal del CCA, así como los becarios y estudiantes en prácticas en el Consorcio, mientras las realizasen o en el periodo inmediatamente posterior.

La evolución de las tarifas en el periodo 2021-2025 se recoge en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 12
EVOLUCIÓN DE LAS TARIFAS CLA 2021-2025
(euros)

Cursos presenciales 2021-2024				
	2021-22	2022-23	2023-24	2024-25
Cursos regulares (+12 años)	210	210	220	220
Cursos niños/as (3-12 años)	181	181	220	220
Cursos a distancia 2021-2024				
	2021-22	2022-23	2023-24	2024-25
Cursos regulares (+12 años)	195	195	220	220
Cursos niños/as (3-12 años)	156	156	220	220

Fuente: Elaboración propia

El número de alumnos y de matrículas trimestrales del periodo 2023 y 2024 se muestran a continuación y con más detalle en el [ANEXO 8](#).

³⁶ Desempleados, estudiantes matriculados en centros de formación reglada, y personal al servicio de las Administraciones públicas

CUADRO Nº 13
ACTIVIDAD DEL CLA 2023-2024

	2023			2024		
	Presencial	Online	Total	Presencial	Online	Total
Media matrículas por trimestre	240,7	177,3	418	265,3	192,0	457,3
Media número de grupos por trimestre	32	24,7	54,3	34,3	26,3	60,7
Media anual número de alumnos por grupo	7,5	7,2	7,7	7,7	7,3	7,5

Fuente: Elaboración propia

Para cubrir su oferta formativa, el CCA contó en 2023 con una responsable especializada en la enseñanza del árabe, colaborando en áreas de normalización y formación con otras instituciones y universidades, y doce profesores nativos de distintos países de la región (Marruecos, Túnez, Argelia, Egipto, Jordania y Siria).

Hasta septiembre de 2024 los profesores prestaban sus servicios en calidad de profesionales autónomos. Trimestralmente, y en función de las matrículas confirmadas, se les comunicaba los cursos que debían impartir. La retribución a percibir se cuantificaba por las horas impartidas aplicando las tarifas aprobadas por la Dirección General del CCA, el 12 de julio de 2022 para el curso 2022-2023, y el 4 de julio de 2023 las del curso 2023-2024.

Las cuantías establecidas para retribuir a los profesores en el curso 2023-2024 variaban en función del número de alumnos por grupo y el tipo de cursos: regulares; clases in company; o particulares. Durante los trabajos de fiscalización no ha sido aportada una memoria o documento que sustentase la forma de determinar el importe de las citadas tarifas aprobadas.

En el ejercicio 2023 el importe abonado a los doce profesores del CLA por el segundo y tercer trimestre del curso 2022-2023 y primer trimestre del curso 2023-2024, ascendió a un total de 237.237 euros.

En el ejercicio 2024, culminó el proceso de estabilización de empleo del profesorado iniciado en 2023, mediante la autorización de la Dirección General de Función Pública de fecha 24 de enero de 2024, para la formalización de hasta doce contratos como “tasa extraordinaria de estabilización”, cuyo proceso de convocatoria y adjudicación se desarrolló en el ejercicio 2024. Finalmente, como resultado del referido proceso fueron contratados laboralmente, el 13 de septiembre de 2024, ocho profesores y un responsable de atención al alumnado, este último con funciones administrativas y no docentes³⁷.

El cuadro Nº. 14 recoge las retribuciones conjuntas percibidas por el personal comprendido en el proceso de estabilización desde el ejercicio 2023 hasta 2025, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2024 percibieron parte de sus emolumentos como colaboradores externos y otra parte como salarios una vez incorporados las nueve personas en la plantilla.

³⁷ Véase subepígrafe II.4.1.3 de este Informe en donde se expone que la contratación finalmente a 2025 fue de nueve profesores y un responsable del alumnado.

CUADRO Nº 14
EVOLUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR EL PROCESO ESTABILIZACIÓN 2023-2025
(euros)

VÍNCULO JURÍDICO	2023	2024	2025 (*)
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (Hasta septiembre de 2024)	237.237	178.445	-
RETRIBUCIÓN SALARIAL (Desde septiembre de 2024)	-	85.633	309.682
COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	-	27.485	116.182
TOTAL	237.237	291.563	425.864

Fuente: Elaboración propia

(*) Los importes del ejercicio 2025 son resultado de extrapolar a fin del año, los realmente obtenidos en el primer semestre del ejercicio

Las cifras resultantes suponen un incremento de un 79,1 % entre gasto originado en el ejercicio 2023 y el previsto al final de 2025.

La evolución de los ingresos y costes del CLA en el periodo 2023-2024 es la siguiente:

CUADRO Nº 15
INGRESOS Y COSTES DEL CLA 2023-2024
(euros)

	(1) Ingresos CLA	(2) Costes Primarios	1/2 %	(3) Costes Totales	1/3 %
2023	258.396	519.276	49,8	801.376	32,2
2024	306.652	565.092	54,3	877.652	34,9

Fuente: CANOA

Los ingresos registrados en los ejercicios 2023 y 2024 no alcanzaban a cubrir los costes primarios de gestión en los que incurría el CLA, ni tampoco los costes generales indirectos (repercutidos) del Consorcio que ocasionaron un déficit global de la actividad del Centro por importes de 542.980 euros y 571.000 euros, de manera que los ingresos representaban el 32,2 % y el 34,9 % de los costes totales en dichos ejercicios, respectivamente³⁸.

Para la gestión de los cursos la Entidad dispone de un interfaz del CLA integrado en la página web del CCA, en el que se presentan distintas secciones sobre el proceso de matriculación, la gestión de los cursos y matrículas y los horarios, así como, un área de estudiantes y de profesores. La plataforma incorpora un espacio o “área privada del alumno”, con información del estado de su matrícula, de los cursos en los que se ha matriculado e información básica de estos (profesor, horario, calificación) y el material didáctico necesario.

³⁸ En relación con las alegaciones, debe señalarse que el reflejo de las diferencias entre los ingresos y los costes y el carácter deficitario de las clases de lengua no tiene por objeto afirmar que las actividades tengan la obligación de autofinanciarse, sino que se ofrece el dato de la repercusión que dichas actividades tienen en la situación patrimonial del consorcio.

De las comprobaciones efectuadas sobre la gestión de los cursos de lengua árabe, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- La carencia de memorias económicas para establecer la cuantía de las matrículas de los cursos y la fijación de la retribución de los profesores no ha permitido evaluar si los importes aprobados en ambos casos fueron razonables.

Sobre este aspecto, conforme a la consideración a finales de 2023 por el CR de la enseñanza de la lengua árabe como actividad estructural del Consorcio y la consiguiente incorporación a la plantilla del CCA, en 2024, de los profesores que impartían la enseñanza, debería fijarse el importe de las tarifas a percibir por matrículas aplicando los criterios establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 8/89 de tasas y precios públicos en cuanto a la elaboración de una memoria económico-financiera que justifique dicho importe y el grado de cobertura financiera de los costes.

- El Consorcio no emitía titulación oficial que certificase el nivel de conocimiento del idioma. El CLA solo elaboraba certificados de asistencia o de superación de los cursos a aquellos alumnos que lo solicitasen, pero no tenía establecido este procedimiento con carácter general para todos los alumnos. Por otra parte, el registro de los certificados señalados no tenía elementos suficientes de seguridad, lo que ha provocado que como consecuencia del ciberataque sufrido en 2024, se haya perdido información, dificultando de esta manera la emisión de dichos certificados.
- La plataforma para la gestión de matrículas online resultaba deficiente y generaba numerosas incidencias y problemas recurrentes, tanto con el alumnado como con el profesorado, generando una carga de trabajo adicional. Entre los problemas que se han observado cabe destacar lo siguiente:
 - Estructura muy rígida: La plataforma no permitía adaptar los cambios de la oferta de cursos con la agilidad que sería necesaria.
 - El área privada del alumno era simple, al no disponer de páginas o secciones para cada curso, ni herramientas de comunicación directa con el profesorado y el centro, lo que generaba dificultades para su utilización por el alumnado.
 - Falta de automatización de procesos en la gestión de las matrículas: La plataforma no permitía realizar una matrícula anual, lo que obligaba a realizarla trimestralmente incrementando con ello los trámites administrativos. Tampoco posibilitaba realizar gestiones de devoluciones y cambios de grupos con agilidad, ni la generación de documentación de forma automática (certificados, justificantes de pago).
- En relación con estos cursos debe señalarse que el Decreto 84/2004, de 13 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se regula el derecho a la información y la protección de los derechos económicos de los alumnos que cursen enseñanzas no regladas, exige que en toda la publicidad del centro se incluirá de forma clara la leyenda: «Enseñanzas que no conducen a la obtención de un título con valor oficial», así como como la prohibición de emplear denominaciones o términos que por su significado puedan inducir a confusión sobre el carácter no reglado de la enseñanza que imparten y su carácter no oficial (artículo 4.2 y 4.4).

La página web del CLA y, en concreto, el apartado denominado “Cursos”, no recogía en su presentación la leyenda a que se refiere el citado artículo, sino que para conocer el carácter no oficial debe accederse a la pestaña de “cursos y matrículas” y dentro de ella a la de “certificación” o a la de “preguntas frecuentes”, por lo que se considera que la leyenda debería aparecer en la primera página de presentación³⁹.

II.4.2.3. GESTIÓN DE INGRESOS POR ALQUILER DE ESPACIOS Y DE OTRAS ACTIVIDADES

En los ejercicios 2023 y 2024 el CCA obtuvo unos ingresos de 145.593 euros y 141.877 euros (más IVA), respectivamente, por el alquiler de espacios, mediante la suscripción de los oportunos contratos cuya duración se establecía por horas, días o años en función del espacio arrendado (en Madrid, la zona ajardinada, el salón de embajadores, las salas de la sede y el auditorio).

Los contratos incluían una cláusula referida a la asunción de responsabilidad del arrendatario en determinados supuestos, estableciéndose entre otras cuestiones, que el arrendatario debía contar con un seguro de responsabilidad civil, así como aquellos otros que fueran necesarios con ocasión de las acciones a desarrollar durante el arrendamiento, debiendo asumir, de igual forma, la responsabilidad por lesiones personales o daños a la propiedad.

En dos de los principales contratos vigentes en 2023 (NIF B86728*** y NIF B13817***), se estableció que la arrendataria entregaría una copia del seguro de responsabilidad civil suscrito con anterioridad al inicio de la cesión. Respecto al cumplimiento de esta cláusula se ha comprobado que la entidad no disponía de documentación justificativa de tal extremo.

Por otra parte, el CCA tenía contratado el servicio de explotación de la librería de la sede Madrid. El contrato que se encontraba vigente en 2023 era el resultado de una segunda y tercera prórroga acordada del contrato que se inició el 15 de septiembre de 2019 con una vigencia de dos años. El precio que se obligaba a pagar el arrendatario al Consorcio en concepto de canon era de 2.043 euros anuales (más el IVA), en pagos trimestrales.

El contrato de explotación de la librería se extinguió en el ejercicio 2024, habiendo procedido el Consorcio a licitarlo nuevamente (expediente 66/24), resultando un nuevo adjudicatario⁴⁰ por importe anual fijo de 6.000 euros más IVA, y una retribución variable del 12,5 % de la cifra del beneficio neto antes de impuestos.

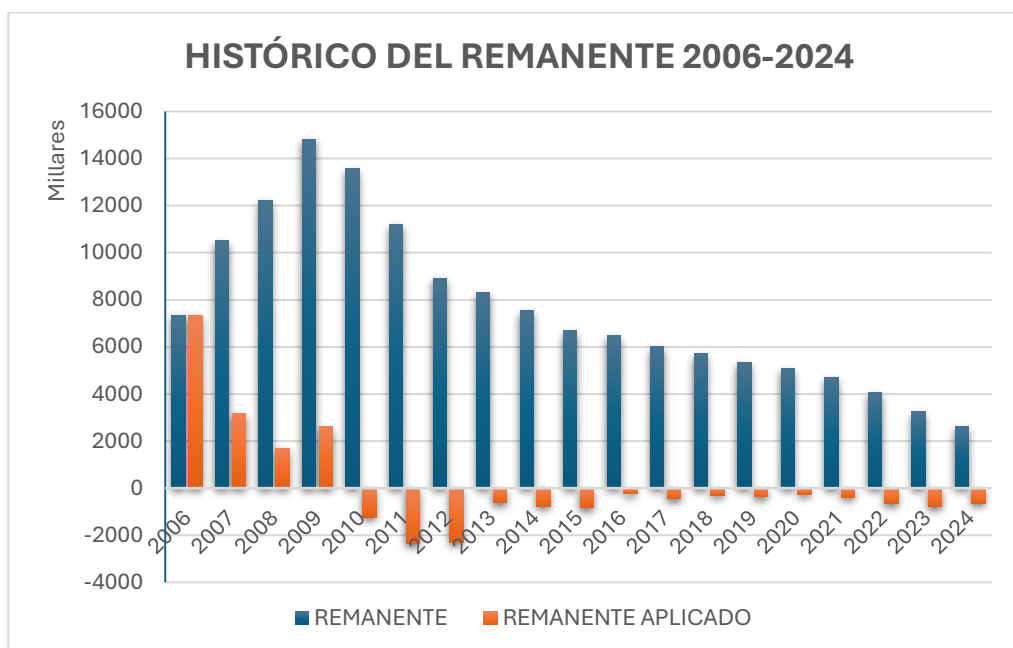
II.4.3 Estado de situación del CCA

Como se ha expuesto a lo largo de este informe, el CCA viene presentando resultados negativos desde el ejercicio 2012 que le obligan a emplear el remanente de tesorería como fuente de financiación recurrente. El gráfico siguiente muestra la evolución del remanente de la Entidad desde el inicio de su funcionamiento en 2006.

³⁹ En las alegaciones se indica que ya se ha incorporado a la sección del CLA en la página web la mención señalada, si bien la citada leyenda no aparece, recogándose dentro del texto de la página de presentación que el certificado emitido por el CLA no tiene carácter oficial.

⁴⁰ Contrato suscrito el 19 de septiembre de 2024.

GRÁFICO Nº 2
EVOLUCIÓN DEL REMANENTE 2006-2024
(euros)



Fuente: Datos facilitados por la Entidad

En junio de 2025, el remanente de tesorería ascendía a 2.398.818 euros y, según estima la propia Entidad, de mantenerse las circunstancias actuales, ese remanente no durará mucho más de dos años.

El CR ha sido consciente de esta situación a través de la información facilitada por la Dirección General en sus reuniones celebradas. En concreto, en las celebradas el 29 de junio y 20 de diciembre de 2023 se puso de manifiesto el déficit estructural crónico y la insuficiencia presupuestaria de la Institución que conlleva la financiación de sus gastos fijos y actividades mediante el remanente de tesorería, señalando la necesidad de elaborar un plan de viabilidad a medio plazo.

En los dos CR celebrados en junio y diciembre de 2024 y dado que la situación crítica de la Entidad se vio agravada tras la información conocida acerca de los riesgos existentes en el inmueble de Madrid y en su sistema de climatización, se acordó celebrar una reunión urgente en enero de 2025 con objeto de tratar el Plan de Viabilidad del Consorcio, sin que hasta la fecha haya sido aprobado.

Como hecho significativo, el 5 de febrero de 2025 el CR aprobó el relevo en la Dirección General del CCA antes de que finalizase al periodo de duración que estaba previsto para el cargo. Finalmente, en la reunión semestral del Consejo Rector de 24 de junio de 2025, el nuevo Director General de CCA expuso la situación en la que se encontraba la Entidad y las posibles vías de superación de los desafíos planteados por la utilización del remanente de tesorería como forma recurrente de financiación.

Según el presupuesto para 2025 aprobado por el CR de 20 de diciembre de 2024, bajo la anterior Dirección, para cubrir la diferencia entre los gastos y los ingresos, se aprobó utilizar el remanente de tesorería por importe de 1.390.361 euros.

Entre las medidas planteadas para reducir gastos de forma significativa, el Director General entrante señaló la amortización del puesto creado en 2022 de Director de Estrategia, Campaña y Comunicación, con un salario anual bruto de 60.022 euros, y la cancelación de la convocatoria del puesto de Director del CLA (60.000 euros). Ambas medidas son exponentes de las carencias en cuanto a la planificación y gestión de los recursos humanos señalados en este Informe, siendo preciso implantar una efectiva relación de puestos de trabajo y un sistema de evaluación de los puestos que incentive y mejore la actividad de la entidad.

Además, la actual Dirección informó al CR sobre la supresión de algunas actividades culturales programadas de alto impacto económico, entre las que se encontraban “Presencia de Casa árabe en Barcelona”, “Mil y una noches de la feria del libro” y “Jardín secreto”, así como el acercamiento a determinadas instituciones a fin de cofinanciar las actividades, lo que permitiría reducir el gasto según los cálculos de la propia Entidad en aproximadamente 300.000 euros. En este caso, la medida adoptada se alinea con lo observado en el curso de la fiscalización y expuesto en el presente Informe respecto a la falta de indicadores que permitieran valorar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por las actividades realizadas y la eficiencia de los recursos públicos utilizados.

En cuanto a la necesidad de lograr una mayor generación de ingresos propios, el actual Director General planteó como fórmulas para lograrlo: la obtención de fondos europeos (en 2025, se estimaba que la captación de fondos para su aplicación directa en actividades alcanzase una cifra de 300.871 euros); y, el acceso a nuevas fuentes de financiación solicitando, por el cauce oportuno, la modificación de la Ley de Mecenazgo de forma que el CCA quede comprendido en su ámbito de aplicación.

Por otra parte, la preocupación de los actuales gestores por revertir la situación financiera mediante la reducción significativa de gastos y de una mayor generación de ingresos propios, se ha visto agravada por la urgente necesidad de resolver los problemas acuciantes que sufre el inmueble de Madrid y para los que se hace necesaria una respuesta conjunta de las administraciones consorciadas.

En el CR del 20 de diciembre de 2023, se advirtió sobre la situación crítica del edificio principalmente por el estado de las cubiertas, tejado, sistema de climatización y humedades, que se reiteró en las reuniones de junio y diciembre de 2024 y, especialmente en esta última, exponiendo la situación de riesgo vital por desprendimiento de cornisas del tejado y riesgo de cierre del CCA en su sede de Madrid por colapso, lo que obligaba a que se realizasen con la máxima urgencia las obras necesarias de arreglo y consolidación del edificio.

Sobre este asunto, la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, el 4 de junio de 2025, ha elaborado un informe técnico, en el que se concluye que el edificio presenta graves patologías, tanto por su naturaleza como por las reformas que se le han ido realizando con el paso del tiempo, resultando necesario acometer importantes gastos extraordinarios en la cubierta y en la instalación de climatización.

Las instalaciones, que distan de ser óptimas, eficientes o modernas, llevan varios años acusando incidencias asociadas a su obsolescencia, poca eficiencia energética o falta de acometida de obras de mantenimiento necesarias.

La situación actual del inmueble de Madrid se ha visto afectada tras ser declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, por Real Decreto 117/2025, de 18 de febrero, reconociéndose los valores históricos y artísticos del inmueble. Con ello se hace más necesario, si cabe, acometer las obras requeridas para su adecuada protección y mantenimiento. La realización de las obras necesarias para reparar las patologías del edificio de Madrid supondría prácticamente el uso del remanente de tesorería de que se dispone a junio de 2025, consumiéndose en 2026, lo que motiva que por parte del CCA se intente que las obras sean financiadas por los entes consorciados, sin que hasta el momento se haya producido ningún acuerdo al respecto.

Ante el escenario de resultados negativos que obligan a financiarse de manera recurrente mediante el remanente de tesorería, y que generan incertidumbre sobre la situación presente y la viabilidad del Consorcio dado que dicho remanente está próximo a desaparecer, la entidad debe realizar un estudio de viabilidad riguroso en el que se planteen todas las actividades realizadas y la oportunidad de las mismas, e incluso la propia existencia de la Casa Árabe a la vista de su verdadera repercusión en la función de participación en la diplomacia pública que motivó su creación. La previsión contenida en el artículo 85.3 LRJSP⁴¹ respecto a la supervisión continua de las entidades así como el control de eficacia previsto en el artículo 85.2 resultan en este punto de absoluta aplicación ante la falta de sostenibilidad financiera de la Casa Árabe. Dicho artículo exige por tanto que se examine si concurren los requisitos que se señalan en ambos apartados.

Por lo que se refiere a las actividades que desarrolla, cabe reflexionar si las actividades del Centro de Lengua Árabe y el incremento de gastos que ha supuesto la contratación laboral de sus profesores de árabe, señalado en el epígrafe II.4.2, se justifican debidamente en el marco de las políticas previstas por el MAUC para el CCA, y si realmente cabe encuadrar dicha actividad entre las estratégicas de la Entidad.

II.5. OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA FISCALIZACION

II.5.1 Cumplimiento de la Ley de Transparencia

El CCA se encuentra comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), que regula en sus artículos 5 y siguientes, las obligaciones de publicidad activa de las instituciones públicas. La publicidad activa se configura como aquella información, relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, que deben difundir los sujetos sometidos al ámbito de aplicación de la LTAIPBG de forma periódica y sin necesidad de que medie una solicitud concreta de los administrados.

Las comprobaciones se han realizado sobre el cumplimiento de lo relativo a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, en lo que guarde relación con los ámbitos de la fiscalización.

⁴¹ Todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta Ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

En 2023, el CCA no tenía implementado el portal de transparencia, previsto en el artículo 5.4 de la Ley y la página web no recogía la información institucional, legal y jurídica que debiera contener según la normativa. De esta forma, en 2024, el Consejo de Transparencia se dirigió al Consorcio advirtiéndole sobre dicha carencia.

Con objeto de adecuar el funcionamiento del CCA a lo establecido en la LTAIPBG, así como cumplir con lo dispuesto en la misma respecto al Portal de Transparencia, el CCA contrató en mayo de 2024 los servicios de una empresa externa, servicios que no han sido desarrollados e implantados sino hasta junio de 2025.

Analizada la información que mantenía en su página web a junio de 2025 al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la LTAIPBG sobre la publicación de información institucional, organizativa y de planificación, y en el artículo 8 sobre la información económica, presupuestaria y estadística, se puede señalar lo siguiente:

- a. El Portal de transparencia finalmente implantado no contenía toda la información institucional y de planificación prevista en la norma al no incorporar, entre ellos, los planes operativos anuales y el Plan estratégico vigente, si bien este último era accesible a través de otros apartados de la página web del CCA. No obstante, el plan estratégico publicado se encontraba solo en inglés y no era completo, al recoger un resumen del mismo. Tras las alegaciones, se ha publicado el plan estratégico completo en español y los planes operativos de 2024 y 2025.
- b. La información estructurada sobre contratación se ofrece mediante el acceso a la misma a través de un enlace al perfil del contratante en la PCSP, lo que no cumple lo previsto en el artículo 5.4 de la LTAIPBG. Tras las alegaciones se ha incorporado un listado de los contratos, incluyendo los menores, de 2023 y 2024, con un vínculo al perfil del contratante.
- c. No se incluye información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia,

II.5.2 Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) introduce en nuestro ordenamiento jurídico medidas de prevención de conductas discriminatorias y prevé la adopción de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres. Resulta de aplicación al CCA en su condición de entidad dependiente de una administración pública.

Del análisis realizado sobre este ámbito y en función de los objetivos definidos para la fiscalización, cabe señalar lo siguiente:

Al no disponer el CCA de un convenio colectivo propio, la entidad se encontraba acogida al Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos. En su artículo 42, referido a la política de igualdad, establece que las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, promoviendo condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes lo hayan sufrido. Del mismo modo se establecen en el artículo 43 las medidas de protección de la trabajadora víctima de violencia de género.

El CCA no disponía en el período fiscalizado, al no ser obligatorio legalmente, de un plan de igualdad propio. Tampoco dispuso formalmente, de un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Adicionalmente cabe señalar que el Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo aprobó el Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la AGE y de sus organismos públicos. Por Resolución de 9 de enero de 2025 de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se dispuso la adaptación del citado Protocolo al ámbito del MAUC.

Con relación a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito directivo, regulada en el artículo 52 de la LOIEMH, cabe señalar su cumplimiento puesto que la composición del CR en 2023 y 2024 era de cinco hombres y cuatro mujeres. A 31 de diciembre de 2024 el equipo directivo formado por la Directora General y la Gerente eran mujeres, si bien hasta agosto de 2023, la Gerencia estuvo ocupada por un hombre.

En el periodo fiscalizado el CCA contaba con una plantilla de 19 y 28 empleados, a 31 de diciembre de 2023 y 2024, respectivamente, considerándose como equilibrada la presencia de género entre mujeres y hombres, como se expone en el epígrafe II.4.1.

No se han observado diferencias por razón de género en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral.

Por otra parte, el artículo 4 de los estatutos en su letra f) señala entre los fines del consorcio *“Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real.”*

El Plan Estratégico del CCA 2022-2025 incluye entre sus prioridades temáticas “Mujeres e Igualdad” y considera crucial fomentar el papel de las mujeres como ciudadanas plenas, impulsoras del desarrollo económico, social y cultural. No obstante, más allá de esta declaración general, no ha sido acreditado que se haya realizado una planificación de programas específicos en este ámbito, ni que se haya establecido un código específico destinado a los programas de igualdad.

En los ejercicios 2023 y 2024 se han identificado diversas actividades entre conferencias, encuentros y proyecciones de cine relacionadas con distintos aspectos sobre derechos de la mujer, entre ellas las siguientes:

- Diversas actividades relacionadas con el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo.
- Proyecto europeo MAGIC, cuyo objetivo era prevenir la islamofobia de género en España y Bélgica.
- Conferencia del programa Aula Árabe Universitaria 4 en Córdoba, que trató la expansión de los derechos de la mujer en Túnez.
- Conferencia sobre “Políticas de género: pasado, presente y futuro”, para promover el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en las instituciones de educación superior.

- Encuentro con mujeres activistas políticas yemeníes en el marco del taller “La Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad en Yemen”.
- El documental “Bye Bye Tiberias”, en colaboración con el Festival Cine por Mujeres, explorando cuestiones de herencia cultural y experiencias de la diáspora.

La falta de indicadores de cumplimiento de objetivos en los planes anuales operativos, no han permitido evaluar el impacto logrado por las actividades realizadas, con lo cual se desconoce en qué medida han contribuido con la finalidad prevista en sus Estatutos.

II.5.3 Análisis de la sostenibilidad medioambiental

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible reconoce disposiciones relativas a distintos ámbitos de la sostenibilidad ambiental con atención especial a la obligación de que la AGE y sus organismos públicos dependientes, como es el supuesto del CCA, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporen los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre sus principios generales de actuación y en sus procedimientos de contratación.

La Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, aprobó el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la AGE y las entidades del sector público institucional estatal, con dos objetivos fundamentales: la racionalización del uso de los edificios administrativos y de sus instalaciones y la facilitación de la prestación de los servicios públicos por las empleadas y empleados públicos mediante diferentes fórmulas organizativas que garanticen plenamente la atención a la ciudadanía; para los que se incluyeron una relación de medidas a implantar y actuaciones a realizar.

No se ha analizado su aplicación por cuanto el CCA no había aprobado un plan específico de sostenibilidad ambiental, con independencia de ciertas medidas adoptadas en materia de ahorro y eficiencia energética.

La actividad desarrollada por CCA, analizada en la fiscalización, no genera impactos ambientales significativos ni determina la existencia de contingencias medioambientales de especial relevancia. No se ha constatado, mediante documentación alguna, el compromiso de la Entidad con la protección del medio ambiente durante el período fiscalizado, ni tampoco se ha incluido ninguna referencia a este aspecto entre los objetivos definidos en su Plan Estratégico de 2022-2025. En este se señala que “la transición energética de las sedes, en todos sus aspectos, es otro de los elementos pendientes de acometer a expensas de la decisión por parte de los integrantes del Consejo Rector y su adecuado acompañamiento presupuestario”. Sobre este aspecto hay que poner de manifiesto que en la reunión de 24 de junio de 2025 del CR se trató la situación en la que se encontraba el edificio de Madrid teniendo en cuenta el informe técnico de patologías emitido por la Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, según el cual *“la instalación de climatización del edificio principal está totalmente obsoleta. Dicha instalación, muy anticuada, no es sostenible ni medioambiental ni económicamente, incumpliendo de manera flagrante los estándares exigidos sobre eficiencia energética”*.

El CCA no se encontraba inscrito en la oficina española de cambio climático de la Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por lo que no registró en ella ningún informe sobre el cálculo de

la huella de carbono generada desde sus sedes en el período fiscalizado, ni compromiso concreto de reducción de emisiones.

II.6 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

De acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado I de este Informe, se ha analizado el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe nº.1.036 de fiscalización del CCA referido al ejercicio 2011-2012, aprobado el 26 de junio de 2014 (Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2016, que asumió su contenido), así como las incluidas en el informe nº.1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1.036, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución de la Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

El detalle de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal y su estado de cumplimiento, se reflejan en los cuadros incorporados en el [ANEXO 9](#) de este informe.

Recomendación primera: El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector de Casa Árabe, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos de Casa Árabe en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.

Esta recomendación no se consideró cumplida en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1.036, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

Como se ha explicado en el epígrafe II.3.1 los importes recibidos de las administraciones consorciadas han permanecido prácticamente estancados desde el año 2012 (ver [ANEXO 5](#)), sin embargo los gastos han ido creciendo progresivamente, lo que ha implicado pérdidas continuadas y la utilización del remanente de tesorería para financiarse. En esta situación continúa considerándose como **no cumplida** la recomendación de acomodar los gastos a los ingresos, siendo la situación financiera particularmente crítica a la vista de que el remanente de tesorería está próximo a extinguirse, de manera que no se espera que dure más de dos años, sin tener en cuenta que la necesidad de hacer alguno de los gastos urgentes como consecuencia de la situación del edificio de la sede de Madrid podría dar lugar a que dicho remanente se agotara antes.

Recomendación segunda: Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe a 12 (actualmente está compuesto por 17). Se recomienda aprovechar ese acto para modificar la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al “Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán”, que no existe.

Esta recomendación ya se consideró **cumplida** en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1.036, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018). Con posterioridad, los vigentes estatutos fueron aprobados por el Consejo Rector de 2 de diciembre de 2020, con el fin de adaptarse a la Ley 40/2015.

Recomendación tercera: Se recomienda a Casa Árabe que lleve a cabo una actuación específica para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.

La recomendación tercera se consideró **parcialmente cumplida** en el informe de seguimiento 1.266. En 2023 debe destacarse que los ingresos por patrocinios en el ejercicio fiscalizado tan solo han alcanzado 13.043 euros, por lo que, si bien se mantiene dicha calificación, no se ha apreciado un esfuerzo relevante para mejorar los ingresos de patrocinios y colaboraciones como se señala en el subepígrafe II.2.3.1.

Recomendación cuarta: Casa Árabe debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del consorcio.

Esta recomendación ya se consideró **cumplida** en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del referido informe 1.037, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

Recomendación quinta: Se recomienda a Casa Árabe una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a la ejecución efectiva de los compromisos asumidos a este respecto y, en definitiva, al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, esto es: “Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real” .

Esta recomendación no se consideró cumplida en el informe 1.266 de seguimiento de las recomendaciones del citado informe 1.036, aprobado por el Pleno de 16 de febrero de 2018 (Resolución Comisión Mixta de 9 de mayo de 2018).

El Plan Estratégico del CCA 2022-2025 incluye entre sus prioridades temáticas “Mujeres e Igualdad” y considera crucial fomentar el papel de las mujeres como ciudadanas plenas, impulsoras del desarrollo económico, social y cultural.

En los ejercicios 2023 y 2024 se han identificado diversas actividades entre conferencias, encuentros y proyecciones de cine relacionadas con distintos aspectos sobre derechos de la mujer, si bien en una línea muy similar a lo realizado en años anteriores, por lo que, conforme se indicaba en el informe 1.266, las actividades llevadas a cabo no se corresponden, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, con los compromisos establecidos en los propios Estatutos.

La falta de indicadores de cumplimiento de objetivos en los planes anuales operativos, no han permitido evaluar el impacto logrado por las actividades realizadas, con lo cual se desconoce en qué medida han contribuido con la finalidad prevista en sus Estatutos. Asimismo, no ha sido acreditado que se haya realizado una planificación de programas específicos en este ámbito, ni que se haya establecido un código específico destinado a los programas de igualdad.

A la vista de estos resultados se estima esta recomendación como **no cumplida**.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. El Consorcio no mantenía un adecuado sistema de control interno, ni del proceso de identificación de riesgos, por lo que estos no han podido ser evaluados por los responsables del Consorcio. Tampoco disponía del archivo electrónico de los expedientes exigido por la normativa, por lo que no se puede garantizar su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación (Epígrafes II.1.1 y II.1.3).

RECOMENDACIÓN Nº 1:

Procedería que el Consejo Rector promoviera las actuaciones necesarias para solventar las debilidades de control interno detectadas, mediante el impulso de la elaboración, aprobación e implantación de un manual de organización de la entidad, un documento de descripción de puestos de trabajo, la normativa interna y los correspondientes manuales de las distintas áreas con incidencia económico-financiera, así como el fortalecimiento del sistema de gestión y archivo documental, sistematizando un proceso de análisis de riesgos que evite errores e irregularidades.

2. El CCA aprobó el 27 de julio de 2022 el I Plan Estratégico para el periodo segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2025, mientras que los planes operativos anuales de actividades aprobados fueron solo de 2024 y 2025. Dichos planes no contienen adecuadamente definidos algunos de los elementos esenciales, entre ellos, los objetivos anuales, los indicadores de evaluación de estos, el presupuesto anual, el cuadro de mando; y, expresamente, los indicadores para su evaluación trimestral o anual, exigencia que el propio plan señala como obligación. Tampoco especifican los medios económicos y personales que dedicará concretando en este último caso la forma de provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones, por lo que no se consideran suficientes para soportar un control de eficacia adecuado (epígrafe II.1.2).

RECOMENDACIÓN Nº 2

El CCA debería elaborar un nuevo plan estratégico para el periodo siguiente y unos planes operativos anuales que corrijan las deficiencias de los actuales señaladas en este informe.

3. El CCA, a pesar de su consideración de instrumento de diplomacia pública española, no ha recibido la correspondiente dirección, asistencia técnica y supervisión en esta materia por parte del MAUC, de forma que fortalezca y mejore su coordinación con este, por lo que no ha desarrollado adecuadamente esta finalidad. Ni en el Plan Estratégico 2022-2025, ni en la programación semestral de las actividades, ni en los Planes de Actuación 2024 y 2025, se incluyen líneas de actuación o instrucciones de coordinación de su actividad con la Red de Casas del MAUC en que participa.

Si bien en la “Estrategia de Acción Exterior de España, para el periodo 2025-2028” elaborada por el MAUC, respecto a la Red de Casas, se indica que su trabajo “resulta fundamental para proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior”, todas las actividades realizadas por el CCA han sido ejecutadas en nuestro país, incluyendo cursos de árabe para españoles, sin que se acredite la relevancia o el reflejo de tales actividades en las sociedades árabes (epígrafe II.1.2).

4. No consta que el CCA o el MAUC, en el ámbito de la Red de Casas, hayan realizado actuaciones tendentes a compartir la gestión de servicios comunes, con objeto de mejorar su

eficiencia, o a justificar su inoportunidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 95 de la LRJSP (epígrafe II.3.2).

RECOMENDACIÓN Nº 3:

El MAUC debería realizar la oportuna dirección, asistencia técnica y supervisión del CCA para que cumpla con su función de constituir un instrumento eficaz de la diplomacia pública española vigilando y fomentando su labor de proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior.

5. Los presupuestos aprobados por el CR contienen reiteradamente déficit elevados, que son cubiertos mediante la incorporación del remanente de tesorería disponible, lo que ha llevado a cuestionarse la propia viabilidad de la Entidad. En junio de 2025, el remanente de tesorería ascendía a 2.398.818 euros, y, según estima la propia Entidad, de mantenerse las circunstancias actuales, ese remanente no durará mucho más de dos años, pudiendo agotarse en 2026 si resulta necesario afrontar algún gasto urgente del edificio de Madrid (epígrafes II.1.2 y II.4.3).

6. La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha emitido en enero de 2025 un informe de auditoría operativa, de cumplimiento y regularidad contable, con objeto de revisar la actividad de los ejercicios 2022 y 2023, y valorar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos y el cumplimiento de sus fines señalando, entre otras cuestiones, que los resultados negativos y la permanente utilización del remanente de tesorería supone una incertidumbre sobre su viabilidad (epígrafe II.1.2).

7. El CCA carece del archivo electrónico único previsto en la LRJSP, y no cuenta con una aplicación que sincronice la información disponible dificultándose su explotación, transparencia y control. Además, utiliza una herramienta informática de gestión económica, financiera y presupuestaria diseñada para entidades con presupuesto limitativo en lugar de para entidades con presupuesto estimativo, como es el caso del CCA, lo que obliga a realizar ajustes mediante asientos manuales e impide la elaboración automática de los estados contables que componen las cuentas (epígrafe II.1.3).

RECOMENDACIÓN Nº 4:

El CCA debería disponer de archivo electrónico único y actualizar sus herramientas informáticas de gestión económica, financiera y presupuestaria.

III.2 EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

8. Las cuentas anuales del CCA correspondientes al ejercicio 2023 fueron aprobadas y convenientemente rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas de conformidad con la normativa que lo regula (epígrafe II.2.1).

9. Los estados financieros del ejercicio 2023 expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del Consorcio y de los resultados de sus operaciones (epígrafe II.2.1).

10. En relación con algunas partidas, entre ellas la del inmovilizado, presentan deficiencias de control interno debido a la carencia de manuales y procedimientos internos. Con respecto a la cuenta de resultado económico-patrimonial, arroja unas pérdidas de 1.079.601 euros en 2022 y de 961.462 euros en 2023, de modo que los ingresos continuaban siendo insuficientes para cubrir los costes totales de las actividades desarrolladas. En 2023 dichos ingresos procedían en el 73 %

de transferencias de las administraciones consorciadas, siendo los gastos de gestión ordinaria superiores en un 51 % a los ingresos de gestión ordinaria (epígrafes II.2.2 y II.2.3).

11. Entre los ingresos de 2023 que no derivan de las transferencias, la mayor parte corresponde a las matrículas por la enseñanza de árabe (12,3 % del total de ingresos), actividad que, como luego se indica, resulta muy deficitaria, y a los precios por arrendamiento de espacios y por otros eventos (7,4 %). Resulta destacable que los ingresos por patrocinios han ascendido tan solo a 13.043 euros (0,6 %) (subepígrafe II.2.3.1).

RECOMENDACIÓN Nº 5:

Se recomienda a Casa Árabe que lleve a cabo una actuación específica para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno del mundo árabe: legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.

12. La Memoria de las cuentas anuales, en general, presenta de forma adecuada la información relevante que establece la normativa, si bien no informa correctamente sobre el coste de actividades (epígrafe II.2.4).

III.3 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

13. Los órganos consultivos establecidos en el Estatuto no se han constituido o no se han reunido, lo que muestra su inoperatividad (epígrafe II.3.1).

14. En las actas del CR no constan algunos actos aprobados que, según los Estatutos, debían figurar expresamente, entre ellos la delegación de competencias a la Dirección General y la comunicación de nombramiento y cese de los Gerentes (epígrafe II.3.1).

15. El CCA no ha sido objeto anualmente de la supervisión continua por parte de la IGAE, prevista en los artículos 81.2 y 85.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y tampoco consta que se haya ejercido el control de eficacia establecido en el artículo 85.2 por la Inspección de servicios del MAUC con objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad de la Entidad y la adecuada utilización de los recursos (epígrafe II.3.2).

RECOMENDACIÓN Nº 6:

El MAUC debería ejercer plenamente el control de eficacia del CCA y la IGAE la supervisión continua anualmente a través de su Inspección de servicios.

16. La Entidad carecía de un manual de contratación adecuado y completo que recogiera los procedimientos necesarios para efectuar la contratación cumpliendo con la legalidad, ocasionando que los expedientes no se conformaran según el artículo 17 de la LPACAP. Se ha observado que en 17 contratos menores (el 74 % de los analizados) se han incumplido las obligaciones legales al no existir informe de justificación de su necesidad o no solicitarse las tres ofertas preceptivas (epígrafe II.3.3).

17. El sistema de información del CCA se encontraba sometido a la normativa que regulaba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos. Aun así, se han constatado diferentes incumplimientos y deficiencias entre los cuales se encuentran la carencia de un plan de seguridad

aprobado por el CR o la obligación normativa de disociar, en los sistemas de información, al responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad; ni consta que cuente con la certificación de conformidad con el ENS emitida por el CCN. A pesar de estas graves limitaciones, la Entidad no ha sido incluida en el ámbito subjetivo de la política de seguridad aprobada por el MAUC. (epígrafe II.3.4).

18. El CCA sufrió un ciberataque de gran alcance en abril de 2024 que supuso la pérdida de información almacenada en los servidores físicos y la web alojada virtualmente en uno de ellos, principalmente en las áreas de mantenimiento y archivo general, que se vieron muy afectadas. Para restablecer el servicio se acudió a la contratación de servicios en cuyas propuestas de los contratos no contemplaban mención alguna respecto al necesario cumplimiento de los requisitos para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados (epígrafe II.3.4).

III.4 EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

19. El Plan Estratégico recoge formulaciones genéricas referidas a los recursos humanos, sin concretar medidas de desarrollo respecto a medios personales para alcanzar los objetivos del organismo, provisión de los puestos de trabajo, su procedencia, coste, retribuciones e indemnizaciones (epígrafe II.4.1).

20. El CCA carece de una plantilla orgánica o norma interna que defina el catálogo de puestos que requiere el Consorcio y no tiene establecido un procedimiento de provisión de vacantes, selección y contratación del personal. Lo anterior incide en la indeterminación de las retribuciones complementarias asociadas a cada puesto, observándose una disparidad en los complementos salariales percibidos por el personal comprendido en cada categoría salarial. (subepígrafe II.4.1.2).

21. La estructura de recursos humanos presenta un desequilibrio en cuanto a los grupos profesionales del personal que la conforman según el Convenio aplicable. En 2024, el 85 % del personal pertenecía al grupo con la máxima categoría laboral, esto es, personal que dirige, organiza y controla las funciones y procesos de trabajo a realizar (subepígrafe II.4.1.2).

RECOMENDACIÓN Nº 7

Es necesario que el CCA establezca un organigrama y catálogo de puestos de trabajo, con un protocolo claro de tareas, funciones y cualificación para cada puesto, así como la retribución asociada a cada categoría, además de elaborar manuales de procedimientos que contemplen los procesos completos de cobertura de vacantes, solventando las deficiencias de las convocatorias y generando expedientes que resulten completos y permitan seguir la trazabilidad de las actuaciones.

22. El análisis de los expedientes de personal ha puesto de manifiesto que se encontraban incompletos, desordenados y sin adaptarse al formato previsto por la normativa (subepígrafe II.4.1.2).

23. Los contratos del personal de alta dirección se ajustaron a la normativa que los regula, si bien se ha observado que el criterio definido para cuantificar el complemento variable señalado en el artículo 7.3.b) del RD 451/2012 no era suficiente para evaluar ese complemento retributivo. También se han apreciado algunos defectos de carácter formal en el contenido de estos expedientes (subepígrafe II.4.1.2).

24. El CCA no tiene formalizado un procedimiento de control interno para efectuar la convocatoria, selección y contratación del personal y la documentación de los procesos no está debidamente archivada y organizada. Adicionalmente, la creación de los puestos, sus funciones y retribuciones no se sustenta adecuadamente en cuanto a su necesidad y planificación, solapándose algunas de las funciones de varios puestos, lo que genera ineficiencias (subepígrafe II.4.1.2).

25. Los procesos de selección de personal presentan numerosas deficiencias e irregularidades, entre las cuales resultan relevantes: las convocatorias de empleo no se han publicado en el BOE, sino solo en la página web, salvo en dos ocasiones; hasta octubre de 2022 no se establecían méritos con su correspondiente baremación para la selección, la cual se basaba en el cumplimiento de requisitos específicos cuya valoración resultaba subjetiva; en las bases no se establece la forma de acreditar algunos requisitos generales como la habilitación o la capacidad funcional, lo que ha motivado la exclusión de candidatos en todas las convocatorias por falta de documentación, cuando era suficiente una declaración jurada; en los expedientes no consta la documentación presentada por los candidatos para acreditar los requisitos y méritos evaluables (subepígrafe II.4.1.2).

26. Se han observado dos puestos de trabajo cuya creación y convocatoria estuvo precedida de la contratación, mediante contratos menores administrativos sin la solicitud de las tres ofertas preceptivas, de las personas que finalmente resultaron seleccionadas en el proceso convocado, siendo las funciones de los puestos coincidentes con los servicios prestados en los contratos menores. En ambos casos se han constatado deficiencias e irregularidades en las diferentes fases del procedimiento seguido para la posterior contratación laboral efectuada, tanto en la creación de los puestos como en la determinación de sus requisitos y méritos evaluables y en los plazos seguidos, al objeto de permitir la adjudicación a dichas personas (subepígrafe II.4.1.2).

27. Un puesto al que había renunciado el anterior adjudicatario fue convocado modificando sus características y se admitió a la segunda fase de entrevista a dos personas que no habían superado la puntuación establecida en las bases para la primera. En otro caso de renuncia a un puesto, fue adjudicado a la persona que había quedado segunda en el proceso de selección a pesar de haber transcurrido siete meses desde el fin de dicho proceso y un año desde su primera convocatoria, sin que en la misma se previera tal posibilidad. Además, el contrato fue firmado con esta segunda persona en junio de 2024, sin embargo la resolución de adjudicación se realizó en noviembre de 2024 incluyéndose en otra resolución referente a otras plazas con las que no guardaba ninguna relación (subepígrafe II.4.1.2).

28. El CCA solicitó en junio de 2023 autorización a la Dirección General de la Función Pública para un proceso de estabilización de empleo de 12 profesores del centro de lengua árabe con el fin de reducir la temporalidad del empleo del consorcio, la cual obtuvo en enero de 2024. En junio convocó un concurso para la contratación laboral de 10 puestos que se resolvió el 10 de septiembre. En relación con este proceso pueden destacarse las siguientes deficiencias e irregularidades:

- Se convocaron solo 10 puestos, de los cuales 9 eran profesores y otro no docente de responsable que no existía con anterioridad, por lo que la convocatoria no era coherente con la finalidad de la estabilización de los puestos solicitados.
- Según la autorización, los contratos indefinidos formalizados debían suponer la finalización del mismo número de contratos de carácter temporal, hecho que no sucedió y resultaba

imposible por cuanto no existían contrataciones laborales temporales susceptibles de convertirse en indefinidas, y aún más en el caso de la plaza de nueva creación.

- Otro de los requisitos exigidos era que las plazas afectadas fuesen de naturaleza estructural, lo que motivó que para su cumplimiento el Consejo Rector declarara que la enseñanza de la lengua árabe era una actividad estructural del consorcio, situación que contrasta con el hecho de que tal actividad no está prevista entre sus fines estatutarios.
- La autorización señalaba que debía velarse para evitar que se atribuyera la condición de indefinido no fijo a personal con contrato administrativo, salvo que ello se derivara de una resolución judicial, sin embargo no consta que se hubiera producido ni tan siquiera una reclamación judicial por cualquiera de los profesores del centro.
- En contra de lo previsto por la normativa, el proceso de estabilización ha supuesto un incremento del gasto respecto a la situación preexistente de 188.627 euros, un 79 % de aumento comparando la previsión para 2025 respecto al importe de 2023.
- El concurso convocado para cubrir los puestos incluyó algún mérito que resultaba restrictivo de la concurrencia y divergencias y singularidades en la valoración de algunos méritos que no se encuentran justificadas, así como incongruencias en la baremación de algunos puestos (subepígrafe II.4.1.3).

29. La Entidad utiliza el sistema de contabilidad analítica CANOA implantado por la IGAE para obtener la información relativa al coste de sus actividades e indicadores de gestión. La información obtenida no permite realizar el seguimiento de su actividad, ni evaluar los costes de su gestión (epígrafe II.4.2).

RECOMENDACIÓN Nº 8

El CCA debería mejorar el sistema de contabilidad analítica para realizar el seguimiento de su actividad evaluando los costes.

30. La programación de actividades para el ejercicio se recogió, por primera vez, en el plan anual operativo de 2024 aprobado por el MAUC. Sin embargo, la memoria anual de las actividades realizadas no permite comprobar el nexo existente entre estas y los proyectos programados en el plan operativo, al no disponerse de un documento para efectuar su seguimiento y el grado de realización (epígrafe II.4.2).

31. Las actividades de carácter cultural son las más relevantes en términos económicos de las realizadas por el CCA, pero no contaba formalmente con un procedimiento interno que detallase el proceso completo de planificación, programación, ejecución y control para la gestión, por lo que no se ha dispuesto de información que permita valorar objetivamente el resultado e impacto, o la finalidad pretendida con cada una de ellas, así como el presupuesto y las condiciones de participación de otros organizadores o patrocinadores (epígrafe II.4.2).

32. La gestión de las actividades culturales generadoras de ingresos por venta de entradas presenta debilidades de control interno derivadas de la ausencia de un procedimiento formalmente aprobado para efectuarla (epígrafe II.4.2).

33. El CCA viene realizando la enseñanza de la lengua árabe desde 2008, considerándola como una vía de acercamiento directo al mundo árabe. Sin perjuicio de que el consorcio pueda acordar la realización de las actividades que estime más oportunas, este Tribunal considera que

esta enseñanza, como fin institucional, carece de soporte expreso en los Estatutos de la entidad y no resulta propia de las competencias del MAUC ni de las demás administraciones consorciadas. Además, el carácter no oficial de las enseñanzas supone una limitación a la necesidad de su realización por el CCA (subepígrafe II.4.2.2).

34. Los cursos impartidos presentan deficiencias en cuanto a la gestión llevada a cabo al no contar con memorias económicas para establecer las tarifas de los cursos, así como por la aplicación informática utilizada (subepígrafe II.4.2.2).

35. Con motivo del proceso de estabilización del personal del centro de lengua árabe se ha originado un incremento considerable de los gastos de personal del mismo, de manera que si en 2024 los ingresos de los cursos únicamente cubrían el 34,9 % del total de costes, con un déficit de 571.000 euros, es previsible que en 2025 dicho déficit pueda aumentar hasta los 700.000 euros. A ello debe añadirse que, si bien los ingresos y el número de alumnos han aumentado, la plataforma para la gestión de matrículas online resulta muy deficiente y los equipos para impartir clases online son muy limitados (subepígrafe II.4.2.2).

RECOMENDACIÓN Nº 9

El consorcio en coordinación con el MAUC y el resto de administraciones consorciadas debería analizar si las actividades del Centro de Lengua Árabe y el gasto que conllevan justifican su mantenimiento a la vista de las funciones del CCA como instrumento de diplomacia pública para desarrollar su labor de proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior.

36. En el momento actual el CCA presenta una situación financiera crítica al padecer unos déficits anuales cercanos al millón de euros que se han venido financiando mediante el remanente de tesorería, que está próximo a extinguirse. Dicho remanente resulta insuficiente para cubrir sus necesidades económicas, que se ven gravemente afectadas por la situación del inmueble que constituye su sede en Madrid, el cual presenta importantes deficiencias en las cubiertas, tejado, humedades y sistema de climatización, de manera que se estima que, si se hubiera de afrontar alguno de los gastos urgentes por dichas deficiencias, se agotaría en 2026 (epígrafe II.4.3).

37. Con motivo de la grave situación financiera se han reducido gastos mediante la amortización de puestos de trabajo recién creados y la supresión de algunas de las actividades culturales de alto impacto económico. Asimismo se han realizado gestiones para obtener mayores ingresos por la vía de los fondos europeos y se ha solicitado que se modifique la Ley de mecenazgo para que el consorcio quede comprendido en la misma. No obstante, tales medidas no son suficientes para enjugar el déficit constante de la entidad, lo que requerirá en todo caso en un futuro cercano del planteamiento de la financiación por parte de las administraciones consorciadas (epígrafe II.4.3).

RECOMENDACIÓN Nº 10

El MAUC, en cuanto que principal administración financiadora del CCA a la que el mismo se encuentra adscrito y como encargada de su control de eficacia, debería realizar un estudio de viabilidad riguroso en el que se planteen todas las actividades realizadas y la oportunidad de las mismas, e incluso la propia existencia del consorcio a la vista de su verdadera repercusión en la función de participación en la diplomacia pública que motivó su creación. Dicho estudio y los que pudieran aportar las administraciones consorciadas debería ser analizado por el Consejo Rector para adoptar las decisiones correspondientes.

III.5 EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA FISCALIZACIÓN

38. En 2023 el CCA no tenía implementado el portal de transparencia previsto en la Ley y la página web no recogía el contenido obligatorio establecido por la normativa, por lo que hubo de contratar a una empresa externa, habiéndose completado los trabajos en junio de 2025. El portal no contiene toda la información institucional y de planificación prevista en la norma ni incluye la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia (epígrafe II.5.1).

39. El CCA mantenía una presencia equilibrada de mujeres en su plantilla y no existían diferencias por razón de género en materia de retribuciones, ni en la concesión de permisos, vacaciones y flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal familiar y laboral. Cabe señalar que el estatuto del CCA recoge entre sus fines “desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real”, y se han identificado diversas actividades relacionadas con dicho ámbito, en línea con lo realizado en otros años, si bien la falta de indicadores de cumplimiento de objetivos no ha permitido evaluar el impacto logrado (epígrafe II.5.1).

40. El CCA no había aprobado un plan específico de sostenibilidad ambiental por lo que no se ha podido analizar la aplicación de la Orden que aprobó el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público, y no se ha constatado documentalmente el compromiso de la Entidad con la protección del medio ambiente durante el período fiscalizado, ni se menciona este aspecto entre los objetivos del Plan Estratégico. Igualmente, no se encontraba inscrito en la oficina española de cambio climático por lo que no registró en ella ningún informe sobre el cálculo de la huella de carbono generada desde sus sedes, ni compromiso de reducción de emisiones (epígrafe II.5.1).

III.6 EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

41. Se pueden considerar como cumplidas dos recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización número 1.036 y otra parcialmente cumplida. No obstante, la calificada como parcialmente cumplida se refiere a la búsqueda de fuentes de financiación ajenas a las administraciones consorciadas en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe, constatándose que dichos ingresos han sido muy limitados, suponiendo tan solo el 0,6 % del total (subapartado II.6).

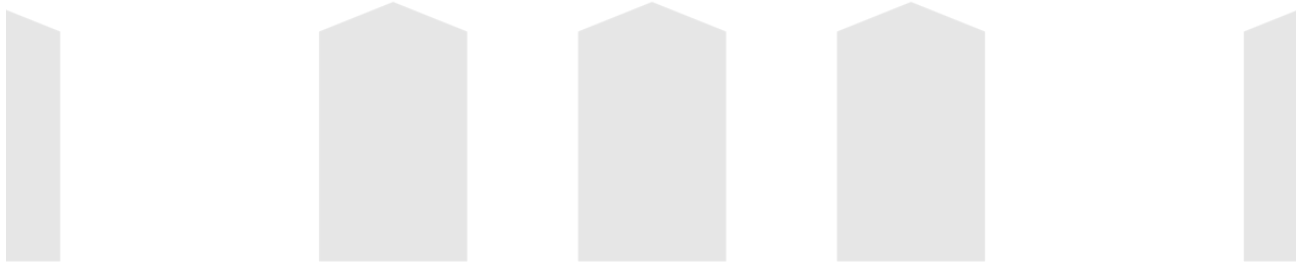
42. Por lo que se refiere a la recomendación referida a establecer con claridad los compromisos de financiación de las administraciones consorciadas de forma que posibilite una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos, continúa considerándose como no cumplida. Igualmente se entiende como no cumplida la referida a la de adoptar una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe (subapartado II.6).

Madrid, 18 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Enriqueta Chicano Jávega'.

Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO Y ORGANIZACIÓN	83
ANEXO 2	PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA	87
ANEXO 3	GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2023.....	95
ANEXO 4	COSTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2023-2024.....	97
ANEXO 5	TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES CONSORCIADAS 2012-2023.....	99
ANEXO 6	RELACIÓN DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2023.....	101
ANEXO 7	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	103
ANEXO 8	ACTIVIDAD DEL CENTRO LENGUA ARABE	107
ANEXO 9	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.036 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014) TENIENDO EN CONSIDERACION EL SEGUIMIENTO REALIZADO EN EL INFORME 1.266 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/02/2018).....	109
ANEXO 10	DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL.....	111

ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO Y ORGANIZACIÓN

Antecedentes

El CCA es un consorcio institucional constituido el 6 de julio de 2006 con el objeto de desarrollar los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en sus estatutos, bajo la Presidencia del MAUC. Está integrado, además de por el ministerio señalado, por las siguientes administraciones consorciadas: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Comunidad Autónoma de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba.

El CCA se configura como una entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de patrimonio propio. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 d) y 84.1 d) de la LRJSP y en el artículo 2.1.h) de la LGP, el consorcio forma parte del sector público institucional estatal, encontrándose adscrito a la AGE a través del MAUC.

Según los estatutos, su objeto es la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los mismos. Entre sus fines generales se encuentra: el fomento de la imagen y el desarrollo de las relaciones de España con aquellos países, incluidos los de América Latina, históricamente vinculados a nuestro país y al mundo árabe; apoyar las iniciativas institucionales en materia de gobernanza política y económica y de desarrollo constitucional de los países del mundo árabe; estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación con los países árabes y promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe; promocionar Madrid y Córdoba como ciudades de encuentro entre los países árabes; desarrollar programas educativos específicos para la población escolar, incluida la infantil, y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones; así como desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real.

El Consorcio cuenta para desarrollar su actividad con dos sedes. Una, en Madrid, ubicada en las antiguas “Escuelas Aguirre” de la calle Alcalá, 62, edificio cedido por el Ayuntamiento de Madrid; y otra en Córdoba, en la “Casa Mudéjar”, situada en la calle Samuel de los Santos Gener, edificio aportado por la Dirección General de Patrimonio del Estado.

El CCA junto con la Casa de América, Casa Mediterráneo, Centro Sefarad-Israel, Casa Asia y Casa África, conforman la Red de Casas del MAUC, participando como instrumentos de la diplomacia pública y actuando como herramientas de la política de Estado en la promoción y mejora de la imagen de nuestro país.

Marco normativo

La normativa que le resulta aplicable está integrada por las siguientes disposiciones:

- Estatutos del Consorcio aprobados por el CR el 2 de diciembre de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.
- Con carácter general, sujetará su actuación al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen las Leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil o al Laboral.

Organización

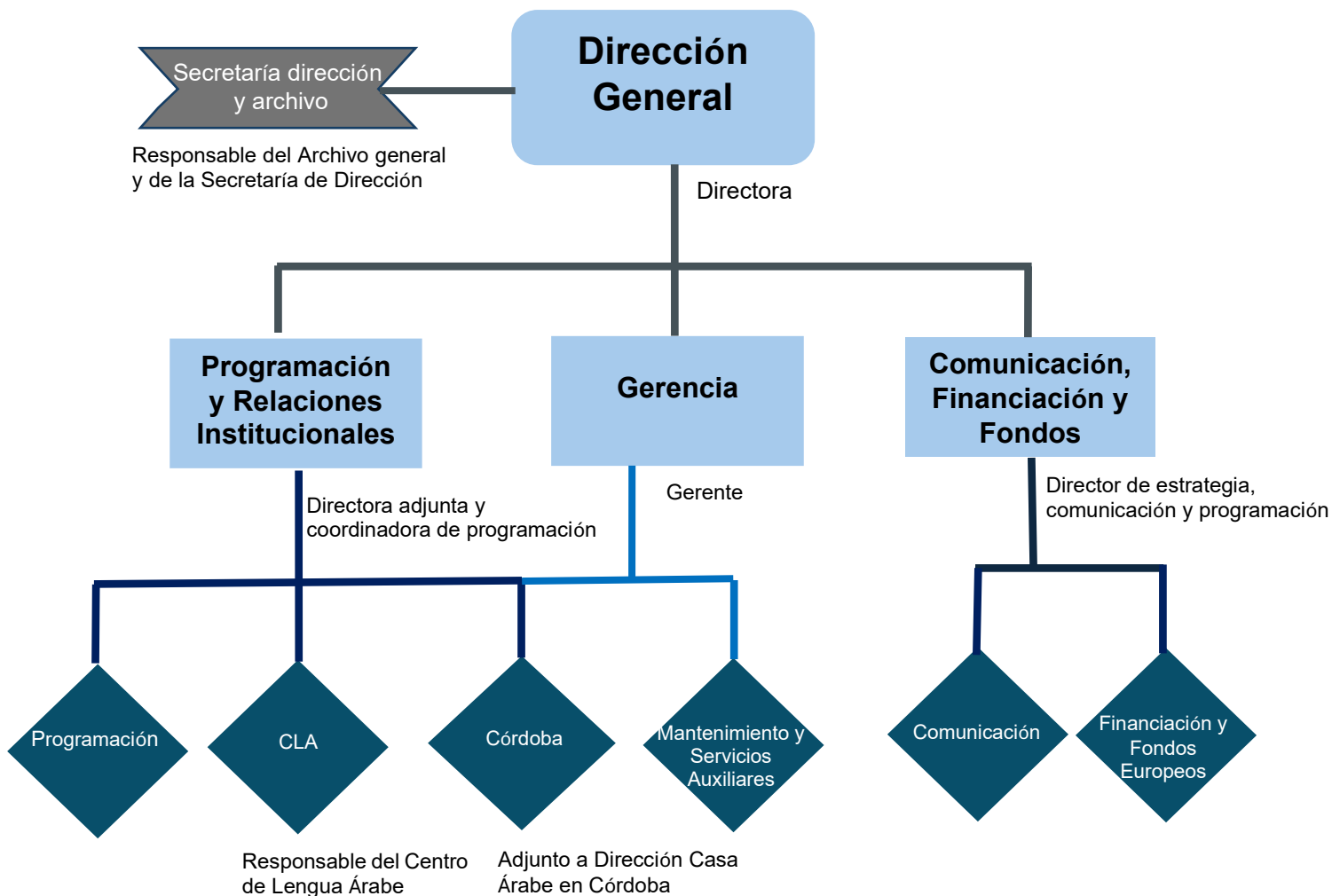
Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio cuenta con una estructura sustentada en los siguientes órganos de gobierno: el CR y el Director General.

- El CR, es la superior autoridad y órgano colegiado de dirección, cuyos miembros son designados y revocados por las administraciones consorciadas. Está compuesto por un máximo de nueve miembros: un presidente (Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación); cuatro vicepresidentes en representación de las entidades consorciadas: Junta de Andalucía, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid y Ayuntamiento de Córdoba; y cuatro vocales. El CR se reunirá ordinariamente con carácter semestral y extraordinariamente tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento.
- El Director General, órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo, nombrado por el CR mediante acuerdo mayoritario de sus miembros, a propuesta del MAUC. Su mandato tiene una duración de cuatro años susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo.

Además, los Estatutos del Consorcio contemplan otros órganos de carácter consultivo y de apoyo, siendo estos: el Alto Patronato y el Consejo Diplomático.

- El Alto Patronato es un órgano colegiado compuesto por representantes de las instituciones consorciadas y por personas físicas o jurídicas según la fórmula que apruebe el CR. El Alto Patronato será informado del proyecto anual de actividades del Consorcio por el Director General.
- El Consejo Diplomático, compuesto por los Embajadores de los países árabes acreditados en España. El Consejo Diplomático actuará a través de una Comisión Permanente, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco de los Embajadores, elegidos en la forma que ellos determinen. Se reunirá al menos una vez al año.

A 31 de diciembre de 2024 el organigrama de la Entidad era el siguiente:



Fuente: Información aportada por el CCA

El personal del Consorcio, a 31 de diciembre de 2023 y de 2024, ascendía a un total de 19 y 28 personas, respectivamente. Todos ellos estaban vinculados mediante contrato laboral y acogidos al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, excepto la Directora General y el Gerente, que se regían por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA
BALANCE
(euros)**

DESCRIPCION	2023	2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE (I+II+V)	7.890.442	8.294.534
I. Inmovilizado intangible	3.216.385	3.463.796
Inversiones sobre activos cedidos	1.641.812	1.768.025
Otro inmovilizado intangible	1.574.573	1.695.771
II. Inmovilizado material	4.673.737	4.830.418
Terrenos	291.491	291.491
Construcciones	3.911.248	3.963.367
Otro inmovilizado material	470.998	575.560
V. Inversiones financieras a largo plazo	320	320
B) ACTIVO CORRIENTE (III+V+VI+VII)	3.417.562	4.209.018
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	18.687	10.657
1. Deudores por operaciones de gestión	12.112	5.512
2. Otras cuentas a cobrar	6.575	5.145
V. Inversiones financieras a corto plazo	894	894
VI. Ajustes por periodificación	13.221	9.129
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.384.760	4.188.338
TOTAL ACTIVO (A+B)	11.308.004	12.503.552
A) PATRIMONIO NETO (I+II+V)	11.050.445	12.251.819
I. Patrimonio aportado	15.986.431	15.986.431
II. Patrimonio generado	-6.515.594	-5.435.992
1. Resultados de ejercicios anteriores	-5.435.993	-4.474.530
2. Resultados de ejercicio	-1.079.601	-961.462
IV. Otros incrementos patrim. pendientes de imputación a resultados	1.579.608	1.701.380
C) PASIVO CORRIENTE (II+IV+V)	257.559	251.733
II. Deudas a corto plazo	5.670	4.000
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	202.929	182.805
V. Ajustes por periodificación	48.960	64.928
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)	11.308.004	12.503.552

Fuente: Cuentas anuales

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El saldo de tesorería mantenido a 31 de diciembre era el siguiente (en euros):

Cuenta	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	VAR 2023 2022	VAR 2022 2021
571 Cuentas bancarias	3.383.927	4.187.398	4.806.581	-803.471	-619.183
570 Caja	833	940	372	-107	568
Total Tesorería	3.384.760	4.188.338	4.806.953	-803.578	-618.615

Fuente: Cuentas anuales

El CCA mantenía abiertas tres cuentas bancarias: una operativa en la que se reciben los ingresos por transferencias de las administraciones consorciadas; otra para el cobro de los ingresos obtenidos de las matrículas de los cursos en el CLA; y la tercera para efectuar los pagos de nóminas y proveedores; además recibe los ingresos de las pasarelas de pago contratadas con el banco para la venta de entradas y para el cobro de las matrículas del CLA pagadas mediante tarjeta de crédito.

En 2023 el saldo de tesorería descendió 803.578 euros respecto al ejercicio anterior y este último 618.615 euros respecto del 2021. Como se ha señalado, ello fue debido al déficit permanente de financiación que presenta el CCA en su gestión, cubierto con el remanente de tesorería.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA

PATRIMONIO NETO

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 11.050.445 euros, disminuyó un 9,56 % respecto al ejercicio 2022 y estaba compuesto por las siguientes rúbricas:

Patrimonio neto	Importe (en euros)
Patrimonio aportado	15.986.431
Patrimonio generado	-6.515.594
Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	1.579.608
Total	11.050.445

Fuente: Cuentas anuales

El epígrafe “*Patrimonio aportado*” presenta el mismo saldo desde 2014 por 15.986.431 euros. Dicho importe corresponde a los resultados de los ejercicios 2006 a 2010 que figuran en el informe nº 1036 del TCU de 2012 más el ajuste en las cuentas contables registrada en el ejercicio 2014 que supuso una minoración del patrimonio aportado contra resultados de ejercicios anteriores, como consecuencia de las obras de rehabilitación de la sede en la Casa Mudéjar de Córdoba.

Por su parte, el epígrafe “*Patrimonio generado*” con un saldo negativo de 6.515.594 euros registra los resultados (pérdidas) de ejercicios anteriores. A continuación se muestra la evolución de los resultados desde el último ejercicio fiscalizado por el Tribunal (2012).

Ejercicio	Resultados del ejercicio (euros)	% variación
2012	-2.142.277	-
2013	-976.071	-54,44
2014	-1.229.480	25,96
2015	-1.245.337	1,29
2016	-397.454	-68,08
2017	-772.140	94,27
2018	-528.037	-31,61
2019	-586.486	11,07
2020	-526.373	-10,25
2021	-668.432	26,99
2022	-961.463	43,84
2023	-1.079.601	12,29

Fuente: Cuentas anuales Fiscue

El epígrafe “*Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados*”, registra la amortización de los derechos de uso de la sede del CCA en Madrid, cuyo saldo en 2023 era de 1.579.608 euros

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(en euros)

DESCRIPCION	2023	2022
2. Transferencia y subvenciones recibidas	1.656.773	1.656.773
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	431.872	293.555
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.158	20.258
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (2+3+6)	2.094.803	1.970.586
8. Gastos de personal	-1.219.350	-1.153.155
9. Transferencias y subvenciones concedidas	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-1.537.632	-1.375.775
12. Amortización del inmovilizado	-402.920	-403.714
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)	-3.159.902	-2.932.644
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-1.065.099	-962.058
13. Deterioro de valor y rtdos. por enaje. inmov. no financ. y activos	-4.075	4.944
14. Otras partidas no ordinarias	389	48
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	-1.068.785	-957.066
15. Ingresos financieros	0	0
16. Gastos financieros	-4.683	-4.396
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-6.133	0
III Resultado de las operaciones financieras (15+16)	-10.816	-4.396
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	-1.079.601	-961.462

Fuente: Cuentas Anuales

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA
REMANENTE DE TESORERÍA CALCULADO
(euros)

Descripción	2023	2022	2021	% Variación	
				2023/22	2022/21
1.(+) Fondos líquidos	3.384.760	4.188.338	4.806.953	-19	-13
2.(+) Derechos pendientes de cobro	48.131	39.718	38.040	21	4
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	202.929	182.805	148.702	11	23
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-304	-304	-2.265	0	-87
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	3.229.658	4.044.947	4.694.026	-20	-14
III. Saldos de dudoso cobro	29.445	23.312	23.312	26	0
IV. Remanente de tesorería no afectado = (I-III)	3.200.213	4.021.635	4.670.714	-20	-14

Fuente: Cuentas anuales 2022 y 2023

A 31 de diciembre de 2023, el remanente de tesorería ascendía a **3.200.213** euros lo que representa una disminución del 20 % respecto del ejercicio 2022 y a su vez un descenso del 14 % respecto de 2021.

Esta situación es recurrente respecto a ejercicios anteriores y se viene haciendo uso de dicho remanente para cubrir el déficit presupuestario. Como ya se ha señalado, la Directora General ha informado al CR sobre dicha situación y, en concreto, en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2023 expuso que la situación del Consorcio era dramática, urgiendo a tomar medidas al respecto, acordándose elaborar un plan de viabilidad que se presentó, en modo borrador, en la reunión de 19 de junio de 2024, posponiéndose su debate en reuniones posteriores, sin que hasta la fecha se haya aprobado.

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL CCA

**EVOLUCIÓN PATRIMONIO NETO
(euros)**

Ejercicio	Patrimonio neto	% Variación
2012	20.987.623	
2013	19.788.653	-5,71
2014	19.207.695	-2,94
2015	17.840.636	-7,12
2016	17.321.125	-2,91
2017	16.427.013	-5,16
2018	15.773.203	-3,98
2019	14.773.737	-6,34
2020	14.125.258	-4,39
2021	13.335.054	-5,59
2022	12.251.819	-8,12
2023	11.050.444	-9,81

Fuente: cuentas anuales

ANEXO 3_1/2

**GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2023
(euros)**

código	Descripción	921	922	924	925	926	928	Totales
		Institucional	Cultura	Formación y economía	Centro de lengua	Relaciones internacionales	Córdoba	
26001	Arrendamiento derechos de autor o propiedad intelectual	0	5.600	0	0	1.500	404	7.504
26002	Arrendamiento espacios	2.178	1.817	0	0	0	0	3.995
26003	Arrendamiento equipos técnicos	968	30.343	0	0	0	9.626	40.937
26004	Montaje, desmontaje y adecuación de sala	0	21.054	0	0	508	5.186	26.748
26005	Materiales actividades	0	0	0	0	0	598	598
26006	Servicios profesionales Colaboradores	300	7.229	8.920	230.414	1.768	14.529	263.160
26007	Servicios profesionales Talleristas	0	941	11.239	0	0	1.895	14.075
26008	Servicios profesionales Comisarios	0	57.160	0	0	1.500	3.315	61.975
26009	Servicios profesionales Guía Cultural	0	0	0	0	0	887	887
26010	Servicios profesionales Autores	0	0	0	0	0	0	0
26011	Servicios profesionales Caché	0	107.902	0	0	0	38.850	146.752
26012	Diseño, maquetación Publicaciones	0	0	327	0	0	4.401	4.728
26013	Diseño, maquetación Gráficos	0	15.035	1.839	0	0	181	17.055
26014	Servicios editoriales Publicaciones	0	0	0	0	0	0	0
26015	Impresión Publicaciones	0	799	0	0	0	0	799
26016	Impresión Gráficos	0	11.769	417	68	36	277	12.567
26017	Producción obra exposición	0	11.558	0	0	0	11.338	22.896
26018	Audiovisuales exposición	0	0	0	0	0	0	0
26019	Servicios audiovisuales	0	5.783	1.130	0	59	1.174	8.146
26020	Fotografía	0	4.719	0	0	0	1.089	5.808
26021	Técnico de sonido	206	7.013	3.582	0	878	805	12.484
26022	Interpretación	0	4.927	11.233	0	1.320	3.461	20.941
26023	Subtitulado	0	1.960	0	0	0	0	1.960
26024	Traducción	8.364	1.329	2.388	0	0	738	12.819
26025	Apoyo sala	0	3.166	110	0	0	0	3.276
26026	Viajes	878	6.009	4.978	0	811	6.697	19.373
26027	Alojamientos	0	3.348	3.891	0	500	3.346	11.085
26028	Traslado exposición	0	436	0	0	0	5.912	6.348
26029	Seguros	0	2.095	0	0	0	905	3.000
26030	Catering	512	10.521	1.910	0	0	3.149	16.092
26031	Publicidad, imagen y promoción institucional	7.889	5.582	0	5.139	0	8.712	27.322
26032	Otros	0	1.705	0	80	0	901	2.686
Totales		21.295	329.800	51.964	235.701	8.880	128.376	776.016

Fuente: Información CCA

ANEXO 3 _2/2

GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2024
(euros)

Código	Descripción	921	922	924	925	926	928	Totales
		Institucional	Cultura	Formación y economía	Centro de lengua	Relaciones internacionales	Córdoba	
26001	Arrendamiento derechos de autor o propiedad intelectual	0	3.614	260	0	0	3.085	6.959
26002	Arrendamiento espacios	0	2.480	0	0	0	0	2.480
26003	Arrendamiento equipos técnicos	0	26.459	678	0	0	19.153	46.290
26004	Montaje, desmontaje y adecuación de sala	0	32.981	0	0	0	9.023	42.004
26005	Materiales actividades	0	0	0	0	0	488	488
26006	Servicios profesionales Colaboradores	0	9.975	5.555	178.365	0	7.188	201.083
26007	Servicios profesionales Talleristas	0	0	14.324	0	0	6.355	20.679
26008	Servicios profesionales Comisarios	0	37.034	0	0	0	7.127	44.161
26009	Servicios profesionales Guía Cultural	0	0	0	0	0	0	0
26010	Servicios profesionales Autores	0	0	0	0	0	0	0
26011	Servicios profesionales Caché	5.390	138.804	0	0	0	41.172	185.366
26012	Diseño, maquetación Publicaciones	0	0	0	0	0	800	800
26013	Diseño, maquetación Gráficos	0	5.043	0	0	0	4.000	9.043
26014	Servicios editoriales Publicaciones	0	0	0	0	0	0	0
26015	Impresión Publicaciones	0	1.398	639	0	0	0	2.037
26016	Impresión Gráficos	0	13.618	370	0	0	0	13.988
26017	Producción obra exposición	0	16.295	0	0	0	12.847	29.142
26018	Audiovisuales exposición	0	151	0	0	0	0	151
26019	Servicios audiovisuales	0	8.618	5.430	0	178	4.233	18.459
26020	Fotografía	0	3.025	0	0	0	2.251	5.276
26021	Técnico de sonido	206	7.859	3.180	0	0	1.815	13.060
26022	Interpretación	2.674	16.038	8.128	0	0	2.033	28.873
26023	Subtitulado	0	1.235	0	0	0	0	1.235
26024	Traducción	9.377	1.068	3.571	0	0	1.236	15.252
26025	Apoyo sala	201	11.166	1.542	0	0	0	12.909
26026	Viajes	156	9.128	4.719	0	0	5.965	19.968
26027	Alojamientos	145	5.330	3.639	0	189	3.949	13.252
26028	Traslado exposición	0	12.584	0	0	0	2.027	14.611
26029	Seguros	0	1.514	0	0	0	1.514	3.028
26030	Catering	1.584	13.038	1.133	0	0	1.447	17.202
26031	Publicidad, imagen y promoción institucional	6.344	2.000	0	0	0	8.712	17.056
26032	Otros	363	3.700	0	80	0	1.444	5.587
Totales		26.440	384.155	53.166	178.445	367	147.862	790.439

Fuente: Información CCA

ANEXO 4

**COSTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2023-2024
(euros)**

ACTIVIDAD	COSTES 2024			COSTES 2023		
	primarios	repercutidos	TOTAL	primarios	repercutidos	TOTAL
ACTIVIDADES CULTURALES (1)	1.516.642	819.021	2.335.663	1.459.207	776.564	2.235.771
CONCIERTOS Y ESPECTACULOS	446.489	246.958	693.447	425.741	231.287	657.028
OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	357.290	197.621	554.911	309.689	168.241	477.930
EXPOSICIONES	312.113	172.633	484.746	261.569	142.098	403.667
SEMINARIOS, CONGRESOS Y CURSOS MONOGRÁFICOS	196.100	108.465	304.565	244.999	133.097	378.096
PUBLICACIONES	87.199	48.231	135.430	95.335	51.791	147.126
CINE	81.562	45.113	126.675	92.130	50.050	142.180
ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARES (TRANSVERSALES)	35.889	-	35.889	29.744	-	29.744
CURSOS DE FORMACION (2)	565.092	312.559	877.651	519.276	282.099	801.375
CURSOS INFANTILES	90.840	50.245	141.085	55.366	30.077	85.443
CURSOS DE ADULTOS	464.771	257.070	721.841	457.036	248.287	705.323
CLASES PARTICULARES Y CLASES IN-COMPANY	7.494	4.145	11.639	5.979	3.248	9.227
OTROS CURSOS DE FORMACIÓN	1.987	1.099	3.086	895	487	1.382
CESION Y ALQUILES DE ESPACIOS (3)	58.047	23.945	81.992	86.579	11.122	97.701
LIBRERÍA	15.147	217	15.364	14.918	544	15.462
CESIÓN DE ESPACIOS	21.450	11.864	33.314	7.027	3.817	10.844
ALQUILER DE ESPACIOS	21.450	11.864	33.314	8.692	4.722	13.414
RESTAURANTE-CAFETERÍA	-	-	-	55.942	2.039	57.981
OTRAS ACTIVIDADES (4)	19.193	10.616	29.809	29.069	15.791	44.860
ACTIVIDADES DE ECONOMÍA Y GOBERNANZA	19.193	10.616	29.809	29.069	15.791	44.860
TOTAL (*) (1+2+3+4)	2.158.974	1.166.141	3.325.115	2.094.131	1.085.576	3.179.707

Fuente: CANOA

ANEXO 5

TRANSFERENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES CONSORCIADAS 2012-2023

Administraciones consorciadas	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
MAUC	415.000	807.750	550.760	415.000	601.320	415.000	415.000	415.000	415.000	415.000	415.000	415.000
AECID	850.000	850.000	850.000	850.000	880.000	850.000	850.000	850.000	850.000	850.000	850.000	850.000
Comunidad de Madrid	90.000	30.000	-	30.000	30.000	30.000	35.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000
Junta de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	60.000	60.000	60.000	60.000
Ayuntamiento de Madrid	-	-	-	-	50.000	50.000	50.000	50.000	55.000	60.000	70.000	70.000
Ayuntamiento de Córdoba	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
TOTAL	1.455.000	1.787.750	1.500.760	1.395.000	1.661.320	1.445.000	1.450.000	1.455.000	1.520.000	1.525.000	1.535.000	1.535.000

Fuente: Cuentas Anuales

ANEXO 6

**RELACIÓN DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2023
(euros)**

Nº	Nº Exp.	Fecha de adjudicación	Proceso de adjudicación	Tipo de contrato	Importe adjudicado (con IVA)
1	01/23	02/01/2023	Menor	Servicios	344
2	02/23	12/01/2023	Menor	Servicios	4.706
3	03/23	06/02/2023	Menor	Servicios	1.412
4	04/23	13/02/2023	Menor	Servicios	18.126
5	05/23	13/02/2023	Menor	Servicios	16.093
6	06/23	14/02/2023	Menor	Servicios	1.880
7	07/23	09/02/2023	Menor	Servicios	2.000
8	08/23	09/03/2023	Menor	Obras	22.693
9	09/23	21/02/2023	Menor	Servicios	16.250
10	10/23	27/02/2023	Menor	Servicios	5.273
11	11/23	27/02/2023	Menor	Servicios	1.556
12	12/23	27/02/2023	Menor	Servicios	1.437
13	13/23	25/01/2023	Menor	Servicios	2.245
14	14/23	03/03/2023	Menor	Servicios	2.067
15	15/23	21/02/2023	Menor	Servicios	2.662
16	16/23	06/03/2023	Menor	Servicios	26.620
17	17/23	15/03/2023	Menor	Servicios	11.616
18	18/23	19/03/2023	Menor	Servicios	920
19	19/23	19/03/2023	Menor	Servicios	920
20	20/23	19/03/2023	Menor	Servicios	760
21	21/23	19/03/2023	Menor	Servicios	760
22	22/23	31/03/2023	Menor	Servicios	6.524
23	23/23	27/02/2023	Menor	Servicios	754
24	25/23	26/04/2023	Menor	Servicios	3.070
25	26/23	25/04/2023	Menor	Servicios	4.816
26	27/23	26/04/2023	Menor	Servicios	18.077
27	28/23	26/04/2023	Menor	Servicios	17.109
28	29/23	21/03/2023	Menor	Servicios	2.178
29	30/23	27/03/2023	Menor	Servicios	2.420
30	31/23	06/05/2023	Menor	Servicios	10.358
31	32/23		Menor	Servicios	1.023
32	33/23		Menor	Servicios	622
33	34/23	09/05/2023	Menor	Servicios	3.025
34	35/23	08/05/2023	Menor	Servicios	3.323
35	36/23	08/05/2023	Menor	Servicios	958
36	37/23	16/05/2023	Menor	Servicios	16.456
37	38/23	26/11/2023	Abierto	Servicios	29.040
38	39/23	07/02/2023	Menor	Servicios	15.401
39	40/23	07/06/2023	Menor	Servicios	4.114
40	41/23	24/05/2023	Menor	Servicios	3.000
41	42/23	13/06/2023	Menor	Servicios	1.958
42	43/23	13/06/2023	Menor	Servicios	2.420
43	44/23	30/05/2023	Menor	Servicios	3.328
44	45/23	13/06/2023	Menor	Servicios	8.470
45	46/23	15/06/2023	Menor	Servicios	363
46	47/23	15/06/2023	Menor	Servicios	363

Nº	Nº Exp.	Fecha de adjudicación	Proceso de adjudicación	Tipo de contrato	Importe adjudicado (con IVA)
47	48/23	16/06/2023	Menor	Servicios	2.299
48	49/23	16/06/2023	Menor	Servicios	3.947
49	50/23	16/06/2023	Menor	Servicios	12.100
50	51/23	19/06/2023	Menor	Servicios	303
51	52/23	16/06/2023	Menor	Servicios	10.527
52	53/23	27/06/2023	Menor	Servicios	2.662
53	54/23	27/06/2023	Menor	Servicios	330
54	55/23	27/06/2023	Menor	Servicios	3.025
55	56/23	30/06/2023	Menor	Servicios	4.900
56	57/23	10/07/2023	Menor	Servicios	5.000
57	58/23	17/07/2023	Menor	Servicios	4.840
58	59/23	24/07/2023	Menor	Servicios	1.815
59	60/23	27/07/2023	Menor	Servicios	7.260
60	61/23	27/07/2023	Menor	Servicios	3.388
61	62/23	07/11/2023	Abierto	Servicios	173.030
62	63/23	30/11/2023	Abierto	Servicios	91.960
63	65/23	11/10/2023	Menor	Servicios	17.908
64	68/23	17/10/2023	Menor	Servicios	1.936
65	69/23	20/09/2023	Menor	Servicios	4.528
66	70/23	18/10/2023	Menor	Servicios	2.415
67	71/23	02/08/2023	Menor	Servicios	1.745
68	72/23	20/10/2023	Menor	Servicios	2.265
69	74/23	08/11/2023	Menor	Servicios	1.815
70	75/23	30/06/2023	Menor	Servicios	1.634
71	76/23	14/12/2023	Menor	Servicios	4.500
72	77/23	30/11/2023	Menor	Servicios	18.029
73	78/23	18/12/2023	Menor	Servicios	3.565
74	79/23	19/12/2023	Menor	Servicios	682
75	80/23		Centralizada	Suministro	50.938
76	81/23		Centralizada	Suministro	1.717
77	82/23	08/11/2023	Menor	Servicios	2.577
78	83/23	15/12/2023	Menor	Servicios	7.743
79	84/23		Menor	Servicios	2.490
80	85/23		Menor	Servicios	2.583
TOTAL CONTRATOS ADJUDICADOS EN 2023					755.966

Fuente: Elaboración Propia

**EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
MUESTRA DE CONTRATOS
(euros)**

Nº	Nº expte.	Tipo de contrato	Procedimiento	Importe adjudicado con IVA	Obligaciones reconocidas 2023
1	"02/23	Servicios	Menor	4.706	4.706
2	"04/23	Servicios	Menor	18.126	18.126
3	"5/23	Servicios	Menor	16.093	16.093
4	"08/23	Obras	Menor	22.693	22.693
5	"09/23	Servicios	Menor	16.250	16.250
6	14/23	Servicios	Menor	2.067	2.067
7	16/23	Servicios	Menor	26.620	26.620
8	26/23	Servicios	Menor	4.816	4.816
9	27/23	Servicios	Menor	18.077	6.461
10	28/23	Servicios	Menor	17.109	17.109
11	31/23	Servicios	Menor	10.358	10.358
12	37/23	Servicios	Menor	16.456	16.456
13	39/23	Servicios	Menor	15.401	15.401
14	47/23	Servicios	Menor	363	363
15	49/23	Servicios	Menor	3.947	3.947
16	53/23	Servicios	Menor	2.662	2.662
17	59/23	Servicios	Menor	1.815	1.815
18	60/23	Servicios	Menor	7.260	7.260
19	62/23	Servicios	Abierto	173.030	18.479
20	63/23	Servicios	Abierto	91.960	55.895
21	65/23	Servicios	Menor	17.908	0
22	69/23	Servicios	Menor	4.528	1.132
23	77/23	Servicios	Menor	18.029	0
24	78/23	Servicios	Menor	3.565	0
25	19/22	Servicios	Abierto simplificado	50.820	50.820
26	38/22	Servicios	Abierto simplificado	27.830	27.830
27	49/22	Obras	Menor	33.263	33.263
TOTAL MUESTRA				625.752	380.622
ADJUDICADOS Y EJECUTADOS EN 2023				513.839	268.709
ADJUDICADOS EN 2022 Y EJECUTADO EN 2023				111.913	111.913

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 7_2/2

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON DEFICIENCIAS DE DOCUMENTACIÓN

Nº expte.	Objeto	Documentación no existente
2/23	Servicio de asesoramiento de carácter técnico y artístico para la elaboración de contenidos y para la coordinación de la organización de la exposición "Mano sobre mano".	(1), (2), (4)
14/23	Servicio de reparación del sistema de climatización de la sede de Casa Árabe en Córdoba solo se aporta presupuesto y factura y justificante de pago.	(1), (2), (4)
26/23	Servicio de diseño y creación de Branding para la programación primavera-verano del Consorcio Casa Árabe.	Inicialmente el expediente no estaba completo.
47/23	Servicio de actuación artística para una actividad en el Consorcio de Casa Árabe, en su sede de Madrid, en el marco del Jardín Secreto;	(1), (2), (4)
49/23	Servicio de actuación artística para una actividad del Consorcio de Casa Árabe, en su sede de Madrid, en el marco del Jardín Secreto	(1), (2), (4)
53/23	Servicio de actuación artística para una actividad del Consorcio de Casa Árabe, en su sede de Madrid, en el marco del Jardín Secreto;	(1), (2), (4)
59/23	Servicio de actuación artística para una actividad del Consorcio de Casa Árabe, en su sede de Madrid, en el marco del Jardín Secreto	(1), (2), (4)
69/23	Servicio de jardinería en la sede de Madrid	(1), (2), (4)
78/23	Sustitución de componentes del sistema de alimentación ininterrumpida del Consorcio Casa Árabe	(1), (2), (4)
4/23	Servicios digitales de benchmarking, gestor de redes sociales multicanal y asesoramiento	Expediente inicialmente incompleto. Se aporta documentación con posterioridad
5/23	Servicio de gestión, producción y apoyo del concierto Ramadán 2023	Expediente inicialmente incompleto. Se subsana con posterioridad.
8/23	Obras contra las humedades del Pabellón Retiro de la sede de Casa Árabe en Madrid	(1), (2), (4),
9/23	Servicio de tratamiento de las humedades del pabellón Retiro del Consorcio de Casa Árabe en la sede de Madrid	(1), (2), y (4)
27/23	Servicio de mantenimiento de la página Web del Consorcio de Casa Árabe	(1), (2), (3),
28/23	Servicio de gestión, producción y desarrollo de las actividades organizadas, con motivo de la "Feria del Libro de Madrid", por el Consorcio de Casa Árabe	Expediente inicialmente sin las 3 ofertas. Se subsana con posterioridad.
31/23	Servicio de Gestión, Producción y Desarrollo de la actividad "El jardín secreto" en el Consorcio Casa Árabe,	(1) y (2)
37/23	Servicios de alquiler de equipos técnicos para el desarrollo de las actividades en el Consorcio de Casa Árabe,	(1) y (2)
39/23	Servicios profesionales de auditoría de las cuentas anuales de 2022 del Consorcio de Casa Árabe	(1), (2), (3), (4)
65/23	Servicio de proyecto básico y solicitud de licencia de actividad e intervención en el edificio y jardín del Consorcio de Casa Árabe, en su sede de Madrid	No se adjudicó ni se ejecutó.
77/23	Evaluación y Asesoramiento para el desarrollo del Centro de Lengua Árabe del Consorcio Casa Árabe, en su sede de Madrid	(1), (2), (3) y (4)
60/23	Servicio de actuación artística en la sede del Consorcio de Casa Árabe en Córdoba	(1), (2), (3) y (4)
49/22	Reparación de voladizos y cornisas.	(1), (4)

Fuente: Elaboración propia

➤ Documentación no existente:

1. Informe del órgano de contratación.
2. Justificación de que no se altera el objeto del contrato para eludir los principios de la contratación pública.
3. Aprobación del gasto previa.
4. Solicitud de tres ofertas, o justificación de su exención.

ANEXO 8

ACTIVIDAD DEL CENTRO LENGUA ARABE

CURSOS REGULARES	Ejercicio 2023		
	Presencial	Online	Total
Curso enero-marzo			
Número de alumnos	233	184	417
– <i>Infantiles</i>	79	0	79
– <i>Adultos</i>	154	184	338
Grupos	31	23	54
Alumnos por grupo	7,5	8,0	7,7
Certificados emitidos (a demanda)	n/d	n/d	37
Profesores	12	12	12
Curso abril-junio			
Número de alumnos	233	143	376
– <i>Infantiles</i>	93	0	93
– <i>Adultos</i>	140	143	283
Grupos	31	23	47
Alumnos por grupo	7,5	6,2	8,0
Certificados emitidos (a demanda)	n/d	n/d	37
Profesores	12	12	12
Curso octubre-diciembre			
Número de alumnos	256	205	461
– <i>Infantiles</i>	80	0	80
– <i>Adultos</i>	176	205	381
Grupos	34	28	62
Alumnos/grupo	7,5	7,3	7,4
Certificados emitidos (a demanda)	n/d	n/d	41
Profesores	11	11	11
TOTAL ALUMNOS	722	532	1254
– <i>Infantiles</i>	252	0	252
– <i>Adultos</i>	470	532	1002
Total grupos trimestrales	96	74	163
Certificados emitidos (a demanda)	n/d	n/d	115
Media matrículas por trimestre	240,7	177,3	418,0
<i>Media matrículas por trimestre infantiles</i>	84,0	0,0	84,0
<i>Media matrículas por trimestre - adultos</i>	156,7	177,3	334,0
Media de profesores por trimestre	11,7	11,7	11,7
Media número de grupos por trimestre	32,0	24,7	54,3
Media anual número de alumnos por grupo	7,5	7,2	7,7

Fuente: Elaboración propia

n/d: no disponible

ANEXO 9

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME NÚMERO 1.036 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/06/2014) TENIENDO EN CONSIDERACION EL SEGUIMIENTO REALIZADO EN EL INFORME 1.266 (APROBADO POR EL PLENO DEL TCU EL 26/02/2018)

RECOMENDACIÓN INFORME Número 1.036	Informe seguimiento nº 1266	CUMPLIMIENTO
<p>1</p> <p>El Tribunal de Cuentas recomienda en primer lugar a las Administraciones consorciadas que, en el seno del Consejo Rector de Casa Árabe, se establezcan con claridad, y se cumplan puntualmente, los compromisos de las mismas respecto a la financiación y gastos de Casa Árabe en el futuro, que permita una planificación adecuada de sus actividades y la rigurosa acomodación de los gastos a los ingresos.</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>
<p>2</p> <p>Deben modificarse los Estatutos al objeto de cumplir el artículo 6.2.b) del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que limita el número máximo de miembros del Consejo Rector de Casa Árabe a 12 (actualmente está compuesto por 17). Se recomienda aprovechar ese acto para modificar la denominación del consorcio mediante la supresión de la referencia al <i>"Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán"</i>, que no existe.</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>3</p> <p>Se recomienda a Casa Árabe que lleve a cabo una actuación específica para la búsqueda de patrocinios y colaboraciones en el entorno de las legaciones diplomáticas, empresas y entidades culturales y de otro tipo del mundo árabe, que en definitiva se benefician también directa o indirectamente de las actividades del consorcio.</p>	<p>PARCIALMENTE CUMPLIDA</p>	<p>PARCIALMENTE CUMPLIDA</p>
<p>4</p> <p>Casa Árabe debe subsanar en las próximas cuentas a rendir al Tribunal las limitaciones, salvedades y deficiencias contables puestas de manifiesto en este informe. También debe corregir y subsanar las deficiencias formales y materiales observadas en la gestión de los ingresos y de los gastos del Consorcio</p>	<p>CUMPLIDA</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>5</p> <p>Se recomienda a Casa Árabe una actitud más diligente con la situación de la mujer en el mundo árabe, que se manifieste en un incremento de la planificación de actividades dirigidas a la ejecución efectiva de los compromisos asumidos a este respecto y, en definitiva, al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4.h) de sus Estatutos, esto es: <i>"Desarrollar programas específicos para el reconocimiento de la igualdad legal entre hombres y mujeres y para promover su igualdad real"</i>.</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>

ANEXO 10

DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

NOMBRE (iniciales)	DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL						
	A	B	C	D	E	F	G
ILD	X		X			X	X
AIGR	X		X			X	X
LG-MG	X					X	
RMG	X					X	X
IGC	X					X	X
VOOT	X	X			X	X	X
SCC	X	X	X	X		X	X
CJF	X					X	X
JFAH	X					X	
MJLO	X					X	
FJRL	X	X				X	
MDSV	X	X	X			X	X
NBV	X					X	
FLGB	X					X	X

Fuente: Elaboración propia con información del CCA



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto para la formulación de alegaciones al actual responsable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al que está adscrita la entidad, que ostenta la Presidencia del Consejo Rector, y a la anterior titular del mismo, así como al actual Director General del consorcio y a los dos Directores que ostentaron su titularidad durante el periodo fiscalizado.

Se han recibido las alegaciones del actual Director General y de los que ejercieron dicho cargo con anterioridad, las cuales se adjuntan al presente Informe. Dichas alegaciones han sido analizadas y valoradas y como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos. En aquellos supuestos en que las alegaciones presentadas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones incluidas en las alegaciones recibidas.

RELACIÓN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL ACTUAL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁRABE

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁRABE DESDE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA FEBRERO DE 2025

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁRABE DESDE AGOSTO DE 2017 HASTA AGOSTO DE 2021



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO
CASA ÁRABE**



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO
DE INFORME DE FISCALIZACIÓN
DEL
CONSORCIO CASA ÁRABE
EJERCICIOS 2023 y 2024**

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.I SISTEMA DE CONTROL INTERNO

II.1. 1. Régimen institucional y entorno organizativo

En relación a la delegación del Consejo Rector a la Directora General relativa al artículo 14 de los Estatutos de Casa Árabe, efectivamente no consta en el archivo de Casa Árabe, tal y como se especifica en la página 9 del anteproyecto de informe de fiscalización.

Respecto a lo indicado en el apartado c), se señala que recientemente los esfuerzos de Casa Árabe por mejorar los procesos de administración electrónica han sido fructíferos, dado que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) ha incluido a Casa Árabe en el catálogo de entidades adscritas al Portafirmas Electrónico y al Registro Electrónico (GEISER), lo que podrá garantizar la veracidad e integridad de toda la documentación generada y recibida por Casa Árabe y facilitará su almacenamiento en discos duros externos cuando no sean de uso continuo o inminente.

En relación al apartado e), se indica que tal y como consta en la página 29 del punto “II.3.4. Cumplimiento de la normativa de seguridad de sistemas de información”, se especifica que la Institución tomó medidas para restablecer el servicio y reforzar la seguridad tras el ciberataque ocurrido el 9 de abril de 2024 y para ello formalizó los contratos menores necesarios con una empresa de mantenimiento informático.

II.1.2. Planificación, presupuestación y control de la gestión

Planificación

En relación al punto donde se señala que se ha aportado un informe sin fechar sobre la evaluación de actividades del primer semestre de 2024, se adjunta la memoria “Programación. Memoria de Actividades 1er semestre 2024” presentada al Consejo Rector de 19 de junio 2024 (ANEXO I).

Presupuestación

Con la intención de cumplir la legislación y plazos conforme a la Ley General Presupuestaria, Casa Árabe ha remitido los datos presupuestarios presentados al Consejo Rector sobre los cuales no consta ninguna alegación desfavorable. Dado que las reuniones del Consejo Rector se celebran habitualmente en los meses de julio y diciembre, es extremadamente difícil cumplir con los plazos previstos en

dicha legislación. No obstante, es posible enviar las modificaciones presupuestarias necesarias en caso de que sea preciso antes del inicio del ejercicio, cuando dichos presupuestos son aprobados en el Consejo Rector del mes de diciembre.

II.1.3. Análisis de los sistemas de información

En cuanto a la obligación relativa al archivo electrónico único, Casa Árabe se remite a la alegación referente al apartado c) del punto II.1. 1. Régimen institucional y entorno organizativo.

Respecto al sistema de información contable, a raíz del remplazo del puesto de Adjunto a Gerencia en junio de 2025, se ha empezado a generar documentación interna al respecto de los sistemas de información. Se adjuntan como ANEXO II A y B los protocolos sobre REDCOA y Nóminas y seguros sociales.

Se indica también que la herramienta actualmente utilizada se instauró al principio de la creación del Consorcio y se encuentra actualmente en vigor. No obstante, la Institución se encuentra en proceso de decisión sobre una nueva herramienta a utilizar para que se adapte a las características del presupuesto estimativo de Casa Árabe.

II.2.3.4. GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA

En lo referente al último párrafo del apartado a) Gastos de personal, se remite a la alegación respecto a sistema de información contable y al ANEXO II de protocolos sobre Nóminas y seguros sociales.

II.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.3.1. Cumplimiento del Estatuto

Casa Árabe quiere añadir que el Consejo Diplomático se ha celebrado de nuevo en la ciudad de Córdoba el pasado 30 de octubre de 2025, asistiendo embajadores, encargados de negocios y representantes de las delegaciones diplomáticas de los países árabes en España, lo que pone de manifiesto la continuidad de estas reuniones.

II. 3.3. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación

Casa Árabe ha elaborado un protocolo de tramitación de los contratos menores para Consorcio Casa Árabe incorporando las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tal y como se puede comprobar en el ANEXO III.

En relación a los tres últimos párrafos, relativos a la relación entre el profesorado que impartía clases en el Centro de Lengua Árabe (CLA) y el Consorcio Casa Árabe, se señala que “desde su inicio, los profesores que impartían clases del CLA fueron objeto de un contrato de prestación de servicios con el Consorcio, que se encontraba sujeto a las prescripciones de la legislación de la contratación pública administrativa.” A este respecto, se indica que esta relación no fue contractual desde sus inicios, ya que, cuando se comienzan a impartir clases de árabe en el verano de 2008, ocupándose la sede permanente del Consorcio en las actuales Escuelas Aguirre, con las aulas habilitadas expresamente para ello, se comienza con un número reducido de clases (4 grupos pilotos en verano de 2008, con tres profesores). El CLA comienza a funcionar ofreciendo los cursos regulares trimestrales (30h), que se mantienen hasta la actualidad, en octubre de 2008. En ese curso 2008/09, se empiezan a ofrecer en octubre 16 grupos, con 7 profesores, ampliándose a 27 en enero de 2009, a 8. Para el tercer periodo del curso 2008/09 el número de profesores ya alcanza los 12. Los profesores, como indica el anteproyecto de informe de fiscalización, se seleccionan a partir de los currículums que llegan al Consorcio ya que, una vez que se extiende la noticia de que se ha creado el CLA, muchas personas ofrecen sus servicios. Estos CV se evalúan, se entrevistan a los profesores y se les va formando en el sistema pedagógico del CLA, especializado en la enseñanza del árabe como lengua extranjera y con una metodología innovadora, dinámica y progresiva, con un fuerte complemento conversacional, a diferencia de otras enseñanzas universitarias u oficiales.

Aunque algunos de los profesores actuales ya empiezan a enseñar en el Centro desde sus inicios, otros se van incorporando a lo largo de los años. Durante los primeros años, Casa Árabe cuenta con profesores que ejercen la enseñanza como colaboradores externos y esta colaboración fluctúa, pasando a colaborar hasta 30 profesores distintos a lo largo del tiempo, en un proceso selectivo que va consolidando el profesorado, hasta formar un equipo constante de profesores de entre 12 y 13 personas, que finalmente se configura en 11 profesores, más una persona de apoyo en las clases y atención al alumnado los sábados y domingos.

Estas 11 plazas se consolidan a través de contratos administrativos de servicios de profesores de idiomas firmados durante los años 2016 - 2018. La persona de apoyo

en docencia y atención al alumnado se remuneraba en ese momento a través de pago a colaboradores.

El compromiso por ambas partes, profesorado – Casa Árabe, se considera prorrogado a través de la firma de los documentos “designación de profesores y compromiso” que se firma con cada uno de ellos, siendo designados para impartir cursos cada año por el Director/a General de la Institución. Esto constituye una relación laboral de facto continuada en el tiempo, de carácter temporal, lo que las convierte en plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación laboral con el Consorcio, de acuerdo a la disposición 8ª de la ley 20/21. De hecho, en la mayoría de los casos supone una relación laboral de entre 10 y 15 años en el momento de realizar el proceso de estabilización.

II.3.4. Cumplimiento de la normativa de seguridad de los sistemas de información

Tras el ciberataque acontecido el 9 de abril de 2024, Casa Árabe tomó las siguientes:

1. Medidas adoptadas tras el incidente:

1.1. Refuerzo de la infraestructura tecnológica y de seguridad

- Migración de los equipos a Microsoft Intune, con políticas de seguridad centralizadas, cifrado de dispositivos y control de acceso.
- Upgrade de licencias de Microsoft 365 a Business Premium, incorporando:
 - Microsoft Defender for Endpoint: protección avanzada contra amenazas.
 - Microsoft Intune: gestión segura de dispositivos.
- Implantación de sistema de backup para Microsoft 365, garantizando la recuperación de datos críticos.
- Actualización de firewalls, con activación de registros de logs para trazabilidad.
- Refuerzo de antivirus y protección contra malware, con soluciones actualizadas y monitorización activa.
- Recuperación de la web institucional mediante copia de seguridad de 2023 y alojamiento en servidor virtual externo.

1.2. Refuerzo de la gestión operativa y soporte técnico

Se ha actualizado el contrato de mantenimiento tecnológico, incluyendo:

- Soporte al usuario ante incidencias y dudas en software comercial y aplicativos propios.
- Resolución integral de incidencias: actualizaciones de software, errores detectados por usuarios, etc.
- Administración de plataforma de virtualización VMWare vSphere 6.7 con dos hosts en alta disponibilidad.
- Gestión de cabina de almacenamiento Dell EMC ME4012 y NAS Qnap para copias de seguridad locales.
- Administración de cuatro servidores Windows Server 2016:
 - Dos controladores de dominio.
 - Servidor de ficheros.
 - Servidor web.
- Gestión de servidor Linux.
- Administración de solución de backup local con Veeam Backup & Replication v9.5U3.
- Gestión de firewall Fortinet FortiGate 200B
- Gestión de antivirus
- Soporte sobre electrónica de red, incluyendo 3 redes Wi-Fi y 12 repetidores.
- Supervisión de la seguridad de los datos, garantizando la integridad de las copias de seguridad

1.3. Medidas organizativas y de concienciación

- Elaboración y difusión de un Manual de Buenas Prácticas en Ciberseguridad para Usuarios, que incluye:
 - Uso seguro de contraseñas.
 - Medidas antiphishing.
 - Gestión de actualizaciones.
 - Acceso y control de dispositivos móviles.
- Recomendaciones para un teletrabajo seguro, incluyendo:
 - Prevención de malware y ransomware.
 - Gestión de accesos y autenticación.
 - Protocolos y procedimientos ante incidentes.
 - Capacitación y concienciación en ciberseguridad.

2. Comparativa con los requisitos del ENS básico

Las medidas adoptadas se alinean con los requisitos técnicos del ENS en su nivel básico, conforme al Real Decreto 311/2022 y la Guía CCN-STIC 890. A continuación se presenta una tabla comparativa:

Requisito ENS Básico	Medida adoptada por el Consorcio
Protección de dispositivos	Intune, cifrado, gestión de endpoints
Control de acceso y autenticación	Políticas de acceso, MFA, recomendaciones de teletrabajo seguro
Registro de actividad (logs)	Activación de logs en firewalls y servidores
Protección frente a código malicioso	MS Defender for Endpoint, antivirus reforzados
Gestión de incidentes de seguridad	Protocolos post-ransomware, soporte técnico especializado
Copias de seguridad	Backup de O365, Veeam Backup local, NAS Qnap
Gestión de actualizaciones	Contrato de mantenimiento y manual de buenas prácticas
Seguridad en dispositivos móviles	Intune y recomendaciones específicas en el manual
Concienciación y formación en Ciberseguridad	Manual de usuario y sesiones de capacitación
Teletrabajo seguro	Guía específica con medidas técnicas y organizativas
Gestión de infraestructura crítica	Administración de servidores, cabinas, virtualización y redes
Soporte y mantenimiento	Contrato integral con resolución de incidencias y soporte continuo

3. Certificación de conformidad y estructura organizativa

A junio de 2025, el Consorcio no contaba con la declaración de conformidad publicada en sede electrónica, ni con la certificación emitida por el CCN, conforme al artículo 38 del RD 311/2022. No obstante:

- El sistema de información está clasificado como categoría básica, por lo que no requiere certificación externa, sino una autoevaluación.
- La Entidad está trabajando en la elaboración de dicha autoevaluación, con el objetivo de publicar la declaración de conformidad antes de finalizar el ejercicio 2025.

Asimismo, se ha corregido la situación organizativa que concentraba funciones en la unidad de informática, procediendo a la designación formal de responsables:

- Responsable de la información: Secretaría General.
- Responsable del servicio: Gerencia
- Responsable de la seguridad: Técnico de Ciberseguridad externo (Inycom).

4. Plan de seguridad y política del MAEUEC

Si bien es cierto que no se contaba con un plan de seguridad aprobado por el Comité de Seguridad (CR) ni con la inclusión formal en la política de seguridad del MAEUEC, a fin de subsanar esta situación:

- Se ha constituido el Comité de Seguridad, con representación de las áreas clave.
- Se está elaborando el plan de seguridad, que incluirá:
 - Gestión de riesgos.
 - Organización de sistemas.
 - Procesos de seguridad.
 - Evaluación periódica.
- Se prevé solicitar la inclusión en la política del MAEUEC, una vez completada la autoevaluación.

El Consorcio reconoce que, en ejercicios anteriores, el nivel de control de la ciberseguridad era limitado, aunque proporcional al tamaño y riesgo bajo de la Entidad. No obstante, tras el incidente de 2024, se ha adoptado una estrategia de mejora continua, con medidas técnicas, organizativas y normativas que permiten afirmar que:

- Se ha alcanzado un nivel de adecuación sustancial al ENS básico.
 - Protección de dispositivos y control de accesos.
 - Gestión de copias de seguridad y recuperación ante incidentes.
 - Registro de actividad y trazabilidad.
 - Protección frente a código malicioso.
 - Formación y concienciación en ciberseguridad.
- Se está trabajando activamente en la formalización documental.
- Se prevé la publicación de la declaración de conformidad antes de mediados de 2026.

II. 4. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

II.4.1. Gestión de personal

II.4.1.1. Planificación de los recursos humanos

Casa Árabe está elaborando la plantilla orgánica, en un catálogo de funciones y cualificaciones para cada puesto, así como en un plan específico de recursos humanos.

II.4.1.2. Análisis del personal

En relación al subapartado “Personal laboral fijo”, Casa Árabe está trabajando en un procedimiento para efectuar la convocatoria, selección y contratación del personal.

Personal laboral fijo

En relación al apartado 6, en el que se alega que existen varios puestos cuyas funciones se solapan entre los mismos, es necesario manifestar que tras las sucesivas reducciones de plantilla (pasando de 44 personas a 18 trabajadores, dos de ellos con contrato de alta dirección, y nueve profesores) varias funciones han sido asumidas necesariamente por varios puestos de trabajo. Del mismo modo, es necesario suplir las funciones del personal que pueda encontrarse de baja médica, vacaciones, etc., con el propio personal existente en Casa Árabe, provocándose de facto esas duplicidades.

En relación con el primer guion del punto b) del apartado 6 relativo al Centro de Lengua Árabe sobre el puesto de Responsable de Relaciones Internacionales,



Desarrollo Online y Atención al Alumnado que se convoca dentro del proceso de estabilización, en el anteproyecto se señala que ese puesto no existía hasta el momento de la estabilización. Sin embargo, cabe señalar que desde que se empezaron a impartir las clases infantiles en el Centro de Lengua se contó con una persona de apoyo para las clases para la atención al alumnado recibiendo su retribución como pago a colaborador sin que existiera relación contractual. Dado que en el mismo horario de las clases Casa Árabe pertenece abierta al público para la visita de exposiciones y otras actividades, esta tarea de apoyo es absolutamente necesaria para el correcto desarrollo de las clases, teniendo en cuenta además el elevado volumen de menores que hay en el espacio y sus necesidades de atención.

Por ello, este puesto se estabilizó como la plaza de Responsable de relaciones internacionales, desarrollo online y atención al alumnado, dado que la Dirección anterior decidió reforzar la internacionalización del centro y el desarrollo de las clases online, que presentan un fuerte potencial de crecimiento, considerando las actuales deficiencias y problemas de la plataforma digital de cursos del CLA y de su sistema de matrículas. El puesto pasaba a dar apoyo en estas materias al puesto del Responsable del CLA. Se adjunta como ANEXO IV A la plantilla de puestos del personal del CLA y como ANEXO IV B el documento de evaluación y planificación de las líneas de desarrollo del CLA.

En relación con el segundo guion del punto b) relativo al puesto de Director del Centro de Lengua Árabe, se señala que la actual Dirección consideró que no era un puesto necesario para el correcto desarrollo del Centro de Lengua porque sus funciones coincidían, como bien apunta el anteproyecto de informe de fiscalización, con las del Responsable del Centro de Lengua y con las del Responsable de Relaciones Internacionales, Desarrollo Online y Atención al Alumnado, decisión que concuerda con el ahorro de costes de un puesto que se ha considerado como no necesario.

En relación al apartado 12, la Dirección anterior, consciente de las ineficiencias y problemas que presentaba tanto la plataforma de cursos del Centro de Lengua Árabe, como el proceso de matrículas y con el objetivo de estudiar la posibilidad de implementar la matrícula anual con objeto de ahorrar procedimientos y costes, decidió realizar una evaluación del funcionamiento del Centro Lengua. Para realizar esta evaluación se efectuó el contrato menor mencionado, tras contactar con varias personas para tal fin. De estas comunicaciones no se guarda registro por la pérdida de documentación en el Consorcio.



En referencia al segundo párrafo del punto 12 relativo al puesto de Responsable de Relaciones Internacionales, Desarrollo Online y Atención al Alumnado, se reitera que con anterioridad había una persona de apoyo para las clases para la atención al alumnado, recibiendo su retribución como pago a colaborador sin que existiera relación contractual.

Respecto al tercer párrafo del punto 12, se reitera que las funciones del puesto venían a cubrir las necesidades de internalización del Centro de Lenguas prescritas por la entonces Dirección de Casa Árabe. En los méritos se incluyeron aspectos que se consideraron necesarios para el desarrollo del trabajo, no considerándose que impidieran la concurrencia puesto que ninguno superaba el 40% de la puntuación.

En referencia al punto 13, una vez que el candidato al puesto de Profesor de Árabe Moderno Estándar y Dialectal Marroquí Jefe/a de Estudios, renuncia al puesto, parte de las funciones del mismo relativas a la jefatura de estudios, fueron asumidas por la Responsable del Centro de Lengua y el profesor Responsable de AME. El nuevo puesto que se convoca en octubre de 2024 viene a cubrir las necesidades docentes del puesto al que se había renunciado (AME, dialectal marroquí e infantil).

En relación al segundo párrafo del punto 13, que indica que no se especifica un plazo para subsanar la documentación no presentada, si bien es cierto que no se incluye en la resolución, sí se establece el plazo de una semana en las bases de la convocatoria general de acceso público (ANEXO V).

Efectivamente, se constata que hay un error en las bases de la convocatoria, porque, como en el resto de convocatorias del proceso, el mínimo de puntos necesarios para ser considerado candidato se debería determinar en base a un porcentaje del total de puntos. El mínimo de 40 puntos se debería referir en este sentido al 40% de los puntos y así fue evaluado tras la segunda fase de entrevista como se puede comprobar en el documento interno de valoraciones (ANEXO VI).

II.4.1.3. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Respecto al tercer párrafo del apartado a), tal y como indica el anteproyecto de informe de fiscalización, el personal docente en lengua árabe cobraba por facturas, por lo que no había ninguna partida correspondiente a nóminas con la que afrontar estos gastos. No obstante, se puede comprobar en la programación de actividades cómo en la partida de formación existía un presupuesto asignado al Centro de Lengua todos los años que alcanzaba un monto de 300.000€. No existía una partida



correspondiente a nóminas porque no recibían sus retribuciones con cargo a Capítulo I, sino a Capítulo II.

En referencia al cuarto párrafo sobre la inexistencia de contratos temporales convertibles en indefinidos, efectivamente no en todos los períodos existía contratación administrativa, dando lugar a una situación de completa irregularidad.

En lo referente a que el Consejo Rector no se había pronunciado previamente sobre el carácter estructural de la enseñanza de la lengua árabe, el plan estratégico aprobado en la reunión del Consejo Rector de julio de 2022, establece que “la actualización y ampliación del Centro de Lengua árabe forma parte ineludible del reforzamiento institucional” y el programa del Centro de Lengua es una de las principales iniciativas de la actuación del Consorcio.

En referencia al sexto párrafo, relativo a que el número de profesores contratados fue variando y que fueron muy numerosos, cabe señalar que el conjunto de profesores que formaron parte del proceso de estabilización llevaban ejerciendo la enseñanza de la lengua árabe en el Consorcio desde hacía años, en la mayoría de casos entre 10 y 15 años, con un número constante de grupos por trimestre (entre cinco y siete grupos). Aunque efectivamente no existiera litigio judicial abierto, hay que precisar que en numerosas ocasiones manifestaron su disconformidad con esta situación y la posibilidad de emprender acciones legales contra Casa Árabe. La coordinadora de Formación e Economía de Casa Árabe hace constar que cuando asumió la coordinación de Formación en 2012, lo primero que le plantearon fue dicho descontento sobre esta situación. En 2016, bajo la Gerencia de ese momento, se intentó resolver esta irregularidad. Inicialmente se propuso la firma de unos contratos menores, hecho que se trasladó al profesorado, si bien los mismos no podían cubrir las necesidades del CLA. El profesorado amenazó con demandar al Consorcio ya que el límite de importe de dichos contratos no se ajustaba a sus necesidades. Ante esta situación, la Gerencia decidió, dado el carácter formativo de la actividad, no hacer una contratación sino una asignación del Director General. En 2017, se recibió un requerimiento de la Inspección de Trabajo solicitando la documentación relativa a la contratación de los profesores (ANEXO VII)

En septiembre de 2022, el entonces Gerente advirtió nuevamente sobre la situación irregular de los profesores por poder considerarlos falsos autónomos, es decir, relaciones laborales soterradas/ocultas o relaciones mercantiles en fraude de ley. Del mismo modo, señaló que “estos profesores podían reclamar en cualquier

momento, incluso al final de su vida laboral al jubilarse, y ser el Consorcio condenado al pago de un capital coste de su pensión (lo que le hubiera correspondido de pensión por el tiempo que se debiera haber cotizado se ingresa de un golpe en la TGSS, nunca menos de 200.000 €/ en el MAEC, caso de los centros culturales y del Instituto Cervantes).”

Las designaciones que la Dirección General de Casa Árabe aprobó, se hicieron únicamente en el curso 2020-2021 y 2021-2022, y a partir de ese momento se buscó otra forma de regularizar esta situación mediante el proceso de estabilización.

En lo referente al octavo párrafo, que indica que no existe documentación o mención a la temporalidad del profesorado, la coordinadora de Formación y Economía del Consorcio ha enviado reiteradamente desde 2012 informes a la Dirección General sobre esta cuestión.

Respecto al apartado b), segundo párrafo, si bien había 12 plazas autorizadas, finalmente se convocaron únicamente 10, ya que inicialmente no estaba prevista la contratación de todos los profesores en régimen de jornada completa. Visto que dos de los profesores decidieron no formar parte del proceso por cuestiones laborales, se ajustaron los perfiles para cubrir la demanda con únicamente 10 plazas.

Prosiguiendo con el apartado c), párrafo primero, se adjunta como ANEXO VIII respuesta de la Subsecretaría del MAEUEC en el que se comunica que, puestos en contacto con los Ministerios respectivos para recabar la información relativa a este expediente, nunca se recibió respuesta, por lo que Casa Árabe no tuvo ni tiene la documentación necesaria.

En el segundo párrafo de este mismo apartado c), en lo referente al incremento de gasto que supone el proceso de estabilización, cabe señalar que el objetivo, tal y como se plantea en el plan de desarrollo del CLA presentado a la Dirección General para esos años, es que, gracias a la estabilización de dicho profesorado, el aumento de los alumnos y número de alumnos por grupo, permitiría compensar ese aumento de coste. De hecho, en el curso 2025/26 ya se ha producido un aumento significativo del número de alumnos (12% respecto a ese trimestre del curso anterior) y los ingresos han aumentado un 20,5%, gracias al aumento también de las clases *in company* a empresas e instituciones. Se prevén mayores crecimientos para finales del curso 2025/26 gracias a los nuevos cursos de inmersión para público nacional e internacional que se ofrecerán en los meses de julio y



septiembre, con un incremento sustancial de los ingresos, puesto que van dirigidos a un público (sobre todo estudiantes internacionales) con mayores capacidades adquisitivas.

En relación al apartado d), se especifica que el Consorcio Casa Árabe nunca había tramitado un proceso de estabilización. Por ello, se estudió para la elaboración de este expediente distintos procesos de estabilización publicados en el Boletín Oficial del Estado, entre ellos el del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por ser un proceso que guardaba similitud con el que se pensaba acometer. A su vez, Casa Árabe contó en todo momento con el asesoramiento jurídico y aprobación del despacho de abogados Arauz y Robles, trabajando con un especialista en procesos de estabilización asignado a este efecto, quien en todo momento consideró oportuna la realización del proceso en los términos que Casa Árabe planteaba.

Los méritos que se solicitan en cada puesto varían porque cada puesto de trabajado convocado tiene diferentes funciones, más allá de la docencia, como responsables de proyectos de desarrollo del Centro de Lengua Árabe.

II.4.2. Gestión de las actividades del Consorcio

II.4.2.2. CURSOS DE LENGUA ÁRABE

En el segundo párrafo del anteproyecto del informe de fiscalización se señala que el Consorcio no asume como propia la promoción de la cultura, lengua y cosmogonía españolas en los países árabes, interpretando que éste es uno de los objetivos fundacionales de Casa Árabe. Al respecto, cabe señalar que, tal y como estipulan los estatutos de Casa Árabe en su artículo 4 sobre los fines generales del Consorcio, el objetivo tercero (punto c) es “Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación con los países árabes y promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe.” Si bien no se menciona explícitamente la lengua, va implícito necesariamente cuando se habla de todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe. No se puede dar a conocer la literatura, la poesía, la caligrafía, la música, la arquitectura árabe (donde dominan los elementos decorativos caligráficos) sin conocer la lengua. En este sentido, los objetivos del Consorcio concuerdan perfectamente con los del Centro Sefarad, en la promoción en su caso de la cultura árabe o judía-sefardí respectivamente, en todos los ámbitos de dichas culturas (ver artículo 4 de los objetivos del Centro Sefarad que el mismo anteproyecto de informe cita y que coincide básicamente con el mencionado punto c del artículo 4 de los estatutos de Casa Árabe). De hecho,



ambas instituciones se crean a la vez, con el objetivo de promover las relaciones a todos los niveles con los países respectivos y contribuir al entendimiento entre nuestras sociedades y culturas.

Efectivamente, como el anteproyecto de informe destaca, dentro de la Estrategia de Acción Exterior de España del MAEUEC, para el periodo 2025/28, se considera que el trabajo de la Red de Casas, en la que se integra el Consorcio, “resulta fundamental para proyectar la imagen y los intereses de España en el exterior”. Y es como parte de este objetivo que la enseñanza de la lengua árabe viene a apoyar la internacionalización de las empresas y profesionales españoles en la región, acompañada de los cursos de sensibilización y protocolo de los negocios que desarrolla también el CLA. De ahí que la actividad del Centro de Lengua Árabe del Consorcio esté dirigida especialmente a la formación de jóvenes y profesionales que articularán las relaciones económicas, empresariales y políticas de España con los países árabes en el presente y futuro.

La mencionada Estrategia de Acción Exterior del MAEUEC ciertamente incluye también “La promoción de la cultura y las lenguas españolas” en el exterior, pero como parte de los objetivos de otras instituciones también dependientes del MAEUEC y responsables de articular también dicha estrategia, como es el Instituto Cervantes. Casa Árabe no tiene entre sus competencias la enseñanza y promoción de las lenguas españolas en el exterior, como se puede ver en sus estatutos. De hecho, mantiene una estrecha colaboración con el Instituto Cervantes, que sí las tiene y con quien tiene firmado un protocolo general de actuación, de fecha 22 de octubre 2022, para la promoción del español y la divulgación de la cultura española en el mundo árabe musulmán, en el que no se incluyó la enseñanza de la lengua española en el extranjero por considerarse competencias propias del Instituto Cervantes.

En relación con el párrafo tercero donde se señala que no se puede incluir esta actividad de promoción de la lengua árabe y sus variedades dialectales mediante cursos no reglados y carentes de valor oficial como fin institucional puesto que carece de soporte expreso en los estatutos de la entidad, se señala que, como se ha indicado anteriormente, la enseñanza de la lengua árabe forma parte de la promoción de la cultura árabe en todos sus ámbitos de acuerdo con sus estatutos. La labor de Casa Árabe viene a complementar la realizada por otras instituciones privadas y públicas al respecto. Muchos de los estudiantes que vienen a estudiar



árabe al Centro provienen de universidades y otros centros oficiales para completar su formación en el Centro de Lengua Árabe por su método y profesorado.

Respecto al párrafo 6, se informa de que sí se han llevado a cabo labores de análisis comparativos sobre tarifas aplicadas por otros centros educativos, Escuela Oficial de Idiomas y academias privadas que imparten cursos similares y se ha ajustado el importe de las matrículas al mercado, siendo muy equivalentes a las del resto de la oferta educativa.

CUADRO N°15

INGRESOS Y COSTES DEL CLA 2023-2024

(euros)

Efectivamente, los costes de gestión de las clases de lengua son superiores a los ingresos obtenidos por las matrículas. No obstante, Casa Árabe es una institución sin ánimo de lucro y que, al igual que el resto de actividades de su programación (cine, conciertos, conferencias, talleres), no se rigen por la consecución de ingresos directos de las actividades sino por los fines fundacionales de promoción y desarrollo de la cultura. En ningún punto de los estatutos se indica que las actividades tengan la obligación de autofinanciarse, sino que recae sobre las Administraciones Consorciadas la obligatoriedad de esta financiación. Dichas Administraciones Consorciadas aprueban, en los Consejos Rectores, la programación de actividades de Casa Árabe cada año entre las que se encuentran la impartición de cursos de lengua árabe desde 2008.

En relación al punto relativo a la plataforma para la gestión de matrículas online, como resultado de la evaluación realizada en 2023 y de los cambios efectuados en 2024 y conscientes de la falta de recursos para realizar una inversión más amplia en una nueva plataforma, Casa Árabe está trabajando en el desarrollo online de los cursos a través de la utilización de herramientas alternativas (entre ellas, las aplicaciones ofrecidas por Microsoft Education para mejorar los cursos online por Teams y la creación de materiales online audiovisuales y digitales para el apoyo de las clases con el personal del CLA). De la misma manera, se han efectuado cambios enfocados a realizar la matriculación de forma anual para reducir los costes de funcionamiento de gestión, habiendo sido aprobada de momento para los cursos infantiles en el curso 2024/2025. Se espera para el año académico 2025/2026 implementar esta modalidad de matrícula anual para el resto de cursos.

Respecto al antepenúltimo punto de este apartado, relativo a las aulas y equipos necesarios para impartir clases online, se señala que las aulas están efectivamente habilitadas con equipo técnico adecuado para este tipo de formación. De hecho, en la actualidad están impartándose clases de árabe tanto en formato online como en formato híbrido en dichas aulas.

Respecto al último punto, se ha tenido en cuenta la observación presentada en el anteproyecto de informe de fiscalización y se ha incorporado a la sección del CLA en la página web de Casa Árabe siguiendo las instrucciones sugeridas, información que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://casaarabe.es/p/presentacion>

II.4.2. GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO

La información que proporciona CANOA al respecto de la contabilidad analítica es limitada y no trazable con respecto a los proyectos y actividades, por lo que de modo interno se utiliza el Excel de contabilidad analítica actualizado a tal fin. En cualquier caso, Casa Árabe está estudiando el cambio de la herramienta contable que incluirá la contabilidad analítica y la realidad de presupuestos estimativos.

II.4.2.2. Cursos de lengua árabe

II.5 OBJETIVOS TRASVERSALES DE LA FISCALIZACIÓN

II.5.1 Cumplimiento de la Ley De Transparencia

En relación al apartado a. y b., la información está debidamente publicada en el Portal de Transparencia y para su comprobación se remite a los enlaces:

Plan estratégico:

<https://casaarabe-transparencia.appcore.es/index.php?option=transparencia&transparenciaid=1347&page=accounts&rowid=3&year=2022>

Planes operativos anuales:

<https://casaarabe-transparencia.appcore.es/index.php?option=transparencia&transparenciaid=1347&page=accounts&rowid=3&year=2025>



Contratos y convenios:

<https://casaarabe-transparencia.appcore.es/index.php?option=transparencia&transparenciaid=1347&page=accounts&rowid=2&year=2023>

En el ámbito del Portal de Transparencia de Casa Árabe, si bien tal y como establece el anteproyecto de informe de fiscalización, a 31 de diciembre de 2024 el organigrama existente era el señalado en dicho anteproyecto, actualmente el organigrama actualizado está disponible en:

<https://casaarabe-transparencia.appcore.es/index.php?option=transparencia&transparenciaid=1347&page=organization>

II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Casa Árabe volverá a trasladar en el Consejo Rector de diciembre de 2025 la necesidad de cumplir con la Recomendación primera establecida en el anteproyecto del informe de fiscalización.

Respecto a la recomendación tercera, se adjunta como ANEXO IX las reuniones mantenidas, así como cartas y correos electrónicos enviados a la Subsecretaría del MAEUEC solicitando ser incluida en la Ley de Mecenazgo, por considerar que esta es la vía más adecuada para la obtención de patrocinios a nivel nacional. No obstante, y respecto a la posibilidad de recabar patrocinio internacional, se trata de una vía que ya se consideró en el pasado por previas Direcciones Generales y que fue descartada en su momento por el riesgo de que afectara al mandato y objetivos de una Institución que debe de cumplir los fines de la política exterior española con plena independencia. Pese a ello, se someterá al Consejo Rector de diciembre, la posibilidad de avanzar en esta vía de financiación, siempre que la viabilidad/sostenibilidad de la Institución no se vea plenamente asegurada por las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio.

En lo que se refiere a la recomendación quinta, Casa Árabe convocó un puesto de trabajo específico y contrató a una persona para la elaboración de un Plan Estratégico y planes anuales, así como evaluación y memoria, de acuerdo a las recomendaciones de este Tribunal y a la normativa vigente.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIÓN N° 1

Casa Árabe está trabajando en la documentación que remitirá el Consejo Rector de diciembre de 2025 sobre las debilidades de control interno detectadas en el anteproyecto de Informe de fiscalización.

RECOMENDACIÓN N° 2

Casa Árabe está elaborando un plan estratégico para el siguiente periodo y unos planes operativos anuales que corrijan las deficiencias actuales señaladas en el anteproyecto de informe de fiscalización.

RECOMENDACIÓN N° 4

Tal y como se ha señalado en exposiciones anteriores, el Consorcio está trabajando a fin de contar con un archivo electrónico único y actualización de las herramientas informáticas de gestión económica, financiera y presupuestaria.

III.2. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES

RECOMENDACIÓN N° 5

No figura en los estatutos de Casa Árabe que sea un objetivo de la institución la búsqueda de patrocinios y colaboradores en el entorno del mundo árabe. No obstante, Casa Árabe colabora continuamente con instituciones y embajadas del mundo árabe para la realización de actividades y búsqueda de financiación al respecto (ANEXO IX). Asimismo, respecto a la posibilidad de recabar patrocinio internacional, tal y como se ha señalado, se someterá al Consejo Rector de diciembre, la posibilidad de avanzar en esta vía de financiación, siempre que la viabilidad/sostenibilidad de la Institución no se vea plenamente asegurada por las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio.

III.4. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

RECOMENDACIÓN N° 7

Casa Árabe está trabajando en un catálogo de puestos de trabajo con un protocolo de tareas claro, funciones y cualificaciones para cada puesto además de un manual que contemple los procesos completos de cobertura de vacantes.



RECOMENDACIÓN N° 8

Como se ha señalado anteriormente, Casa Árabe está estudiando el cambio de una aplicación informática de gestión económica integral que incluya la contabilidad analítica para poder realizar un mejor seguimiento de los procesos.

Miguel José Moro Aguilar

Director General



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSORCIO CASA
ÁRABE (de noviembre de 2021 hasta febrero 2025)**

**irene
lozano**
Escritora & filósofa
Premium ghostwriter

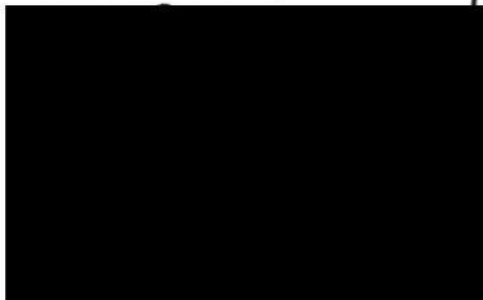
En Madrid, a 31 de octubre de 2025

Muy señores míos,

En relación al borrador de su informe relativo a Casa Árabe, mediante este documento quisiera comunicarles que me adhiero a las alegaciones presentadas por la institución.

Por favor, no duden en contactarme en caso necesario.

Un cordial saludo,

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

IRENE LOZANO ·

A black rectangular redaction box covering the contact information.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA
ÁRABE (de agosto de 2017 hasta agosto 2021)**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO CASA ÁRABE, EJERCICIOS 2023 Y 2024.

Leído el proyecto de informe y en lo que se refiere al periodo en que ejercí como director general del CCA, entre agosto de 2017 y agosto de 2021, por si pudiera servir de cara a la redacción del informe definitivo, quisiera hacer los siguientes comentarios:

1.- Relación entre las entidades incluidas en la Red de Casas.

En relación con el resto de las entidades participantes en la Red de Casas, durante el tiempo en que dirigí el CCA mi relación fue intensa y frecuente con Casa Mediterráneo y Casa Sefarad, con las que compartíamos temática. Con alguna periodicidad, nos reuníamos también los directores de las tres Casas que teníamos sede en Madrid, Centro Sefarad, Casa de América y Casa Árabe, para intercambiar informaciones y experiencias de interés común. Por lo que se refiere a Casa África, que tiene sede en Las Palmas de Gran Canaria, mantuve también una relación frecuente y de hecho puse la sede del CCA a disposición de dicha Casa para que pudiera llevar a cabo actividades en Madrid, lo que hicieron en diversas ocasiones. Menos frecuente fue la relación con Casa Asia, en buena medida por los problemas que enfrentó en dicho periodo, aunque periódicamente hablaba también con su director. En todo caso, todas las semanas, todas las Casas intercambiábamos información sobre nuestras respectivas actividades que hacíamos públicas de manera conjunta en el marco de la Red de Casas. Todo esto sin perjuicio de lo que ocurriera en el periodo analizado en el informe y por si sirviera para precisar cuanto en el mismo se dice sobre la coordinación entre las Casas (página 12).

2.- Relaciones con el MAUC.

Durante los cuatro años que estuve al frente de Casa Árabe, mi relación con la dirección general para los Países Árabes y Mediterráneos fue particularmente intensa. La entonces directora general, que participaba en todas las reuniones del Consejo Rector del CCA, supervisaba semanalmente toda la programación del CCA y yo le consultaba sobre la oportunidad de todas las actividades que pudieran tener un sesgo político. La directora general participaba con alguna frecuencia en nuestras actividades, bien personalmente o representada por alguno de sus colaboradores. La citada dirección general proponía frecuentemente actividades de su interés que siempre acogíamos. En suma, la relación fue, subrayo, intensa y frecuente, como mínimo semanal, con el fin de que la Casa sirviera a su propósito de ser un instrumento de diplomacia pública al servicio de nuestra política exterior y creo que este propósito se cumplió sobradamente. Igualmente, todo esto sin perjuicio de lo que ocurriera en el periodo analizado en el informe y por si sirviera para precisar cuánto en el mismo se dice sobre evaluación y control de eficacia por el MAUC, con independencia de que estas no se llevaran a cabo por la inspección de servicios de dicho Ministerio (página 13) sino de la dirección política competente.

3.- Actividades del CCA en el exterior.

En la página 12 del anteproyecto se afirma “del examen de las actividades realizadas por el CCA se pone de manifiesto que, en su totalidad, han sido realizadas en nuestro país”, pretendiendo con ello abundar en la conclusión de que el CCA no ha contribuido suficientemente a proyectar la imagen de España en el Exterior. Tras hablar al comienzo de mis funciones sobre el particular con la Intervención Delegada, durante mi periodo como director tuve buen cuidado de que el presupuesto de la institución no se dedicara a financiar actividades en el exterior por entender

que no se debía hacer. Esto, en mi opinión, no fue obstáculo para que la labor del CCA contribuyera sustancialmente a la proyección de la imagen y los intereses de España en el Exterior. Yo viaje a varios países árabes, con programas cuidadosamente organizados por nuestras embajadas, para crear o estrechar lazos entre el CCA y los gobiernos e instituciones públicas y privadas de estos países. En dichos viajes, pude constatar que, tras más de diez años de existencia, el CCA era muy conocido y respetado en el exterior y ciertamente era entonces un instrumento eficaz en la proyección de nuestro país en el mundo árabe. Por lo demás, durante mi mandato, tuve una relación muy estrecha con todos los embajadores árabes acreditados en España –a la que luego me referiré– que me ayudaron enormemente a difundir la imagen de Casa Árabe en sus respectivos países y a proyectar por esta vía la imagen de España en los mismos. Sería bueno, en todo caso, precisar si Casa Árabe puede o debe financiar con su presupuesto actividades en el exterior.

4.-Financiación del CCA.

La crítica situación presupuestaria del CCA era ya evidente durante los años en que yo estuve al frente de la misma y por ello intenté restringir el gasto de manera que el remanente de tesorería procedente de los años iniciales de la institución, en los que recibió un presupuesto mucho más generoso, pudiera servir para equilibrar el gasto durante varios años a lo largo de los cuales, confiaba, las entidades consorciadas pudieran incrementar sus contribuciones. Una de las medidas que adopté con el fin de reducir el gasto fue exigir, prácticamente siempre, a todas las instituciones con las que colaborábamos compartir el coste de las actividades, algo que hasta entonces no siempre se hacía. En lo que se refiere a los patrocinios externos, especialmente al comienzo de mi labor al frente del Consorcio, intenté recurrir a posibles patrocinadores, pero no conseguí prácticamente ninguna ayuda. Durante todo el periodo, tan sólo conseguí, pese a mis sucesivos intentos, algunas ayudas circunstanciales y de poco monto para algunas actividades concretas. Tras la crisis de los años 2008-2010, las empresas se habían visto obligadas a ser muy prudentes en sus patrocinios y elegían como destinatarios de sus ayudas a organismos que fueran de su particular interés. En cuanto a la financiación procedente de los países árabes, especialmente los del Golfo, que al parecer hicieron algunas contribuciones en los primeros años de vida del CCA, considero que es muy delicada pues condiciona la independencia del CCA, algunas de cuyas actividades no son del total agrado de dichos países. A pesar de que siempre actuábamos con gran prudencia y asesorados por el MAUC, el CCA debe ser un foro abierto a la discusión sobre la realidad de los países árabes en el que en ocasiones se vierten críticas que no siempre serán del agrado de los embajadores árabes acreditados en España. El interés de algunos de estos países en contribuir al presupuesto del CCA era, sin embargo, manifiesto, de hecho, el embajador de Catar se ofreció en una ocasión a financiar la totalidad del presupuesto del CCA. En mi opinión, el problema presupuestario del CCA debería solucionarse mediante el aumento de las contribuciones de las entidades consorciadas y, probablemente, intentando que estas sean algo más equilibradas. El cierre de esta institución por razones presupuestarias sería, a mi entender, una gran pérdida pues, tras haberla dirigido por espacio de cuatro años, estoy convencido de que hoy día es una institución de referencia en nuestras relaciones con los países árabes que contribuye eficazmente a las relaciones de todo orden con estas naciones.

5.- El Consejo Diplomático.

El informe, en su página 24, refiriéndose al periodo 2019 a 2023, afirma que “el Consejo Diplomático únicamente se ha reunido en septiembre de 2022... sin que se levantara acta de la sesión”. También sobre esta cuestión quiero explicar lo acontecido durante el periodo en que

dirigí el CCA por si sirviera para matizar dicha observación. Al comienzo del mismo, en 2017, tuvo lugar una reunión formal de dicho Consejo que, a petición de los embajadores árabes, se llevó a cabo en la sede de las oficinas de la Liga Árabe en Madrid. En aquella ocasión, varios embajadores, amparados por sus colegas, aprovecharon la reunión para quejarse de que en la sede de Casa Árabe mis antecesores habían llevado algunas actividades en las que se habían vertido críticas sobre sus países, en particular, recuerdo, sobre la situación de la mujer en algunos de ellos o sobre sus sistemas políticos. Aunque les respondí que debían entender que, en un sistema democrático como el español, no se podían proscribir las críticas, incluyendo las dirigidas a nuestro propio gobierno, se mantuvieron firmes en solicitar que se impidieran las actividades que a ellos no les gustaban. Pese a lo acontecido en esta reunión inicial, a lo largo de mi periodo como director del CCA, que inicié visitando a todos los embajadores árabes en sus respectivas embajadas, mantuve una excelente relación con todos ellos, a quienes visitaba con frecuencia en sus sedes, acudían regularmente a las actividades de Casa Árabe, me invitaban a numerosos actos y acompañaba con mucha frecuencia en actos públicos y privados. Esta relación cercana permitió que pudiéramos resolver las escasas diferencias que se planteaban de manera amistosa. En varias ocasiones, organizamos almuerzos o cenas en los que participaban todos los embajadores árabes, incluido uno en 2021, en este caso una cena organizada por mí, en el que participó la ministra de Asuntos Exteriores. La relación con los embajadores árabes fue muy intensa, amable, gratificante y muy fructífera, ya que ellos me proporcionaron gran ayuda y pudieron contar con las instalaciones del CCA, en sus sedes de Madrid y de Córdoba, para llevar a cabo numerosas actividades. En suma, los miembros del Consejo Diplomático, aunque no oficialmente, se reunían en numerosas ocasiones durante mi etapa al frente de Casa Árabe y, lo que es más relevante, se estableció una relación cercana y amable entre todos nosotros que permitió mantener una cooperación estrecha, evitando las diferencias surgidas en la primera reunión formal.

En Caracas, a 16 de octubre de 2025

Pedro Martínez-Avial Martín